

ACTA DE BASES CONSOLIDADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2021-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"



Firmado por:
GUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU
20420248645 scdf
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2021
16:46:23 -0500

Firmado por:
MORENO DELGADO
Hernan Gonzalo FIR
29553122 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2021
17:01:53 -0500

1	NUMERO DE ACTA	N° 006-CE-PSO-001-2021-OSITRAN			
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL				
	En la ciudad de Lima del 14/12/2021, siendo las 9:10 horas, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2021-GG-OSITRAN, se reunieron de forma virtual para que de acuerdo al cronograma, publicar las Bases Consolidadas del procedimiento de selección.				
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
	El quorum necesario se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
	Presidente	Jhon Miguel Gutierrez Inca	Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.
			Suplente		
	Primer Miembro	Elias Quispe De la Cruz	Titular		Pertenece al área usuaria
			Suplente	X	
	Segundo Miembro	Hernán Gonzalo Moreno Delgado	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.
			Suplente		
4	ANTECEDENTES				
	- A través la página web del OSITRAN se publicó el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones.				
5	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
	- Los miembros del Comité Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad aprobar el texto de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario de PSO N° 001-2021-OSITRAN. Cabe indicar, que conforme a lo establecido en el artículo 17 de las "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras", aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y sus respectivas modificatorias, normativa aplicable al presente procedimiento de selección, el Pliego de absolución de consultas y observaciones forman parte integrante de las Bases Consolidadas.				
	- Asimismo, acuerdan solicitar su publicación a través de la página web del OSITRAN, de acuerdo al cronograma previsto.				
6	BASE LEGAL				
	<u>Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN</u>				
	<i>El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases. No procede la impugnación de Bases.</i>				
	<i>Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.</i>				
7	OBSERVACIÓN				
	Ninguna				

Firmado por:
QUISPE DE LA
CRUZ Elias Toribio
FIR 19857763 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2021
17:05:13 -0500

8	En ese sentido, siendo las 9:50 horas, del día 14 de diciembre del 2021, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.	
	----- Jhon Miguel Gutierrez Inca	
	Presidente	
	----- Elias Quispe De la Cruz	----- Hernán Gonzalo Moreno Delgado
	Primer miembro	Segundo miembro

NT: 2021114833

Firmado por:
GUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU
2042024645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2021
16:49:12 0500

Firmado por:
MORENO DELGADO
Neman Gonzalo FIR
29553122 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2021
17:02:01 0500

Firmado por:
QUISPE DE LA
CRUZ Elias Toribio
FIR 1985763 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2021
17:05:23 0500

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA



BASES CONSOLIDADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE
SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 001-2021-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE
LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO
DE LIMA Y CALLAO”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de otras tareas de supervisión diferentes a supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN² para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

Importante

- Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN.

² Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

Importante

No procede la impugnación de Bases consolidadas.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
 - Anexo 1 (Sobre 1): "Credenciales".
 - Anexo 2 (Sobre 2): "Propuesta Técnica".
 - Anexo 3 (Sobre 3): "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital³ del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre N° 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre N° 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre N° 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Importante

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de

³ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN⁴.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

El otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

⁴ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central de OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.

f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO IV MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección, se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

2. De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

3. De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

4. Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

6. Del documento principal y anexos

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

7. De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 440-5115

Correo electrónico: jgutierrez@ositran.gob.pe
rgarcial@ositran.gob.pe
hmoreno@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión de la Prestación del Servicio y de la Conservación de los Bienes de la Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de S/ 26,718,000.00 (Veintiséis millones setecientos dieciocho mil y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2021.

NOTA:

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2021-GG-OSITRAN, el 29 de octubre de 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El servicio será financiado con Recursos Directamente Recaudados, según el detalle siguiente detalle:

- a) Recursos provenientes de la tasa de regulación aplicable a las Entidades Prestadoras,

señaladas en el artículo 14° de la Ley N° 26917.

- b) Recursos provenientes del pago adicional según lo establecido en la Adenda N° 3 del Contrato de Concesión.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVIAS Nacional; y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses y se iniciará en la fecha indicada en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será notificada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa suscripción del contrato respectivo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento y Construcción del Taller de Material Rodante para las Reparaciones Mayores de los Trenes Nuevos y Existentes (incluye las vías de acceso al mismo), ubicado en el segundo nivel del Patio Taller situado en Villa El Salvador; Provisión de Material Rodante Adquirido; y Explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Grau – San Juan de Lurigancho, y sus respectivas adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 15/11/2021
Registro de participantes ⁵	: Del 16/11/2021 Al 22/12/2021
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 16/11/2021 Al: 29/11/2021
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (*)	: 13/12/2021
Publicación de versión consolidada de Bases ⁶	: 14/12/2021
Presentación de Propuestas	: 23/12/2021
Se presentarán las propuestas:	A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV ⁷ .
Evaluación de ofertas	: Del: 28/12/2021 Al: 30/12/2021
Otorgamiento de la buena pro	: 30/12/2021
Se notificará la Buena Pro a través de la página web de OSITRAN:	: www.ositran.gob.pe

Importante: (*) Las consultas y observaciones a las bases deberán presentarse adicionalmente a las requeridas, en un archivo anexo en versión editable (Word, Excel u otros).

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato N° 1**, debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁸.

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el **Formato N° 2**, y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁶ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁷ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

⁸ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

- Sobre 1: "Credenciales",
- Sobre 2: "Propuesta Técnica", y
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Considerando el tamaño máximo permitido de un archivo electrónico (800MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que, es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece. Así, por ejemplo:

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁹, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., en caso de presentarse fuera del horario establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica.

El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta puede ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".¹⁰

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".¹¹

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Luego de culminado el horario de presentación, las propuestas de los postores serán remitidas por la Mesa de Partes virtual – MPV de manera automática al Presidente del Comité Especial. Las propuestas presentadas fuera de la fecha u horario establecidos no serán consideradas.

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano¹².

⁹ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

¹⁰ Precisión efectuada en función a la absolución de la consulta N° 5 del participante C&M Consultores S.A.S. Sucursal Perú, de la consulta N° 2 del participante Nippon Koei Co. Ltd Sucursal del Perú, de la consulta N° 4 de Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, de la consulta N° 12 del participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERÚ.

¹¹ Precisión efectuada en función a la absolución de la consulta N° 4 del participante C&M Consultores S.A.S. Sucursal Perú, y de la consulta N° 1 del participante MTV Perú E.I.R.L.

¹² En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases. En caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares puede ser presentada en el idioma original

- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.¹³

2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 3:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 4**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 5**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada

¹³ Precisión efectuada en función de la absolución de la consulta N° 20 del participante C&M Consultores S.A.S. Sucursal del Perú, de la consulta N° 21 del participante SGS del Perú S.A.C., de la consulta N° 1 del participante MTV Perú E.I.R.L.

de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2020, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2020, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2019 y 2018.

En caso de proveedores nacionales nuevos, no será obligatorio la presentación de dicha Declaración Jurada.¹⁴

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

¹⁴Precisión efectuada en función de la absolución de la consulta N° 21 del participante C&M Consultores S.A.S. Sucursal del Perú.

- a) **Formato N° 6**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 7**, personal propuesto (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio.
- c) **Formato N° 8**, currículum vitae del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 9**, carta de compromiso del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio.
- e) En caso de que el profesional propuesto para personal clave o personal que complementa al personal clave, sea extranjero no registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.

Nota: Se debe tener en cuenta que el profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

- f) Listado de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.
- g) **Formato N° 10**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

Solo es aplicable que la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz, considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica.¹⁵

La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones.

Cuando en los contratos, orden de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en otra moneda, debe indicarse el tipo de cambio correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación.

¹⁵ Precisión efectuada en función de la absolución de la consulta N° 40 del participante C&M Consultores S.A.S. Sucursal del Perú.

Se considerará como Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros a los siguientes:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

La experiencia mínima del supervisor deberá ser sustentada hasta con ocho (8) contratos como máximo, en las cuales debe sustentar haber realizado actividades en los siguientes subsistemas ferroviarios:

- i. Material rodante;
- ii. Infraestructuras;
- iii. Superestructura de vía;
- iv. Electrificación: catenaria y subestaciones;
- v. Instalaciones ferroviarias (señalización y comunicaciones);
- vi. Instalaciones no ferroviarias (escaleras mecánicas, torniquetes, TVM, ascensores)
- vii. Auditoría de tráfico y recaudación;
- viii. Gestión y/o Supervisión y/o administración de operaciones ferroviarios.

En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido efectivamente ejecutada, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes.

Asimismo, el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001).

Acreditación:

Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas.

En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado.

Las certificaciones y acreditaciones deben ser expedidas por instituciones reconocidas internacionalmente y vigentes a la fecha de presentación de propuestas.

g.2.) RECURSOS HUMANOS

g.2.1.) PERSONAL CLAVE

1. Jefe de Supervisión

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de diez (10) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico y/o mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.

Se consideran como sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros a los siguientes:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

Para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión, serán válidos los siguientes cargos:

- i. Supervisor y/o
- ii. Especialista y/o
- iii. Subjefe y/o
- iv. Jefe y/o
- v. Superintendente y/o
- vi. Gerente

2. Supervisor de Operaciones

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de operaciones o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.

Se consideran como sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros a los siguientes:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Operaciones, serán válidos los siguientes cargos:

- i. Supervisor y/o
- ii. Especialista y/o
- iii. Subjefe y/o
- iv. Jefe y/o
- v. Superintendente y/o
- vi. Gerente

3. Supervisor de Material Rodante

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros de mantenimiento de material rodante.

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Material Rodante, serán válidos los siguientes cargos:

- Supervisor y/o
- Especialista y/o
- Sub jefe y/o
- Jefe y/o
- Superintendente y/o
- Gerente

4. Supervisor de Electrificación Ferroviaria

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento electromecánico, alimentación eléctrica, catenarias.

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Electrificación Ferroviaria, serán válidos los siguientes cargos:

- Supervisor y/o
- Especialista y/o
- Sub jefe y/o
- Jefe y/o
- Superintendente y/o
- Gerente

5. Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento de Equipos y Sistemas de Señalización, Telecomunicaciones, Control de Tráfico Centralizado, Circuitos Cerrado de Televisión, Sistemas de Control de pasajeros, software de los

sistemas y/o actividades relacionadas a dicho fin.

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, serán válidos los siguientes cargos:

- i. Supervisor y/o
- ii. Especialista y/o
- iii. Sub jefe y/o
- iv. Jefe y/o
- v. Superintendente y/o
- vi. Gerente

6. Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento en vías férreas y obras civiles.

Para acreditar la experiencia del **Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles¹⁶**, serán válidos los siguientes cargos:

- i. Supervisor y/o
- ii. Especialista y/o
- iii. Sub jefe y/o
- iv. Jefe y/o
- v. Superintendente y/o
- vi. Gerente

Acreditación:

La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la emisión del bachillerato y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave", de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

¹⁶ Corregido en función a la absolución de la consulta y/o observación N° 8 del participante ROBERTO EMILIO LUNA VARGAS.

La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la emisión del bachillerato.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.3.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles (S/), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 11:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes de OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caución), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Detalle de precios unitarios de la oferta económica.¹⁷**

Importante

¹⁷ Precisión incorporada en función a la absolución de la observación N° 2 del participante MTV Perú E.I.R.L., y de la consulta N° 5 del participante Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú.

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.

2.6 FORMA DE PAGO

El pago se realizará a EL SUPERVISOR por los trabajos realizados, y se efectuará siempre y cuando EL SUPERVISOR haya cumplido con sus obligaciones contractuales, presentado los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

El pago se realizará trimestralmente, para lo cual, EL SUPERVISOR deberá presentar dos (2) facturaciones a nombre de OSITRAN, de la siguiente manera¹⁸:

- a) Factura N° 01, que será pagada con los recursos provenientes de la tasa de regulación aplicable a las Entidades Prestadoras, la cual corresponderá al 32.6% de 1/12 fracción del monto total del Contrato de Servicio.
- b) Factura N° 02, que será pagada con recursos provenientes del pago adicional por supervisión de la Prestación del Servicio conforme a lo establecido en la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión, lo cual corresponderá al 67.4% de la 1/12 fracción del monto del Contrato de Servicio.

¹⁸ Conforme a lo señalado en el Informe N° 0360-2021-JCFM-GSF-OSITRAN y Memorando N° 0141-2021-JCFM-GSF-OSITRAN, remitidos mediante Memorando N° 2677-2021-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

CAPITULO III REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA INDICE

NUM		Pág.
1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	2
2	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	2
3	ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	2
4	FINALIDAD PÚBLICA	2
5	BASE LEGAL Y CONTRACTUAL	2
6	ANTECEDENTES	3
7	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DE LA SUPERVISIÓN	4
	7.14.1. OBLIGACIONES GENERALES:	5
	7.14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	8
	7.14.3. OBLIGACIONES SOCIOAMBIENTALES:	10
8	RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR	11
9	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	12
10	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	12
11	ENTREGABLES	12
	11.1. PLAN DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO	13
	11.2. INFORMES RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN	14
	11.3. INFORMES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RECAUDACIÓN Y MEDIOAMBIENTE:	15
	11.4. INFORMES ESPECIALES:	20
	11.5. INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR	20
	11.6. INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	20
12	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA EXPLOTACIÓN	21
	12.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	21
	12.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN	22
	12.2.1. PERSONAL CLAVE	22
	12.2.2. PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE	23
	12.2.3. PERSONAL DE APOYO	23
	12.3. PERFIL DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN	24
	12.3.1. PERSONAL CLAVE	24
	12.3.2. PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE	27
	12.4. CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN	28
	12.5. EQUIPOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR A OSITRAN	30
13	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	31
14	ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LA SUPERVISIÓN	31
15	INSPECCION PREVIA	31
16	FINANCIAMIENTO	32
17	ADELANTOS	32
18	PENALIDADES	32
19	SUBCONTRATACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL	33
20	FORMA DE PAGO	33
21	OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR OSITRAN	33
22	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	33

 Firmado por:
MORENO DEL GADO
Hertha Gozaño FAU
2042024845 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/09/2021
12:43:17 -0500

 Firmado por:
PRIETO BARRERA
Apo María FAU
2042024845 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/09/2021
12:46:39 -0500

 Firmado por:
JIMENEZ ESPINOZA
Cesar Manuel FAU
2042024845 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/09/2021
14:07:44 -0500

 Firmado por:
MONTAÑA GUILLEN
María Cecilia
FAU 2042024845
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/09/2021
14:33:09 -0500

 Firmado por:
QUIROGA DE LA
CRUZ Elias Terbio
FR 1067160 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/09/2021
15:18:39 -0500

Visado por: ALCALDE POMA Goffa
Emparentz FAU 2042024845 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/09/2021 17:27:42 -0500

Visado por: VALLE MANCHEGO
Tania Beatriz FAU 2042024845 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/09/2021 14:19:34 -0500

Visado por: HOSPITAL P ESCAJADILLO
Sando FAU 2042024845 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/09/2021 13:37:30 -0500

Visado por: VILLEGAS BALAREZO
David Alejandro FIR 09797949 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/09/2021 13:19:10 -0500

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de "Supervisión de la prestación del servicio y de la conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao".

2. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

La presente contratación se encuentra relacionada a las Actividades N° 01 al 12 y del 25 al 36 del Plan de Supervisión del año 2021 o las actividades que hagan sus veces en los Planes de Supervisión a aprobarse, en materia de la supervisión permanente de las actividades de conservación y prestación del servicio del Plan Anual de Supervisión de la concesión del "Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1. Villa El Salvador - Grau - San Juan de Lurigancho" a cargo del concesionario GYM Ferrovías S.A., que se detallan a continuación:

OBLIGACIÓN	REFERENCIA LEGAL
Evaluación de Informes relacionados a trabajos de Conservación presentado por el Concesionario.	Cláusula 2.3.3 y 2.4.3 Anexo 7 de C.C.
Evaluación de Informes mensuales relacionadas con la prestación del servicio. / Evaluación de información relativa a los Niveles de Prestación de Servicio	Cláusula 1.2.8, 1.4.4 Anexo 7 de C.C. / Cláusula 1.4.3 Anexo 7 de C.C.

3. ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

La presente contratación se vincula al POI según el siguiente detalle:

COD OEI	OBJETIVO ESTRATÉGICO	COD AEI	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	COD AOI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	COD TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la Infraestructura de Transporte de Uso Público	03.05	Acciones de Supervisión eficiente y oportuna en beneficio de Usuarios de la Infraestructura Férrea y Metro de Lima.	03.05.05	Provisión de servicios esenciales para la verificación del cumplimiento contractual de las Entidades Prestadoras de Ferrocarriles y del Metro de Lima	01	Servicio de Supervisión Integral del Servicio de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública contribuir con el bienestar social de la población, a través de una adecuada supervisión que permitirá asegurar que los servicios que presta el Concesionario Tren Urbano de Lima S.A. se realicen acorde a los niveles, estándares y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de concesión y las que OSITRAN establezca en el marco de sus facultades y competencias.

5. BASE LEGAL Y CONTRACTUAL

La base legal y contractual aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos:

- 5.1. Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.
- 5.2. Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos
- 5.3. Ley N° 29754, que dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, con excepción de la fijación y revisión de tarifas del referido servicio público.
- 5.4. Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044- 2006-PCM, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.

- 5.5. Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN.
- 5.6. Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 5.7. Disposiciones Complementarias para la contratación de empresas supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificadas con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- 5.8. Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19"
- 5.9. Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- 5.10. Las normas antes indicadas incluyen sus respectivas modificaciones o normativa que los reemplace, de ser el caso.
- 5.11. Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción del Taller de Mantenimiento mayor para los trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller ubicado en Villa El Salvador, provisión de Material Rodante Adquirido y Explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho, y sus Adendas.

6. ANTECEDENTES

- 6.1. El 11 de abril del 2011, se firmó el Contrato para el Diseño, Financiamiento y Construcción del Taller de Material Rodante para las Reparaciones Mayores de los Trenes Nuevos y Existentes (incluye las vías de acceso al mismo), ubicado en el segundo nivel del Patio Taller situado en Villa El Salvador; Provisión de Material Rodante Adquirido; y Explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Grau – San Juan de Lurigancho.
- 6.2. El 14 de julio de 2011, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 29754, la cual dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, con excepción de la fijación y revisión de tarifas del referido servicio público.
- 6.3. El 9 de enero de 2012, se inició la Puesta en Operación Comercial del Tramo 1, de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, que comprende desde la estación Villa El Salvador hasta la estación Grau.
- 6.4. El 25 de agosto de 2014, se inició la puesta en operación comercial del Tramo 2, de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, que comprende desde la estación Grau hasta la estación Bayóvar.
- 6.5. El 12 de febrero de 2016, se firmó la Adenda N° 3, que tuvo por objetivo modificar el Contrato de Concesión a efectos de viabilizar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, asuma el financiamiento de los costos y gastos de las actividades de supervisión de los servicios prestados en virtud del Contrato de Concesión de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- 6.6. El 11 de julio de 2016, se firmó la Cuarta Adenda del Contrato de Concesión, mediante la cual el Concedente y Concesionario acuerdan ampliar la capacidad de transporte de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao.

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DE LA SUPERVISIÓN

- 7.1. El alcance del servicio en general comprende la supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario relacionadas con la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión, señalados en el Contrato de Concesión, sus Adendas y, en las Leyes y Disposiciones Aplicables, de manera continua durante el periodo de vigencia del contrato.
- 7.2. La descripción de los alcances del servicio no es limitativa; EL SUPERVISOR en cuanto considere necesario podrá ampliarlos, siendo responsable de mantener en todo momento la debida diligencia y oportunidad de sus intervenciones, en el marco de lo señalado en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia, para cumplir con el objeto de la contratación.
- 7.3. EL SUPERVISOR suministrará totalmente el servicio de supervisión, materiales, equipos con certificados de calibración vigente, insumos, personal y gestión administrativa para la supervisión de la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión Línea 1. En la propuesta técnica se debe consolidar una lista de equipos que empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.
- 7.4. Los servicios que brindará EL SUPERVISOR comprenderán todo lo relacionado con la supervisión de la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao; inspecciones programadas e inopinadas, firma de actas y el seguimiento de las mismas; mediciones; emisión de lo entregables establecidos en los Términos de Referencia a satisfacción del OSITRAN; controles técnicos y administrativos; evaluación, recomendación y opinión de estándares, programas y planes; evaluación e informes de propuestas de mejora del servicio, e inversiones en general; participación en pruebas y reuniones; informes respecto a incumplimientos y/o desviaciones detectadas; y, evaluación de procedimientos de trabajo de la Línea 1.
- 7.5. Las actividades de supervisión deben realizarse siguiendo los lineamientos del Contrato de Concesión, sus Adendas, Leyes y Disposiciones aplicables y el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN y los que puedan entrar en vigor durante el plazo de ejecución del servicio.
- 7.6. EL SUPERVISOR inspeccionará, supervisará y controlará el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario de manera permanente e inopinada, con el fin de detectar oportunamente las desviaciones y exigir que se corrijan las deficiencias encontradas. Para ello, actúa como representante del OSITRAN, por lo cual deberá de informar de inmediato, cualquier motivo, razón o circunstancia que impidan, demore su acceso a: información, infraestructura, instalaciones u otras, que no le permitan cumplir su rol de representante del OSITRAN, en el marco del presente contrato de servicio.
- 7.7. Brindar asesoría al OSITRAN respecto a propuestas de Adendas al Contrato de Concesión, relacionados a las materias del presente servicio.
- 7.8. Asistir a reuniones, en la fecha, hora y lugar que convoque el OSITRAN. Asimismo, sólo por previa autorización expresa del OSITRAN el Supervisor podrá reunirse con otras entidades o agentes vinculadas a la Concesión de la Línea 1, distintas al Concesionario.
- 7.9. EL SUPERVISOR deberá coordinar con el Concesionario, respecto al desarrollo de las actividades de supervisión, así como el requerimiento de información. El OSITRAN debe tener conocimiento sobre el particular.
- 7.10. Toda comunicación electrónica y escrita que EL SUPERVISOR remita al Concesionario deberá ser copiada a la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, y a los Supervisores que esta designe.
- 7.11. Las Agendas de Inspección programadas deberán tener la aprobación de OSITRAN antes de ser enviada al Concesionario, tomando en cuenta que la comunicación al Concesionario será con una anticipación a cinco (05) días calendario de la fecha de realización de las inspecciones.

- 7.12. La suscripción de Actas de Inspección deberá ser realizada por EL SUPERVISOR y por personal de planta designado por OSITRAN. Se elaborará el Acta de Inspección correspondiente, en donde se detallarán las conclusiones y recomendaciones sobre la inspección.
- 7.13. La Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario respecto a la prestación del servicio, atención a usuarios, derechos de usuarios, conservación, mantenimiento, régimen económico – financiero, garantías y seguros, aspectos socioambientales y limpieza de los bienes de la Concesión, deberán desarrollarse acorde a lo que establece el Contrato de Concesión, sus Adendas Leyes y Disposiciones Aplicables, con el propósito de proteger la vida humana y garantizar la seguridad de las personas y el óptimo funcionamiento de los bienes de la concesión.
- 7.14. EL SUPERVISOR, conforme al ordenamiento legal vigente, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:
- 7.14.1. **OBLIGACIONES GENERALES:**
- a) Evaluar y emitir opinión del Plan Operativo Anual (POA) que proponga el Concesionario.
 - b) Evaluar y emitir opinión del Plan Estratégico de Operación (PEO) que proponga el Concesionario.
 - c) Evaluar, emitir opinión y recomendaciones respecto los Estándares Internacionales de Operación, Seguridad y Calidad (EOSC), Estándares de Mantenimiento (EMAN) que proponga el Concesionario, así como supervisar el cumplimiento de los EOSC y EMAN vigentes.
 - d) Evaluar, emitir opinión y recomendaciones respecto de: Plan de Contingencias, Plan de Seguridad, Plan de Seguridad Operacional, Plan de Limpieza, Plan de Prestación del Servicio (PPS), Programa de Evaluación de Niveles de Prestación del Servicio (PENS), Plan de Conservación (PCON), Programa de Evaluación de Niveles de Servicio de Conservación (PENCON), que proponga el Concesionario, supervisar el cumplimiento del PPS vigente, así como supervisar el cumplimiento de los Planes vigentes.
 - e) Evaluar, emitir opinión y recomendaciones del Reglamento Operativo Interno (ROI) que proponga el Concesionario, así como supervisar el cumplimiento del ROI vigente.
 - f) Evaluar el Informe Mensual de Operación que presenta el Concesionario. Deberá emitir informe de evaluación.
 - g) Evaluar y emitir Informes mensuales sobre los aspectos detallados en los Procedimientos Internos establecidos por el concesionario ante determinada circunstancia, tales como: Procedimiento Servicio al Pasajero, Instructivo Atención de Ocurrencias y Eventualidades en las Estaciones, Instructivo Atención PMR y CONADIS.
 - h) Evaluar y emitir informe sobre los Reportes Diarios de Operación que remite el Concesionario. De advertir cualquier situación que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad de las personas y/o continuidad operativa de la Línea 1 deberá comunicarlo de inmediato vía email al Concesionario para que tome las medidas correctivas e informe acerca de la misma. Dicho correo debe ir con copia al OSITRAN.
 - i) Realizar inspecciones programadas con frecuencia mensual a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se detallan en el Contrato de Concesión y Leyes Aplicables, relacionados con la Prestación del Servicio, Seguridad, Usuarios; suscribir el Acta de Inspección. Las Inspecciones programadas deben realizarse como mínimo dos (2) días por cada supervisor.

- j) Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por el Concesionario en las Actas de Inspección; debe informar al OSITRAN sobre los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en cada caso.
- k) Evaluar y emitir un informe, que incluya recomendaciones respecto de los resultados presentados por el Concesionario, de las dos (02) encuestas de medición del nivel de satisfacción del usuario que se realizan durante el año.
- l) Verificar los kilómetros recorridos efectivamente que realizan los trenes en la prestación del servicio; relacionados con los kilómetros garantizados y kilómetros adicionales.
- m) Elaborar informes mensuales mediante los cuales se otorga conformidad a:
- Kilómetros recorridos efectuados por los trenes en la Prestación del Servicio;
 - Indicadores de Disponibilidad, Regularidad y Limpieza
- Estos informes serán el sustento para el Pago de los Kilómetros Garantizados y Kilómetros Adicionales.
- n) Elaborar informes de verificación, evaluación, recomendación y opinión respecto a: cambio de configuración de trenes; niveles de servicio; solicitud de kilómetros adicionales; y, otros relacionados a la Prestación del Servicio, que proponga el Concedente y/o Concesionario.
- o) Realizar investigaciones y remitir informes respecto a accidentes que ocurran en el sistema a fin de determinar las causas que originaron el evento, en caso considerar pertinente emitir recomendaciones.
- p) Proponer una metodología para medir el nivel de fraude cuando sea requerido por el OSITRAN.
- q) Proponer indicadores de Calidad de Servicio al Usuario y una metodología para la medición de estos, de acuerdo con los estándares y prácticas de la industria soportados en la experiencia internacional.
- La Propuesta de indicadores de Calidad de Servicio al Usuario deberá ser presentado dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de octubre de cada año y deberá contener, como mínimo:
- Identificación de indicadores para la evaluación de la Calidad de servicio.
 - Metodología para la medición de indicadores.
 - Establecimiento de metas u objetivos de los indicadores.
 - Soporte en la experiencia internacional.
- En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad N° 1 del numeral 18 del presente TDR
- r) Evaluar, emitir opinión y supervisar el cumplimiento del Programa de Evaluación de Niveles de Servicio de Conservación elaborado por el Concesionario, el cual debe encontrarse acorde con el Plan Anual de Conservación.
- s) Inspeccionar, supervisar y controlar el estado y los niveles de servicio de Conservación de los Bienes de la Concesión en estaciones, patios, talleres, vía férrea, viaducto, subestaciones, áreas tecnológicas y otros, a fin de detectar oportunamente las desviaciones o parámetros de condiciones insuficientes; y de existir, notificar al Concesionario con copia al OSITRAN para que subsane las deficiencias encontradas; y realizar el seguimiento correspondiente.
- t) Inspeccionar, supervisar y controlar el estado operativo de todos sus sistemas y subsistemas de los trenes, en línea y/o talleres a fin de detectar oportunamente las desviaciones o parámetros de condiciones insuficientes; y de existir, notificar al Concesionario para que subsane las desviaciones y deficiencias encontradas y realizar el seguimiento que corresponde. Entre

otras actividades, realizar mediciones de la geometría de las pestañas de las ruedas, en la distancia entre caras internas de dos ruedas del eje, para el diámetro de las ruedas; control de diferencias de diámetros de ruedas del mismo eje, de ruedas en ejes de un mismo bogie, y de ruedas de ejes de dos bogies e identificación de defectos en los patines y pestañas de las ruedas. Debe utilizar herramientas que tenga su certificado de calibración vigente.

- u) EL SUPERVISOR debe remitir un programa semanal de supervisión en campo sobre temas relacionados a la Conservación de los Bienes de la Concesión mencionados en los precedentes literales (s) y (t). Cada uno del Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave debe realizar, como mínimo, una supervisión semanal en temas de su competencia. Como producto de la supervisión deberá elaborar un informe con el debido sustento y presentar al OSITRAN dentro de los dos (2) días calendario siguientes de realizada la supervisión. Se exceptúa la semana en que se realiza la Inspección programada. En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad N° 1 del numeral 17 del presente TDR.
- v) Evaluar y emitir opinión técnica de los Informes mensuales de Conservación emitidos por el Concesionario.
- w) Realizar inspecciones programadas, con una frecuencia mensual y una duración mínima de dos (2) días por cada supervisor, a fin de verificar el estado de conservación y funcionamiento de todo el sistema, subsistemas y componentes que permitan cumplir con los niveles de servicio exigidos.
- x) Verificar la existencia de una trazabilidad adecuada del Concesionario sobre las fallas y reparaciones, del sistema, subsistemas y componentes; realizar los respectivos informes y remitir al OSITRAN.
- y) Efectuar las investigaciones y evaluaciones a fin de determinar las causas de los accidentes/incidentes por fallas del sistema, subsistemas o componentes; así como cuando lo solicite el OSITRAN.
- z) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo por parte del personal del Concesionario en las actividades que realizan. Debe informar al OSITRAN sobre los resultados de la verificación.
- aa) El Supervisor verificará las cartillas de mantenimiento y los planes anuales de conservación, a fin de evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones de los fabricantes de los bienes (en contenido de actividades y frecuencias); a fin de identificar brechas que requieran la necesidad de exigir su corrección.
- bb) El supervisor, deberá verificar si los procedimientos aplicados en los mantenimientos, preventivos, correctivos, corresponden a los establecidos por el fabricante y/o las prácticas de la industria.
- cc) El supervisor verificará si el concesionario cuenta con los suministros (repuestos e insumos) necesarios, para asegurar una intervención óptima y efectiva en sus actividades de mantenimiento (numeral 2.2.6 Anexo 7).
- dd) El supervisor verificará si la redundancia de los sistemas, ferroviarios y no ferroviarios se encuentran operativos y si su frecuencia de prueba operacional está de acuerdo a su diseño o especificaciones de fabricante.
- ee) Verificar si los especialistas técnicos que actúan en la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos cuentan con la capacitación y experiencia correspondientes.
- ff) Verificar que los equipos de medición y herramientas especiales que emplee el Concesionario tengan los certificados de calibración vigente.
- gg) Elaborar informes detallados, cuando se detecte y determine algún presunto incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sus Adendas y Leyes y Disposiciones Aplicables por parte del

Concesionario, que amerite la aplicación de penalidades o el inicio de un Proceso Administrativo Sancionador; así como dar respuesta a las comunicaciones que pueda remitir el Concesionario, Concedente u otros actores sobre el tema.

hh) Realizar auditorías de tráfico y recaudación.

ii) El Plan de Auditoría de Tráfico y recaudación que aplicará y recursos que utilizará para el desarrollo de estas actividades debe ser presentado el día del Inicio del Servicio al OSITRAN, para su aprobación; el Plan propuesto debe permitir el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el literal (u) del numeral 11.3 de los Términos de Referencia.

En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad N° 1 del numeral 18 del presente TDR.

Debe recomendar los procedimientos operativos para la realización de la auditoría de tráfico, determinar las fuentes de información dentro de los sistemas de la Línea 1 con la finalidad de contar con información y su tratamiento, basado en las mejores prácticas de la industria y en la experiencia internacional

El OSITRAN emitirá la aprobación y/o realizará observaciones al Plan dentro de los siete (7) días calendario de recibida la propuesta; EL SUPERVISOR dispondrá de cinco (5) días calendario para levantar las observaciones. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo establecido, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido este último plazo hasta la fecha de aprobación del Plan.

7.14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Verificar y validar los kilómetros recorridos efectivamente por los trenes en la prestación del servicio de la Línea 1. La verificación y validación deberá tomar en cuenta los documentos contractuales tal como el Contrato de Concesión, Adendas, Plan de Prestación de Servicio vigente, Reporte Diario de Operación y otros documentos que impliquen los kilómetros recorridos. Toda esta documentación será proporcionada por OSITRAN. Para la verificación de los kilómetros recorridos debe utilizarse, entre otros recursos y documentos citados en el párrafo anterior, los siguientes:

- Reporte Diario de Operación (incluye el itinerario y malla horaria efectuada), que es remitida diariamente por el Concesionario.
- Archivos electrónicos que dispone y conserva el Concesionario en el sistema de control de trenes.
- Uso de la "MOVIOLA" que se encuentra en el Puesto Central Operativo de la Línea 1.

El itinerario realizado debe ser verificado contrastado con la ubicación de los trenes que se aprecia en la "MOVIOLA", tomando muestras de cada hora, entre las 06:00 a 22:00 horas. Esta verificación debe ser realizada por lo menos de cuatro (4) días calendario de la semana y sustentada con los registros de datos y/o eventos del sistema de control de tráfico y con fotografías de la "MOVIOLA" donde se aprecie la fecha y hora en que se toma la muestra.

Respecto a los indicadores de Disponibilidad y Regularidad, EL SUPERVISOR deberá verificar todos los cálculos realizados por el Concesionario.

b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario respecto a la atención a los usuarios señalados en las cláusulas del 8.12 al 8.15; numerales del 1.2.24 al 1.2.29 del Anexo 7 del Contrato de Concesión.

- c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario respecto a la señalización al usuario, comprendidos del numeral 1.2.32 al 1.2.37 del Anexo 7 del Contrato de Concesión.
- d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario respecto a la seguridad de la prestación del servicio, comprendidos del numeral 1.2.38 al 1.2.49 del Anexo 7, y la cláusula 8.32 del Contrato de Concesión.
- e) Verificar el cumplimiento de los aspectos detallados en los Procedimientos Internos establecidos por el concesionario, tales como: Procedimiento Servicio al Pasajero, Instructivo Atención de Ocurrencias y Eventualidades en las Estaciones, Instructivo Atención PMR y CONADIS, entre otros.
- f) En días hábiles, programar al Personal Clave y/o Personal que complementa al Personal Clave para que realicen inspección permanente en la línea (recorrido en estaciones y trenes), por ocho (8) horas, entre las 06:00 am hasta las 10:00 pm. Asimismo, deberá designar los días sábados, domingos y feriados a un Personal Clave y/o Personal que complementa al Personal Clave de turno, como responsable y coordinador con el Concesionario y/o OSITRÁN.
- g) .Las inspecciones descritas, deberán ser ejecutadas por el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave cuya programación deberá ser enviada al OSITRÁN con la debida anticipación. Esta actividad se exceptúa los días en que realizan la Inspección programada de operaciones/prestación del servicio.
- h) Programar Personal Técnico permanente, todos los días del año, en la Línea 1 del Metro de Lima, desde las 05:30 am hasta las 10:00 pm.
- i) Este personal recorrerá a diario todas las estaciones a fin de verificar el estado de operatividad de los equipos (escaleras, ascensores, TVM, torniquetes, rotomóvil, salva escaleras, difusión sonora, puertas de emergencia y servicios higiénicos); limpieza, estado de la señalética, presencia de personal para la atención a los usuarios y vigilancia, principalmente.
- j) Para cumplir esta obligación, EL SUPERVISOR debe programar a dos (2) técnicos por turno de trabajo; la programación semanal deberá ser enviada al OSITRÁN a más tardar los días viernes previa a la semana de supervisión.
- k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario señalados en las cláusulas del 5.28 al 5.39 del Contrato de Concesión, se exceptúa la cláusula 5.29.
- l) Verificar y controlar los índices de confiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad de los sistemas, subsistemas y componentes; generando archivos como historial de control.
- m) Verificar que las labores de mantenimiento sean realizadas acorde con lo programado en el Plan Anual de Conservación y mantener un control detallado de su ejecución.
- n) Generar archivos de estadística y control del grado de avances del Plan Anual de Conservación.
- o) Verificar que el Concesionario disponga con una aplicación informática (Software de mantenimiento) en la que quede implementada la política de mantenimiento con su correspondiente registro histórico de las actuaciones; la misma que debe mantener actualizado el historial de mantenimiento de los bienes de la Concesión, con las labores de conservación dentro de los tres (3) días calendario de realizado dicho mantenimiento.
- p) Generar una estadística y control de la trazabilidad referida a las fallas de los trenes: por trenes, por tipo de falla, por subsistemas o equipos, y otros.

- q) Evaluar la presentación del Inventario Anual de Bienes de la Concesión presentado por el Concesionario, y remitir el informe correspondiente.
- r) Verificar que se ejecute, cuando corresponda, los mantenimientos preventivos menores y mayores en función a los kilómetros recorridos acumulados de cada tren.
- s) Verificar el cumplimiento y control por auscultaciones a la geometría de la vía férrea, así como el de la catenaria, exigiendo al Concesionario la ejecución de los correctivos necesarios que correspondan; realizar las mediciones cuando sea necesarios con las herramientas que cuenta.
- t) EL SUPERVISOR deberá disponer de herramientas, materiales, equipos y, archivos físicos y electrónicos, necesarios para efectuar sus labores materia de supervisión. Se debe consolidar una lista de equipos y calibraciones a considerar en la oferta económica y en la metodología a presentar.
- u) Verificar que el concesionario mantenga a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones.
- v) Verificar la operatividad del formulario habilitado en la página web de la concesionaria para la interposición de reclamos.
- w) Verificar la operatividad de los teléfonos públicos instalados en las estaciones.
- x) Verificar que el concesionario brinde a través de todos los medios de difusión que tiene habilitados (página web, aplicativo móvil, entre otros) información veraz, pertinente y oportuna sobre el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público.
- y) Verificar que la atención brindada a través del Centro de Atención Telefónica del concesionario se encuentre dentro de los parámetros de tiempo establecidos para tal efecto.
- z) Verificar que las Boleterías se encuentren disponibles para la atención al público.
- aa) Verificar que los servicios higiénicos se encuentren operativos y a disposición de los usuarios, asimismo, que cuenten con los elementos de limpieza disponibles (agua, jabón, papel higiénico, entre otros).

7.14.3. **OBLIGACIONES SOCIOAMBIENTALES:**

- a) Verificar el cumplimiento del concesionario respecto a las consideraciones socio ambiental detallado en la Sección XIII del Contrato de Concesión, tales como:
 - Plan de Manejo Socio Ambiental de los Instrumentos de Gestión de Gestión Socio Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado y Declaración de Impacto Ambiental, sus respectivas actualizaciones y otros) aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.
 - Lo establecido en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC - Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y otros relacionados al Sector Transportes.
 - La mitigación de los problemas ambientales que se generen en el Área de la Concesión en áreas utilizadas para la Explotación de la Concesión
 - El manejo de residuos sólidos comunes, residuos sólidos peligrosos, materiales peligrosos, uso de agua, vertimientos y otros residuos

líquidos, ruidos y vibraciones, radiaciones electromagnéticas, calidad de agua, calidad de aire, consumo de hidrocarburos, zonificación, entre otros aspectos ambientales contenidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental; se efectúen acorde con las Leyes y Disposiciones aplicables. Informar al respecto.

- Evaluar y emitir opinión respecto a los informes socios ambientales semestrales que presenta el Concesionario.
- b) Evaluar y emitir opinión sobre el Plan de Limpieza que proponga el Concesionario.
- c) Verificar el cumplimiento del Plan de Limpieza.
- d) Realizar la medición del Nivel de Servicio asociados a la limpieza a fin de determinar el Indicador de limpieza. Por otro lado, verificar la funcionalidad ofrecida en las estaciones y en los trenes.
- e) La medición debe realizarse en forma semanal y, en todas las estaciones y trenes en servicio. Esta medición será efectuada por el Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente y/o por el Supervisor de Atención al Usuario.

8. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 8.1.** EL SUPERVISOR debe elaborar y presentar su Plan de Supervisión Integral, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la suscripción del contrato de servicio.
- 8.2.** EL SUPERVISOR es responsable por la calidad de los servicios que preste y por la idoneidad de todo el personal a su cargo con la finalidad de cumplir con las actividades de supervisión establecidos en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- 8.3.** EL SUPERVISOR debe prestar sus servicios de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, así como en el Contrato de Concesión y demás disposiciones que resulten aplicables.
- 8.4.** EL SUPERVISOR estará sujeto a control, supervisión y fiscalización por parte de los supervisores designados de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y debe prestar todas las facilidades a los supervisores de OSITRAN para efectuar esta actividad.
- 8.5.** EL SUPERVISOR debe mantener comunicación constante con los supervisores de OSITRAN sobre el desarrollo de la Supervisión.
- 8.6.** EL SUPERVISOR debe asistir a reuniones cuando es convocado, en cualquier momento y oportunidad, por los supervisores de OSITRAN para tratar asuntos concernientes con la Supervisión.
- 8.7.** EL SUPERVISOR debe asistir en compañía de los representantes de OSITRAN, cuando sea requerido, a reuniones con diversos organismos, sobre temas relacionados con la Supervisión.
- 8.8.** EL SUPERVISOR debe proporcionar toda información que les sea requerida por OSITRAN respecto de la Supervisión.
- 8.9.** En el segundo y séptimo trimestre de la ejecución del Contrato de Servicio, EL SUPERVISOR debe programar intercambio de experiencias con otros Sistemas de Metros en el ámbito internacional, sobre temas relacionados con la Prestación del Servicio y Conservación, para tres (3) supervisores del OSITRAN por cada visita; con una permanencia efectiva mínima de cinco (5) días en destino. Para ello EL SUPERVISOR deberá obtener las autorizaciones de las entidades administradoras de los Metros y asumir los gastos de viaje como son: pasajes (ida y vuelta), seguros, traslados en destino, alimentación y alojamiento, incluido impuestos. El viaje deberá ser comunicado por EL SUPERVISOR al OSITRAN, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a su realización.
- 8.10.** EL SUPERVISOR será responsable del total del mobiliario, transporte, equipo, sistemas de comunicación, copiado, informática, etc., que requiera para brindar el servicio materia de los presentes Términos de Referencia y de su Propuesta Técnica.

- 8.11. EL SUPERVISOR debe presentar los informes y documentos en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos por OSITRAN y en los Términos de Referencia, los cuales deberán ser remitidos en medio digital (las imágenes también deberán ser adjuntadas en archivo digital: las tablas y gráficos estadísticos deberán ser remitidos en archivo Excel).
- 8.12. EL SUPERVISOR se debe hacer responsable por todo el personal ante cualquier contingencia.
- 8.13. EL SUPERVISOR debe mantener en orden y actualizado un registro y archivo de toda la información y documentación que se genere como parte de la prestación de servicios objeto de los presentes Términos de Referencia y de su Propuesta Técnica.
- 8.14. EL SUPERVISOR debe guardar estricta reserva sobre toda la información que reciba, así como la que se genere por el cumplimiento de sus obligaciones, la cual tiene carácter confidencial, no debe ser divulgada a terceros sin el previo consentimiento por escrito de OSITRAN, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato de Servicio.
- 8.15. La documentación e información que se genere durante la ejecución del servicio constituye propiedad intelectual de OSITRAN, por lo que EL SUPERVISOR no debe ni deberá utilizar dicha documentación e información para fines distintos a los de la Supervisión Integral de la Explotación sin autorización por escrito del OSITRAN.
- 8.16. EL SUPERVISOR al finalizar sus servicios presentará el Informe Final de la Supervisión. Entregará, en archivo digital con valor oficial, a OSITRAN toda la documentación recibida y generada durante la vigencia del Contrato de Servicio.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se regirá por el sistema de contratación a suma alzada, por el cual EL SUPERVISOR formulará su oferta por un monto fijo integral y por el plazo de ejecución establecido. El valor que se establezca debe incluir todos los costos que se generen para la prestación del servicio, así como los impuestos de ley, incluyendo todos los gastos en los que deba incurrir a fin de cumplir con los protocolos de seguridad sanitaria y cualquier otro establecido por las disposiciones legales vigentes.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- 10.1. El servicio de la "Supervisión de la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao" se realizará dentro del sistema de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao y en las sedes administrativas de EL SUPERVISOR en la ciudad de Lima.
- 10.2. El plazo de ejecución del servicio es de treinta y seis (36) meses y se iniciará en la fecha indicada en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será notificada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa suscripción del contrato respectivo.

11. ENTREGABLES

Los entregables serán presentados a través de la modalidad virtual o presencial.

a) **Modalidad Virtual – Ingresando a la Sede Digital:**

- Mesa de Partes Virtual - MPV: Requiere contar con certificado digital, para lo cual deberá solicitar su afiliación a la Sede Digital y firmar digitalmente sus documentos.
- Envío de Documentos durante el Estado de Emergencia – EDEE (Canal alternativo, excepcional y temporal mientras dure el Estado de Emergencia Nacional): No requiere contar con certificado digital pero sí con un correo electrónico válido

Para más información, acceder al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/12121-acceder-a-mesa-de-partes-virtual-del-ositran>

b) **Modalidad presencial:**

Mesa de Partes Presencial: Sede Central, sito en Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, Lima

El SUPERVISOR podrá afiliarse a la casilla electrónica, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital en el siguiente link: <https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que deberá revisarla frecuentemente.

Los entregables, deberán ser presentados en formato PDF y en medio digital, firmados por el Jefe de Supervisión. De igual forma, los informes deberán estar foliados, firmados por el personal que lo elaboró y remitir los archivos adjuntos en Word, Excel, PowerPoint, según corresponda.

Los informes deberán tener las evidencias y sustento técnico en base a Leyes, Normas, Reglamentos, Estándares, Planes, Procedimientos, Instructivos, Ordenes de Servicio y/u otros documentos vigentes, aplicables a la Línea 1. En todos los casos, EL SUPERVISOR, deberá hacer referencia o contar con el soporte de la experiencia internacional en el sustento de sus informes y/o recomendaciones o en la actividad que sea requerido por el OSITRAN.

EL SUPERVISOR deberá elaborar y presentar, los siguientes entregables:

11.1. PLAN DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO

EL SUPERVISOR deberá presentar el Plan de Supervisión de la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la suscripción del contrato de servicio para su aprobación.

En el Plan se debe describir las políticas de control de calidad que se implementarán y los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos, entre otros temas. Debe incluir el organigrama y relación nominativa de todo el personal de la supervisión, así como los currículos vitae documentado del Personal que Complementa al Personal Clave y del Personal de Apoyo.

En el Plan debe detallarse el listado de equipos de medición a emplearse y adjuntar copia de su certificado de calibración.

EL OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su aprobación o emitir observaciones; en cuyo caso, OSITRAN otorgará un plazo de cinco (5) días calendario para su subsanación.

De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo establecido, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha de aprobación del Plan.

11.2. INFORMES RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN

- a) Informe con la evaluación, recomendación y opinión respecto los estándares de mantenimiento dentro de los siete (7) días calendario de recibida la propuesta.
- b) Informe con la evaluación, recomendación y opinión respecto al Plan Anual de Conservación dentro de los siete (7) días calendario de recibida la propuesta
- c) Informe con la evaluación, recomendación y opinión respecto al Programa de Evaluación de Niveles de Conservación dentro de los siete (7) días calendario de recibida la propuesta

- d) Informe de verificación, evaluación, recomendación y opinión respecto al Informe Mensual de Conservación emitido por el Concesionario dentro de los siete (7) días calendario de recibida la comunicación del OSITRAN. El informe deberá tener, como mínimo, la siguiente estructura e información:

I OBJETIVO

II ANTECEDENTES

III MARCO CONTRACTUAL

IV ANALISIS: con la evaluación, estadísticas y diagramas

- 4.1 Del contenido del informe mensual
- 4.2 Mantenimiento preventivo del Material Rodante Principal y su cumplimiento.
- 4.3 Mantenimiento preventivo del Material Rodante Auxiliar y su cumplimiento.
- 4.4 Indicadores de Mantenimiento para el Material Rodante e Infraestructura Ferroviaria.
- 4.5 Análisis de la trazabilidad que aplica el Concesionario sobre fallas en Material Rodante.
- 4.6 Análisis de trazabilidad que aplica el Concesionario sobre las fallas en los componentes de la infraestructura ferroviaria.
- 4.7 Análisis de los kilómetros recorridos acumulados de los trenes, para el cumplimiento del mantenimiento; así como para el control de mantener una diferencia progresiva de kilómetros recorridos acumulados entre trenes, para no coincidir el mantenimiento de varios trenes.
- 4.8 Mantenimiento preventivo de los diferentes componentes de la infraestructura ferroviaria y su cumplimiento (Vías férreas y obras, Señalización, Alimentación eléctrica y Catenaria, Telecomunicaciones, Equipos auxiliares).
- 4.9 Análisis de la disponibilidad y estado de los equipos de movilización de personas (ascensores, escaleras mecánicas y salva escaleras).
- 4.10 Análisis de la disponibilidad y estado de los equipos de control de pasajeros.

V CONCLUSIONES

VI RECOMENDACIONES

- e) Informe respecto al levantamiento de observaciones de las actas de inspección, respuesta sobre recomendaciones, aclaraciones, etc., dentro de los cinco (5) días calendario de recibida la comunicación.
- f) Informes detallados respecto a las ocurrencias de incidentes, por fallas del material rodante o de la infraestructura, que ocasionen demoras mayores a 10 minutos y/o paralización parcial o total de la Prestación del Servicio, dentro de los cinco (5) días calendario de ocurrido el evento.
- g) Ante la ocurrencia de Accidentes debe presentar una ayuda memoria de la ocurrencia dentro de las cuatro (4) horas de ocurrido el evento a través de correo electrónico, con copia a los correos electrónicos que el OSITRAN determine; luego investigar el accidente y remitir el informe final con el detalle de la evaluación del evento dentro de los siete (7) días calendario de ocurrido el evento.
- h) Informe detallado anual de cumplimiento del Plan Anual de Conservación, que debe ser presentado dentro del mes de enero de cada año.
- i) Informe anual con la evaluación, recomendación y opinión respecto a la aplicación informática de gestión y control del Plan de Conservación y Niveles de Conservación por el Concesionario, dentro del mes de enero de cada año.
- j) Informe semestral de evaluación de la vía férrea principal; el cual debe contener: (i) mediciones de la geometría de la vía férrea (trocha, peralte, alabeo y nivelación

longitudinal); (ii) evaluación del estado de durmientes, balasto y fijación; (iii) cambios de vías. El informe deberá ser presentados en el mes siguiente de concluido cada semestre desde el Inicio del Servicio contratado.

- k) Informe anual de evaluación de la vía férrea de patios de maniobras; el cual debe contener: (i) mediciones de la geometría de la vía férrea (trocha, peralte, alabeo y nivelación longitudinal); (ii) evaluación del estado de durmientes, balasto y fijación; (iii) cambios de vías. El informe deberá ser presentados dentro del mes 12, 24 y 36 del Contrato de Servicio.
- l) Informe semestral de verificación de las mediciones de la geometría de la catenaria (altura y descentramiento) y desgaste del hilo de contacto realizadas por el Concesionario, dentro de los quince (15) días calendario de realización de las mediciones por el Concesionario.
- m) Informe detallado de incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sus Adendas y Leyes y Disposiciones Aplicables por parte del Concesionario, sobre la conservación de los Bienes de la Concesión y su estado funcional que amerite la aplicación de penalidades o el inicio de un Proceso Administrativo Sancionador, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días calendario de detectado el incumplimiento; así como dar respuesta a las comunicaciones que pueda remitir el Concesionario, Concedente u otros; dentro de los siete (7) días calendario de recibida la comunicación.

11.3. INFORMES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RECAUDACIÓN Y MEDIOAMBIENTE:

- a) Informe de evaluación, opinión y recomendación respecto del Reglamento Operativo Interno (ROI) que proponga el Concesionario, dentro de los quince (15) días calendario desde la fecha de recepción de la propuesta.
- b) Informe de la evaluación, opinión y recomendación respecto del Plan Estratégico de Operación (PEO) que proponga el Concesionario, dentro de los quince (15) días calendario de recibido la propuesta.
Informe de la evaluación, opinión y recomendación respecto del Plan Operativo Anual (POA) propuesto por el Concesionario, dentro de los siete (7) días calendario de recibida la propuesta.
- c) Informe de la evaluación, opinión y recomendación respecto los Estándares Internacionales de Operación, Seguridad y Calidad que proponga el Concesionario, dentro de los siete (7) días calendario de recibido la propuesta.
- d) Informe de la propuesta de índices de Calidad de Servicio al Usuario y una metodología para la medición de estos, de acuerdo con los estándares y prácticas de la industria soportados en le experiencia internacional dentro del mes de octubre de cada año.
- e) Informe con la evaluación, opinión y recomendación respecto al: (i) Plan de Contingencias; (ii) Plan de Seguridad y (iii) Plan de Seguridad Operacional que proponga el Concesionario, dentro de los siete (7) días calendario de recibido la propuesta de cada uno de ellos.
- f) Informe con la evaluación, opinión y recomendación respecto al Plan de Prestación del Servicio que proponga el Concesionario, dentro de los siete (7) días calendario de recibida la propuesta.
- g) Informe con la evaluación, opinión y recomendación respecto al Programa de Evaluación de Niveles de Prestación del Servicio que proponga el Concesionario, dentro de los siete (7) días calendario de recibida la propuesta.

Nota: En el caso que los documentos precedentes se encuentren aprobados, no será necesario que EL SUPERVISOR los evalúe. Sin embargo, EL SUPERVISOR debe verificar su cumplimiento.

- h) Informe mensual de evaluación, opinión y recomendación respecto a los Reportes Diarios de Operación dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes.
- i) Informe mensual de conformidad respecto a (i) los Kilómetros recorridos efectuados por los trenes en la Prestación del servicio; (ii) los indicadores de disponibilidad, regularidad y, (iii) las mediciones del nivel de Limpieza. El informe deberá ser presentado dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes y servirá de sustento para la liquidación del Pago de los Kilómetros Garantizados y Kilómetros Adicionales.
- j) Informe de verificación, evaluación, recomendación y opinión respecto al Informe Mensual de Operación, dentro de los siete (7) días calendario de recibida la comunicación. Este informe deberá tener, como mínimo, la siguiente estructura e información:

I OBJETIVO

II ANTECEDENTES

III MARCO CONTRACTUAL

IV ANALISIS

4.1 Kilómetros recorridos efectivamente

4.2 Indicadores de Disponibilidad, Regularidad y Limpieza

4.3 Indicador Fraude.

4.4 Tráfico de pasajeros, que incluye el análisis, cuadros y gráficos de: transporte del mes; distribución por modalidad (adulto y medio pasaje); cantidad de ingresos de pasajeros por cada estación, incluye porcentaje; promedio diario de pasajeros, detallados por tipo de día (de lunes a viernes, sábados y domingos/feriados) y por franja horaria; acumulado mensual; cantidad de pasajeros con pase libre que ingresan al sistema con el respectivo detalle.

4.5 Registro de reclamos, incluir cuadros por categoría de reclamos y evaluación de estos.

4.6 Estadística de accidentes e incidentes. – Accidentes/Incidentes Operativos, incluye el cuadro del mes y acumulado por tipo de accidente/incidente.

– Seguridad de Bienes y Personas, incluye el cuadro del mes y acumulado por tipo de accidente/incidente.

4.7 Conflictos ambientes y ambientales.

4.8 Incidencias de las averías producidas en el sistema.

4.9 Otros temas

V CONCLUSIONES

VI RECOMENDACIONES (de considerar pertinente)

- k) Informes detallados de la evaluación, opinión y recomendación sobre el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario señalados en las cláusulas del 5.28 al 5.39 del Contrato de Concesión, a excepción de la cláusula 5.29 dentro de los siete (7) días calendario del mes siguiente.
- l) Informe de evaluación, opinión y recomendación respecto de las obligaciones del Concesionario respecto a la atención a los usuarios señalados en el numeral 8.25 y numerales 1.2.24 al 1.2.29 del Anexo 7 del Contrato de Concesión, y de las obligaciones del Concesionario respecto a la señalización al usuario comprendidas en las cláusulas 8.12 a 8.15 y del numeral 1.2.32 al 1.2.37 del Anexo 7 del Contrato de Concesión. El citado informe deberá ser presentado dentro de los siete (7) días calendario de finalizado el mes.
- m) Informe de evaluación, opinión y recomendación respecto de las obligaciones del Concesionario respecto a la seguridad de la prestación de servicio, comprendidas del numeral 1.2.38 al 1.2.49 del Anexo 7, y la cláusula 8.32 del Contrato de Concesión. El

citado informe deberá ser presentado dentro de los siete (7) días calendario de finalizado el mes.

- n) Informe de evaluación, recomendación y opinión respecto al Plan de Manejo Ambiental de los IGAs y posteriores modificaciones, aprobados por la Autoridad Ambiental Competente; dentro de los quince (15) días calendario de recibida la comunicación.
- o) Informe de verificación, evaluación, recomendación y opinión respecto a los informes socios ambientales semestrales que presenta el Concesionario: dentro de los quince (15) días calendario de recibida la comunicación.
- p) Informe trimestral respecto a los temas mencionados en el literal a) del numeral 7.14.3 de los Términos de Referencia, el cual debe ser presentada dentro de primeros quince (15) días calendario de los meses de abril, julio, octubre y enero.
- q) Informe de evaluación, recomendación y opinión respecto del Plan de Limpieza que proponga el Concesionario, dentro de los siete (7) días calendario de recibida la propuesta.
- r) Informe mensual de verificación, evaluación, recomendación y opinión sobre la ejecución del Plan de Limpieza, el cual debe ser presentada dentro de los diez (10) días calendario de cada mes.
- s) Informes detallados de la evaluación, opinión y recomendación de las encuestas para la medición del índice de satisfacción del usuario presentadas por el Concesionario, dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la recepción del documento.
- t) Informes mensuales (a ser presentados dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes) sobre los aspectos detallados en los Procedimientos Internos establecidos por el concesionario ante determinada circunstancia, en caso ocurriera, tales como: Procedimiento Servicio al Pasajero, Instructivo Atención de Ocurrencias y Eventualidades en las Estaciones, Instructivo Atención PMR y CONADIS.
- u) Informe de verificación, evaluación, recomendación y opinión respecto al tráfico y recaudación en la forma y temporalidad señalada en los presentes Términos de Referencia, según se detalla a continuación:

i. Informes de relevamiento de información de campo

Como resultado de la actividad de relevamiento de información de campo EL SUPERVISOR deberá presentar lo siguiente:

- Informe Trimestral de Relevamiento de Campo
- Base de datos con la información relevada en campo, en formato Excel.

Los Informes de relevamiento de información de campo deberán presentarse a más tardar a los siete (7) días calendarios posteriores al cierre de cada trimestre calendario de verificación que corresponda (enero, abril, julio, octubre) teniendo en consideración el plazo de duración del Contrato de Servicio.

ii. Informes de Auditoría de Tráfico y Recaudación

Como resultado de las actividades de verificación de la recaudación del ingreso, EL SUPERVISOR deberá presentar lo siguiente:

- Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico y Recaudación.
- Informe Anual de Auditoría de Tráfico y Recaudación

El Informe de Auditoría de Tráfico y Recaudación, trimestral y anual, deberá ser presentado con el contenido mínimo indicado a continuación:

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Objetivos del Estudio
- 1.3 Alcances de la Auditoría

II. AUDITORIA DE TRÁFICO Y RECAUDACIÓN

- 2.1 Metodología Utilizada en la Validación del Recaudo para el Período
 - 2.1.1 Tamaño de muestra
 - 2.1.2 Descripción de la técnica y métodos empleados en la auditoría
 - 2.1.3 Consistencia de la información registrada
 - 2.1.4 Forma de validación del recaudo
- 2.2 Validación del Flujo de Pasajeros
 - 2.2.1 Parámetros de flujo de pasajeros
 - 2.2.2 Análisis de la data histórica
 - 2.2.3 Análisis de la muestra de campo
 - 2.2.4 Confrontación estadística de flujo de pasajeros
- 2.3 Validación del Ingreso Efectivo Recaudado para el Período
 - 2.3.1 Análisis de la emisión de tickets
 - 2.3.2 Verificación del ingreso efectivo recaudado por el Concesionario
 - Análisis y Comparación entre la Recaudación obtenida de las transferencias por Back Office y la Recaudación bruta por TVM obtenidas de los vouchers,
 - Análisis y validación del dinero sobrante, dinero faltante, dinero falso en TVM y del importe transferido a la Concesionaria por Ventas TVM.
 - Análisis de los Estados de Carruseles de los TVM al término cada trimestre.
 - Análisis y Comparación entre la Recaudación obtenida de las transferencias por Back Office y Cargas en boleterías MET (Vouchers)
 - Análisis y validación de las Devoluciones por cancelaciones en TVM y descuentos MET.
- 2.4 Indicadores de Flujo de Pasajeros
 - 2.4.1 Volumen de flujo de pasajeros consolidado
 - Por estación (por estación y por mes)
 - Total (por mes y por el periodo)
- 2.5 Indicadores propuestos por el Auditor.

III. AUDITORIA DE NIVEL DE FRAUDE

- 3.1 Metodología Utilizada en la Validación del Fraude
 - 3.1.1 Tamaño de muestra
 - 3.1.2 Descripción de la técnica y métodos empleados en la auditoría
 - 3.1.3 Consistencia de la información registrada
 - 3.1.4 Forma de validación del fraude
- 3.2 Validación del Nivel de Fraude
 - 3.2.1 Parámetros de determinación de pasajeros sin ticket
 - 3.2.2 Análisis de la información de pasajeros sin ticket
 - 3.2.3 Confrontación estadística de pasajeros sin ticket
 - 3.2.4 Verificación del nivel de fraude

IV. AUDITORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE CONTROL

(a ser realizado por lo menos en dos informes trimestrales y en los informes anuales y finales)

- 4.1 Objetivos
- 4.2 Descripción de la Técnica y Métodos Empleados en la Auditoría
- 4.3 Descripción de cada Estación
 - 4.3.1 Ubicación y disposición de planta
 - 4.3.2 Descripción de turnos, horarios y personal
- 4.4 Del Sistema de Recaudo Utilizado en las Estaciones
 - 4.4.1 Procedimiento de operación de recaudo utilizado en cada estación
 - Estación

- Administración de Estación
- Administración Central
- 4.4.2 Equipos y sistemas empleados
- 4.4.3 Formas de control y supervisión aplicada
- 4.4.4 Niveles de seguridad de los sistemas implementados
- 4.5 Del Registro de Ventas, Almacenamiento y Seguridad de la Información
- 4.5.1 Relación entre el sistema y el registro de ventas
- 4.5.2 Almacenamiento y seguridad de la información
- 4.5.3 Proceso de la información desde el cobro de tarifa hasta la base de datos presentada a OSITRAN en los informes mensuales.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. ANEXOS

Anexo N° 1: Flujo de Pasajeros Registrados por el Equipo Auditor en Base de Datos Impresa y en CD

Anexo N° 2: Comparación entre lo registrado en la Muestra y lo Registrado por el Concesionario (Cuadro Resumen por horas y pasajeros)

Anexo N° 3: Base de Datos registrada por el Concesionario (Formato Digital-Excel)

- iii. EL SUPERVISOR deberá presentar los Informes de Auditoría de Recaudación en los siguientes plazos:
- ✓ Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico y Recaudación: a más tardar a los siete (7) días calendarios posteriores al cierre de cada trimestre calendario de verificación que corresponda (enero, abril, julio, octubre, según corresponda).
 - ✓ Informe Anual de Auditoría de Tráfico y Recaudación: a más tardar a los siete (7) días calendarios posteriores al cierre del año calendario.

En caso EL SUPERVISOR no pueda realizar el análisis de algún informe o información del Concesionario necesaria para la presentación de los Informes Trimestrales, (esto porque el Concesionario cuenta con plazos establecidos para la entrega de la información en el Contrato de Concesión), el Regulador enviará dicha información una vez que lo tenga, para efectos que EL SUPERVISOR realice la evaluación de la mencionada información. En tal sentido, EL SUPERVISOR contará con siete (7) días calendarios, contados desde el día siguiente a la fecha en que el Regulador remitió la información, para remitir un informe adicional con el análisis de la nueva información.

- iv. Los Informes de relevamiento de información de campo como los Informes de Auditoría de Tráfico y Recaudación deberán ser presentados de la siguiente manera:
- Archivos electrónicos que contengan:
 - Versión digital del informe y todos sus anexos (Word y PDF);
 - Versión digital de Base de datos o estadísticas (Excel).
- v. Informe detallado de incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sus Adendas y Leyes y Disposiciones Aplicables por parte del Concesionario, que amerite la aplicación de penalidades o el inicio de un Proceso Administrativo Sancionador, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días calendario de detectado el incumplimiento; así como dar respuesta a las comunicaciones que pueda remitir el Concesionario, Concedente u otros; dentro de los siete (7) días calendario de recibida la comunicación.

11.4. INFORMES ESPECIALES:

Cuando sea necesario, a solicitud de OSITRAN se presentarán Informes Especiales sobre aspectos específicos relacionados con el objeto del servicio de los presentes Términos de Referencia. Estos informes deberán ser entregados dentro del plazo que OSITRAN establezca en su comunicación.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Supervisión; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, el OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

11.5. INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR debe presentar un (1) informe mensual donde detalle las actividades realizadas en el desarrollo de la Supervisión Integral de la Explotación del mes.

El informe mensual debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Presentar el informe impreso y copia en archivo digital en extensión PDF y en formato Excel todos los cuadros e información estadística que se detalle en el informe.
- b) Como Anexo del informe, solo en archivo digital, debe incluir todos los documentos recibidos y generados en el mes. Estos documentos deben contener los respectivos sellos de recepción para tener validez.

Los informes mensuales deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la finalización de cada mes. El OSITRAN contará con un plazo de quince (15) días calendario para aprobar u observar este informe.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN es requisito previo para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor; mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

En caso este informe sea observado, OSITRAN le otorgará un plazo de hasta cinco (5) días calendario para la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN

La forma y contenido del informe mensual será propuesto por EL SUPERVISOR, dentro de los primeros diez (10) días calendario, contados desde el Inicio del Servicio para aprobación del OSITRAN de considerarlo conforme.

11.6. INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR deberá presentar el Informe Final dentro de los quince (15) días calendario de finalizado el plazo del Contrato de Servicio. El OSITRAN contará con un plazo de quince (15) días calendario para aprobar u observar este informe. En caso este informe sea

observado, OSITRAN le otorgará un plazo de hasta cinco (5) días calendario para la subsanación correspondiente. La conformidad de este informe será condición para el pago final de los servicios del SUPERVISOR, así como para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Todos los informes, que su forma y contenido no esté puntualmente determinado en los presentes Términos de Referencia, como mínimo, deberán tener la siguiente estructura:

- I OBJETIVO
- II ANTECEDENTES
- III MARCO CONTRACTUAL
- IV ANALISIS
- V CONCLUSIONES
- VI RECOMENDACIONES

12. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA EXPLOTACIÓN

12.1. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR podrá ser una persona jurídica, o en consorcio, con experiencia en la operación y/o supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros.

12.1.1. La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones.

Cuando en los contratos, orden de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en otra moneda, debe indicarse el tipo de cambio correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación.

Se considerará como Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros a los siguientes:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

La experiencia mínima del supervisor deberá ser sustentada hasta con ocho (8) contratos como máximo, en las cuales debe sustentar haber realizado actividades en los siguientes subsistemas ferroviarios:

- i. Material rodante;
- ii. Infraestructuras;
- iii. Superestructura de vía;
- iv. Electrificación: catenaria y subestaciones;
- v. Instalaciones ferroviarias (señalización y comunicaciones);

- vi. Instalaciones no ferroviarias (escaleras mecánicas, torniquetes, TVM, ascensores)
- vii. Auditoría de tráfico y recaudación
- viii. Gestión y/o Supervisión y/o administración de operaciones ferroviarias

En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido efectivamente ejecutada, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes.

Asimismo, el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001).

Acreditación:

Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas.

En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado.

Las certificaciones y acreditaciones deben ser expedidas por instituciones reconocidas internacionalmente y vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En caso de consorcio bastará que uno de los asociados cumpla.

12.2. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR será el único responsable de toda la gestión administrativa que conlleve el cumplimiento del Contrato de Servicio que suscribe con el OSITRAN.

EL SUPERVISOR proporcionará una organización de profesionales y personal técnico y administrativo, los cuales contarán con las instalaciones, medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente con las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y su Propuesta Técnica; así como deberá prever toda contingencia con su personal que se pudiera originar a causa del COVID — 19, sin que ello represente costo adicional para el OSITRAN

EL SUPERVISOR deberá contar con los equipos necesarios y las demás herramientas necesarias para ejecutar de manera eficiente el servicio de supervisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y su propuesta Técnica.

12.2.1. PERSONAL CLAVE

El Personal Clave mínimo requerido para la supervisión y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 1.- Personal Clave mínimo

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
Jefe de Supervisión	1	100%	36	36
Supervisor de Operaciones	1	100%	36	36
Supervisor de Material Rodante	1	100%	36	36
Supervisor de Electrificación	1	100%	36	36

Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones	1	100%	36	36
Supervisor de Vías Férreas y Obras Cíviles	1	100%	36	36

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro N° 1 son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

12.2.2. PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE

El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá presentar el número mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave de acuerdo con lo señalado.

Cuadro N° 2.- Personal que Complementa al Personal Clave mínimo

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
Supervisor Electromecánico	1	100%	36	36
Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente	1	100%	36	36
Supervisor de Atención al Usuario	1	100%	36	36
Supervisor Económico Financiero	1	100%	36	36

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro N° 2 son las mínimas requeridas.
- (3) El personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
- (4) La acreditación se realizará con ocasión de la presentación del Plan de Supervisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1 del presente TDR.

12.2.3. PERSONAL DE APOYO

El equipo mínimo del Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación; sin embargo, EL SUPERVISOR deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo con lo señalado.

Cuadro N° 3.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
Personal Técnico	5	100%	36	180
Especialistas de apoyo	4	100%	36	144
Administrador	1	100%	36	36
Asistente Administrativo	2	100%	36	72

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos.
- (2) Las cantidades de personal de apoyo, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro N° 3 son las mínimas requeridas.
- (3) El personal técnico deberá tener experiencia mínima de 3 años en supervisión y/o gestión de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros, la acreditación se realizará con ocasión de la presentación del Plan de Supervisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1
- (4) Los especialistas de apoyo deberán tener formación, profesional o técnica, en electricidad y/o mecánica y experiencia mínima de 3 años en supervisión y/o gestión de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros, la acreditación se realizará con ocasión de la presentación del Plan de Supervisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1
- (5) El Administrador y Asistentes Administrativo son a libre elección del Postor.

12.3. PERFIL DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional son los siguientes:

12.3.1. Personal Clave

El Personal Clave, sujeto a evaluación, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Jefe de la Supervisión

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en:
Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de diez (10) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico y/o mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.
Se consideran como sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros a los siguientes:
 - Metros pesados y ligeros.
 - Trenes de alta velocidad.
 - Trenes de cercanías.
 - Tranvías.

Para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión, serán válidos los siguientes cargos:

- i. Supervisor y/o
- ii. Especialista y/o
- iii. Subjefe y/o
- iv. Jefe y/o
- v. Superintendente y/o
- vi. Gerente

b) Supervisor de Operaciones

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en:

Ingeniería o gestión de operaciones o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.

Se consideran como sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros a los siguientes:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Operaciones, serán válidos los siguientes cargos:

- Supervisor y/o
- Especialista y/o
- Subjefe y/o
- Jefe y/o
- Superintendente y/o
- Gerente

c) Supervisor de Material Rodante

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en:
Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros de mantenimiento de material rodante.

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Material Rodante, serán válidos los siguientes cargos:

- Supervisor y/o
- Especialista y/o
- Sub jefe y/o
- Jefe y/o
- Superintendente y/o
- Gerente

d) Supervisor de Electrificación Ferroviaria

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en:
Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento electromecánico, alimentación eléctrica, catenarias.

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Electrificación Ferroviaria, serán válidos los siguientes cargos:

- i. Supervisor y/o
- ii. Especialista y/o
- iii. Sub jefe y/o
- iv. Jefe y/o
- v. Superintendente y/o
- vi. Gerente

e) Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en:
Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento de Equipos y Sistemas de Señalización, Telecomunicaciones, Control de Tráfico Centralizado, Circuitos Cerrado de Televisión, Sistemas de Control de pasajeros, software de los sistemas y/o actividades relacionadas a dicho fin.

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, serán válidos los siguientes cargos:

- i. Supervisor y/o
- ii. Especialista y/o
- iii. Sub jefe y/o
- iv. Jefe y/o
- v. Superintendente y/o
- vi. Gerente

f) Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en:
Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento en vías férreas y obras civiles.

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, serán válidos los siguientes cargos:

- i. Supervisor y/o

- ii. Especialista y/o
- iii. Sub jefe y/o
- iv. Jefe y/o
- v. Superintendente y/o
- vi. Gerente

Acreditación:

La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la emisión del bachillerato y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

12.3.2. Personal que complementa al Personal Clave

a) Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente

Calificación:

- Profesional Ambiental, Higiene y Seguridad, Sanitario, o Biólogo Titulado.
- Con estudios de diplomado o especialización o en:
Seguridad Industrial o Medio Ambiente o Estudio de Riesgos.

Experiencia:

- Mínimo de cuatro (4) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de la seguridad y/o medio ambiente de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.
- Se consideran como sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros a los siguientes:
 - Metros pesados y ligeros.
 - Trenes de alta velocidad.
 - Trenes de cercanías.
 - Tranvías.

b) Supervisor de Atención al Usuario

Calificación:

- Profesional, Administrador, Abogado, Comunicador o afines titulado.

Experiencia:

- Mínimo de tres (3) años de experiencia laboral en temas relacionados con estrategias de acercamiento, atención y orientación a los usuarios, así como difusión, promoción y capacitación dirigidas a los usuarios sobre sus derechos.

c) Supervisor Económico – Financiero

Calificación:

- Profesional Economista, Administrador o Contador titulado.

Experiencia:

- Mínimo de cuatro (4) años de experiencia laboral en temas relacionados con auditorías de recaudación.

d) Supervisor Electromecánico

Calificación:

- Profesional titulado.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de sistemas tipo Metro y/o infraestructuras con sistemas de instalaciones eléctricas, electromecánicas de agua, gas, climatización como hospitales, centros comerciales, plantas industriales, etc.

Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen, previo cumplimiento del procedimiento administrativo ante SUNEDU.

Acreditación:

La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la obtención del bachillerato y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

12.4. CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN

- 12.4.1. EL SUPERVISOR deberá contar con todo el personal clave, el personal que complementa al personal clave y personal de apoyo que considere necesario para cumplir con todas sus obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- 12.4.2. El Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave asignados al servicio deben ser titulados, colegiados y habilitados; además, los profesionales extranjeros deberán hablar de manera directa y fluida el idioma español, es decir sin intervención de traductores o intérpretes. En caso no tener la colegiatura y habilitación se considerará como personal ausente en sus labores de supervisión.
- 12.4.3. La colegiatura y la habilidad del Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave debe presentarse, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del Servicio, de lo contrario se considerará como personal ausente, ocasionando se le aplique la penalidad correspondiente y el descuento proporcional por el mismo, en base a la propuesta económica presentada por EL SUPERVISOR
- 12.4.4. EL SUPERVISOR deberá obtener todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, y presentarlo al OSITRAN, antes del inicio efectivo del servicio, y debe mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante todo el periodo de ejecución del Servicio.
- 12.4.5. El personal de EL SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la Línea 1 y contar con los EPP (equipos de protección personal) correspondientes.
- 12.4.6. El SUPERVISOR deberá proporcionar a su personal los elementos de protección personal, esto es, EPP para prevención y control de COVID – 19, en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 correspondiente.
- 12.4.7. EL SUPERVISOR deberá entregar a OSITRAN previo al inicio del servicio, el Plan actualizado para la vigilancia, prevención y control de COVID-19; en el cual, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA o norma que la sustituya.
- 12.4.8. El SUPERVISOR deberá prever cualquier contingencia con su personal provocada por el COVID - 19 a fin de no perjudicar el normal desarrollo del servicio.
- 12.4.9. El Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave presentados en la Propuesta Técnica, serán los que participarán en la Supervisión y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN.

El SUPERVISOR inicia y ejecuta la prestación del servicio con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del servicio. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad por cada día calendario por cada personal que no cumpla con el tiempo mínimo de permanencia, de acuerdo con lo establecido en la penalidad 13 del numeral 18. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

De igual forma, el Personal Técnico y Especialistas de Apoyo no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN.

- 12.4.10. Cualquier cambio de personal debe estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor, conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano.

Transcurrido el plazo de permanencia señalado en el numeral anterior, en caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal deberá remitir la propuesta del nuevo personal en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios de producirse la vacante, a fin de obtener la aprobación del OSITRAN. El OSITRAN tendrá un plazo de siete (7) días calendario para aprobar o desaprobar el cambio propuesto; en caso de que el OSITRAN no se pronuncie dentro del plazo será considerado como no aprobado; cuando el cambio es denegado, por única vez, el SUPERVISOR podrá solicitar su reconsideración aportando mayor justificación de la idoneidad o presentar un candidato alternativo, debiendo observar los mismos plazos.

Para el caso del Personal Clave, el puntaje que debe obtener el personal propuesto, de acuerdo con los criterios para la evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos del procedimiento de selección, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado; en el caso del Personal que complementa al Personal Clave y del Personal Técnico y Especialistas de Apoyo, deberá tener el perfil requerido en los presentes términos de referencia.

Durante el periodo de cambio de personal y en caso de ausencia de este, sin perjuicio de aplicar la penalidad N° 7 del numeral 18, para efectos del pago, se efectuará el descuento de manera proporcional por los días de ausencia en base a la propuesta económica presentada por el SUPERVISOR. En tal sentido, el nuevo personal se considerará integrado al personal del SUPERVISOR a partir de la fecha de inicio de su servicio.,

Por otro lado, en el caso específico de renuncia del personal, éstos deberán prestar sus servicios hasta que se apruebe el cambio por parte del OSITRAN.

EL SUPERVISOR es el único responsable de velar por la continuidad de los servicios de supervisión de presentarse la necesidad de realizar cambios de personal.

- 12.4.11. EL SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier personal de la Supervisión (profesional, técnico, especialista, administrativo y/o de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN. EL SUPERVISOR es el único responsable de velar por la continuidad de los servicios de supervisión de presentarse la necesidad de realizar cambios de personal.

- 12.4.12. De presentarse esta condición, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 12.4.10 de los Términos de Referencia.

- 12.4.13. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta de EL SUPERVISOR.

- 12.4.14. EL SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste. Dada la naturaleza del servicio que deberá prestar el personal propuesto, EL SUPERVISOR deberá sujetar su relación con este personal al régimen laboral general de la actividad privada.
- 12.4.15. EL SUPERVISOR podrá reemplazar temporalmente con un profesional del mismo equipo, por un período de hasta quince (15) días calendario continuos a los profesionales del equipo del Personal Clave mínimo o del equipo del Personal que Complementa al Personal Clave, que tomen su descanso vacacional.
- 12.4.16. En caso de que EL SUPERVISOR considere reemplazar temporalmente al referido personal por un periodo vacacional superior a quince (15) días calendario debe proponer a un profesional externo de reemplazo. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 12.4.10 de los Términos de Referencia

12.5. EQUIPOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR A OSITRAN

- a) Dos (2) computadoras portátiles, Intel Core i7 o equivalentes de última generación en adelante, con 32 GB memoria RAM, Disco Duro de estado sólido mínimo 1 TB, y dos (2) teléfonos móviles inteligentes (smartphone pantalla 6.5 pulgadas como mínimo, 128 GB almacenamiento) para el seguimiento y coordinaciones de las actividades de supervisión de Prestación del Servicio y Conservación, respectivamente.

Los equipos deberán ser entregados al OSITRAN dentro de los primeros quince (15) días calendarios de Inicio del Servicio. El pago de las tarifas por el uso de los teléfonos móviles inteligentes, que incluye el servicio de internet ilimitado, será por cuenta de EL SUPERVISOR.

13. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

En la fecha de Inicio del Servicio, OSITRAN proporcionará en formato digital al SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada a la Supervisión Integral de la Explotación, y tomará las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión. Se proporcionará, entre otros, la siguiente documentación:

- a. Contrato de Concesión y Adendas.
- b. Estándares de Operación, Seguridad y Calidad vigentes.
- c. Plan de Prestación del Servicio vigente.
- d. Planes de Contingencias, Seguridad y Seguridad Operacional vigente.
- e. Reglamento Operativo Interno vigente.
- f. Plan de Limpieza.
- g. Estándares de Mantenimiento vigente.
- h. Plan Anual de Conservación vigente

14. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LA SUPERVISIÓN

Se encuentran excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio de EL SUPERVISOR:

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder. En tal sentido, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la supervisión, incluso tampoco después de la recepción de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
- b) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales y legales.

15. INSPECCION PREVIA

A efectos de presentar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas técnicas vinculadas al servicio, es indispensable que se realice una evaluación exhaustiva de los presentes Términos de Referencia, pudiendo el postor de manera facultativa efectuar una detenida inspección a la zona de trabajo hasta tres (3) días previos a la fecha prevista para la presentación de propuestas, dado que la presentación de la propuesta implicará la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto. Para dichos efectos, el participante podrá realizar las coordinaciones correspondientes enviando una solicitud al correo electrónico que se indicará en las bases.

16. FINANCIAMIENTO

El servicio será financiado con Recursos según el detalle siguiente detalle:

- a) Recursos provenientes de la tasa de regulación aplicable a las Entidades Prestadoras, señaladas en el artículo 14° de la Ley N° 26917.
- b) Recursos provenientes del pago adicional según lo establecido en la Adenda N° 3 del Contrato de Concesión.

17. ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

18. PENALIDADES

En caso EL SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

N°	Monto de la penalidad en Soles En UITs	Descripción de la penalidad	Criterio de Aplicación (Días calendarios)
1	0.35	Atraso en la presentación de los entregables establecidos en los Términos de Referencia	Por cada día por cada entregable
2	0.35	Atraso en la presentación del Plan de Supervisión de la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao.	Por cada día
3	0.35	No informar sobre incumplimientos al Contrato de Concesión, Adendas y Leyes y Disposiciones Aplicables por el Concesionario y que están tipificadas como penalidades o que son materia de la aplicación de un Procedimiento Administrativo Sancionador	Por cada día de atraso por cada caso
4	0.70	Ausencia del Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave en la actividad de supervisión señalada en el literal (w) del numeral 7.14.1 de los Términos de Referencia	Por cada día y por cada personal

5	0.70	Ausencia del Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave en la actividad de supervisión señalada en el literal (f) del numeral 7.14.2 de los Términos de Referencia	Por cada día y por cada personal
6	0.70	Ausencia del Personal Técnico en la actividad de supervisión señalada en el literal (h) del numeral 7.14.2 de los Términos de Referencia	Por cada día y por cada personal
7	0.70	No contar con el personal completo exigido en los Términos de Referencia y/o ofertado en la Propuesta Técnica	Por cada día y por cada personal
8	0.70	No realizar la actividad de supervisión o inspección, semanal o mensual, programada.	Por cada vez
9	0.70	Si EL SUPERVISOR cambia de Personal Clave o Personal que Complementa al Personal Clave o Personal Técnico y Especialistas de Apoyo sin autorización de OSITRAN	Por cada vez y por cada personal
10	0.70	Atraso en la entrega de los equipos detallados en el numeral 12.5 de los Términos de Referencia	Por cada día por cada equipo
11	10.00	Incumplir la obligación establecida en el numeral 8.9 de los Términos de Referencia	Por cada vez
12	1.50	No asistir a reuniones cuando es convocado por el OSITRAN, Personal Clave o Personal que complementa al personal clave.	Por cada vez
13	0.50	Incumplir la obligación de permanencia del Personal Clave establecida en el numeral 12.4.9 de los Términos de Referencia	Por cada día por cada personal
14	1.00	Si EL SUPERVISOR no cumple con presentar a satisfacción de OSITRAN el levantamiento de observaciones a los informes presentados.	Por cada vez

Nota:

- ✓ Los plazos para la aplicación de las penalidades indicadas en el presente cuadro se refieren a días calendario.
- ✓ La demora en el pago de las penalidades acarrea intereses legales.
- ✓ El monto de la UIT a considerar será la vigente al momento del pago. Las penalidades serán aplicadas hasta un máximo del 10% del monto total del Contrato, pudiendo OSITRAN notificar a EL SUPERVISOR la resolución del contrato por esta causa, en caso EL SUPERVISOR acumule penalidades por este porcentaje.
- ✓ Las penalidades precitadas serán aplicadas según informe de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

19. SUBCONTRATACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL

EL SUPERVISOR no podrá subcontratar los servicios materia de los presentes Términos de Referencia. Asimismo, no podrá ceder su posición contractual.

20. FORMA DE PAGO

- 20.1. El pago se realizará a EL SUPERVISOR por los trabajos realizados, y se efectuará siempre y cuando EL SUPERVISOR haya cumplido con sus obligaciones contractuales.
- 20.2. El pago se realizará trimestralmente, para lo cual, EL SUPERVISOR deberá presentar dos (2) facturaciones a nombre de OSITRAN, de la siguiente manera:

- a) Factura N° 01, que será pagada con los recursos provenientes de la tasa de regulación aplicable a las Entidades Prestadoras, la cual corresponderá al XX.X% de 1/12 fracción del monto total del Contrato de Servicio.
- b) Factura N° 02, que será pagada con recursos provenientes del pago adicional por supervisión de la Prestación del Servicio conforme a lo establecido en la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión, lo cual corresponderá al XX.X% de la 1/12 fracción del monto del Contrato de Servicio.

- 20.3. En caso de ausencia del personal, se descontará la parte proporcional al uso de los recursos humanos efectivamente utilizados de acuerdo con su Propuesta Técnica y se aplicará la penalidad que corresponde.
- 20.4. Será requisito para el pago, la conformidad del servicio por parte de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de OSITRAN. Para emitir la conformidad del servicio se verificará el cumplimiento de los numerales 11.2,11.3, 11.4 y 11.5 de los Términos de Referencia.
- 20.5. En caso de que, existiera alguna discrepancia sobre la valorización, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por conceptos que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resulta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo con los mecanismos de solución establecidos en el Contrato de Servicio.
- 20.6. El plazo de presentación de cualquier reclamo por parte de EL SUPERVISOR derivado de alguna discrepancia no podrá exceder el plazo de presentación del Informe Final. Asimismo, estos no podrán ser causal de reclamo por mayores costos y/o interés al momento en que la discrepancia haya sido resuelta

21. OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR OSITRAN

El SUPERVISOR se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad y no revelará por ningún medio cualquier información y/o documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio, durante el periodo contractual.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de un (1) año, computado a partir de la conformidad del Informe Final de Supervisión establecido en el numeral 11.6 de los Términos de Referencia.

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p>1. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante En este factor el Comité Especial debe evaluar la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.</p> </div> <p>Experiencia del Personal Clave</p> <p>a) Jefe de Supervisión</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.3.1, literal a) de los Términos de Referencia, referido a la experiencia laboral del personal clave “Jefe de Supervisión”.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos (copia simple): (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 11 años : 300 puntos • Más de 10 hasta 11 años : 200 puntos 	[200 puntos]	[300 puntos]

<p>b) Supervisor de Operaciones</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.3.1, literal b), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia laboral del personal clave "Supervisor de Operaciones".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos (copia simple): (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 7 años : 140 puntos • Más de 6 hasta 7 años : 120 puntos 	<p>[120 puntos]</p>	<p>[140 puntos]</p>
<p>c) Supervisor de Material Rodante</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.3.1, literal c), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia laboral del personal clave "Supervisor de Material Rodante".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos (copia simple): (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 7 años : 140 puntos • Más de 6 hasta 7 años : 120 puntos 	<p>[120 puntos]</p>	<p>[140 puntos]</p>

<p>d) Supervisor de Electrificación Ferroviaria</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.3.1, literal d), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia laboral del personal clave "Supervisor de Electrificación Ferroviaria".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos (copia simple): (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 7 años : 140 puntos • Más de 6 hasta 7 años : 120 puntos 	<p>[120 puntos]</p>	<p>[140 puntos]</p>
<p>e) Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.3.1, literal e), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia laboral del personal clave "Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos (copia simple): (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 7 años : 140 puntos • Más de 6 hasta 7 años : 120 puntos 	<p>[120 puntos]</p>	<p>[140 puntos]</p>

<p>f) Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.3.1, literal f), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia laboral del personal clave "Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos (copia simple): (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 7 años : 140 puntos • Más de 6 hasta 7 años : 120 puntos 	[120 puntos]	[140 puntos]
---	--------------	--------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.**

Importante

- **Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.**
- **El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.**
- **Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.**

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de Supervisión de la Prestación del Servicio y de la Conservación de los Bienes de la Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo: () inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2021-OSITRAN** convocado para la contratación del "Servicio de Supervisión de la Prestación del Servicio y de la Conservación de los Bienes de la Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao", a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2021-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de

selección.

2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión de la Prestación del Servicio y de la Conservación de los Bienes de la Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao".

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA].

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2021-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.

6.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el.... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto

máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de **la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú¹⁹**, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7

¹⁹ Precisión efectuada en función de la absolución de la consulta formulada por Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, y de la consulta formulada por Travinsa S.A.C..

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 001-2021-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme como participante en el presente procedimiento de selección, por lo que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL²⁰:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.

²⁰ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2021-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS
BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 3

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 001-2021-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ²¹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

²¹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2021-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2021-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[%] ²²
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[%] ²³

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL, OBLIGACIONES²⁴

100%²⁵

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2021-OSITRAN

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ²⁶	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO DEL SERVICIO ²⁸	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ²⁶	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO DEL SERVICIO ²⁸	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 7
PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

PERSONAL CLAVE:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
6. PERSONAL PROPUESTO 1		
7. PERSONAL PROPUESTO 2		
8. PERSONAL PROPUESTO 3		
9. ...		
10.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 8

CURRÍCULUM VÍTAE²⁹ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	Nº DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.....	Al:.....)

89

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

²⁹ El Currículum Vítae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR³⁰] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

³⁰ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2021-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 11

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2021-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

PARTICIPANTE: C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ

Nº	Bases (PSO) Nº 001-2021-OSITRAN	Consulta u observación
1	1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Sección General Página 6	Entendemos que cuando se refieren a Entidades oficiales en el exterior, hacen mención a las Entidades Públicas de gobierno de cada Estado. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
2	1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Sección General Página 7	Se entiende las declaraciones juradas, formatos o formularios, en caso de postores constituidos en consorcios, se deberá de firmar con la firma digital del representante legal común, donde bastará que se identifique el nombre completo del representante. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
3	1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN Sección General Página 17	Se entiende en caso de postores constituidos en consorcios, bastará que uno de los consorciados, esté registrado en el Sede Digital del OSITRAN, y cuente con certificado digital, ya que para la presentación de la oferta, solo uno de ellos deberá de subir la propuesta mediante Mesa de Partes Virtual – MPV. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
4	2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA Sección Específica Página 24	Podrían aclarar a qué área destino se deberá de remitir la propuesta en la Mesa de partes virtual – MPV, ¿deberá ser remitida a la Jefatura de contratos ferroviarios y de metro de Lima y Callao?
5	2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA Sección Específica Página 24	Entendemos que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta, deberán de contar con firma digital del postor. Por lo cual, creemos que la exigencia de presentar la documentación sellada y visada por el presentante legal del postor deberá de ser eliminada, ya que bastará con la firma digital del representante legal para dar fe de la documentación, o en todo caso que se permita el sello y visado del representante legal de forma digitalizado.

		¿Es correcto nuestro entendimiento?
6	<p>d) Documentación Legal Sección Específica</p> <p>Página 25</p>	<p>Podrían aclarar cómo se acredita el documento que acredita fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera.</p> <p>Se entiende que se deberá de presentar la copia de la documentación, que haga las veces del certificado de vigencia de poder del presentante legal, en el país de origen.</p>
7	<p>2. Supervisor de Operaciones Sección Específica</p> <p>Página 28</p>	<p>A fin de poder integrar otras experiencias al Supervisor de operaciones, podrían incluir la experiencia de mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros que están estrechamente relacionadas con la experiencia que están solicitando. Quedando así:</p> <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico y/o mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.
8	<p>2. Supervisor de Operaciones Sección Específica</p> <p>Página 28</p>	<p>A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de operaciones, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así:</p> <p>Calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de operaciones o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
9	<p>3. Supervisor de Material Rodante Sección Específica</p> <p>Página 29</p>	<p>A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de Material Rodante, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así:</p>

		<p>Calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
10	<p>4. Supervisor de Electrificación Ferroviaria</p> <p>Sección Específica</p> <p>Página 29</p>	<p>A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de Electrificación Ferroviaria, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así:</p> <p>Calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
11	<p>5. Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones</p> <p>Sección Específica</p> <p>Página 30</p>	<p>A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así:</p> <p>Calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
95 12	<p>6. Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles</p> <p>Sección Específica</p> <p>Página 30</p>	<p>A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así:</p> <p>Calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

<p>13</p>	<p>12.2 Recursos requeridos para la supervisión</p> <p>Personal de apoyo - Personal técnico</p> <p>Sección Específica - TDR</p> <p>Página 56</p>	<p>A fin de poder integrar otras experiencias al personal técnico, podrán incluir a la experiencia en mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros que están estrechamente relacionadas con la experiencia que están solicitando.</p> <p>Quedando así:</p> <p>El personal técnico deberá de tener experiencia mínima de 3 años en supervisión y/o mantenimiento y/o gestión de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.</p>
<p>14</p>	<p>12.2 Recursos requeridos para la supervisión</p> <p>Personal de apoyo – Especialistas de apoyo</p> <p>Sección Específica - TDR</p> <p>Página 56</p>	<p>A fin de poder integrar otras experiencias los especialistas de apoyo, podrán incluir a la experiencia en mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros que están estrechamente relacionadas con la experiencia que están solicitando.</p> <p>Quedando así:</p> <p>El personal técnico deberá de tener experiencia mínima de 3 años en supervisión y/o mantenimiento y/o gestión de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.</p>
<p>15</p>	<p>12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave</p> <p>a) Supervisor de seguridad y medio ambiente</p> <p>Página 59</p>	<p>A fin de integrar otras profesiones al Supervisor de seguridad y medio ambiente y no limitar la participación de profesionales, podrían incluir las profesiones de ingenierías y otras carreras relacionadas, e incluir “otros diplomados relacionados con seguridad y medio ambiente”.</p> <p>Quedando así:</p> <p>Calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional ambiental, higiene y seguridad, sanitario, biólogo o de ingeniería titulado y otras carreras relacionadas. - Con estudios de diplomado o especialización en: seguridad industrial o medio ambiente o estudios de riesgos, u otros relacionados a seguridad y medio ambiente.
<p>16</p>	<p>12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave</p> <p>c) Supervisor económico - financiero</p> <p>Página 59</p>	<p>A fin de integrar otras profesiones al Supervisor económico – financiero, y no limitar la participación de profesionales, podrían incluir las profesiones de ingenierías y otras carreras relacionadas.</p> <p>Quedando así:</p> <p>Calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional economista, administrador, contador, ingeniero titulado u otras carreras relacionadas.
<p>17</p>	<p>12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave</p> <p>d) Supervisor electromecánico</p>	<p>A fin de integrar otras profesiones al Supervisor electromecánico, y no limitar la participación de profesionales, podrían incluir la experiencia en mantenimiento.</p> <p>Quedando así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en supervisión y/o gestión y/o mantenimiento de sistemas tipo metro y/o infraestructuras con sistemas de

	Página 60	instalaciones eléctricas, electromecánicas de agua, gas, climatización como hospitales, centros comerciales, plantas industriales, etc.
18	11.1 Plan de supervisión de la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao. Página 45	Se entiende que no se deberá de acreditar a la presentación de la oferta el Personal que complementa al personal clave y el Personal de apoyo. Sino a la presentación del Plan de supervisión, según lo detalla el punto 11.1 del TDR, donde hace mención que se deberá de presentar los CV documentados del Personal que complementa al personal clave y el Personal de apoyo. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
19	Anexos Formato N° 7 Página 87	Se entiende que el PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE, no será motivo de evaluación según la página 55 del TDR, y tan solo se deberá de presentar el número mínimo de este personal, por lo cual existe una incongruencia de que en el formato N° 7, se incluyan nombre completo y N° de DNI del personal que complementa al personal clave. Por lo cual, solicitamos que se elimine dicho cuadro, y se incluya un cuadro donde se detalle el cargo y la cantidad ofrecida por el postor de estos personales, más no los nombres y apellidos.
20	1.7.FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar	Entendemos que los documentos emitidos por entidades oficiales deben ser acompañados de traducción oficial al idioma castellano por un traductor público juramentado según el país donde se realizó la traducción al castellano. Solicitamos que al ser una convocatoria para que participen empresas extranjeras, se elimine la solicitud donde mencionan que deben estar debidamente legalizados para no afectar la pluralidad de oferentes y limitar a las empresas extranjeras que no tienen presencia en el Perú de participar. Además de hacer que se incurran en altos costos para cumplir este requisito cuando se está presentando una propuesta. Solicitamos amablemente que el requisito de legalización de documentos oficiales se deba presentar para la firma del contrato en caso de ser adjudicatarios del contrato o únicamente soliciten la traducción con sus apostilles.

	<p>debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.</p>	
21	<p>e) Información Financiera</p> <p>Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales.</p> <p>De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2020, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2020, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a</p>	<p>Deseamos conocer como se acredita este requisito para una empresa que es nacional y se creó hace 2 meses en Perú, ya que por ser nueva en constitución no tiene esa información financiera.</p>

	<p>los años 2019 y 2018.</p>	
<p>22</p>	<p>2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)</p> <p>e) En caso de que el profesional propuesto para personal clave o personal que complementa al personal clave, sea extranjero no registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.</p> <p>Nota: Se debe tener en cuenta que el profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación</p>	<p>Estamos de acuerdo con que se debe hacer el trámite de colegiatura para la habilitación del perfil. Sin embargo, la homologación de títulos ante la SUNEDU puede demorarse un poco más del plazo que mencionan en la página web.</p> <p>Dicho lo anterior, solicitamos que por favor permitan que el perfil demuestre que está realizando el trámite para colegiarse en Perú y que está en proceso, en caso de que no se logre homologar para la firma del contrato.</p> <p>Adicionalmente,</p>

	<p>efectiva en la ejecución del contrato.</p>	
<p>23</p>	<p>g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</p> <p>Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación.</p>	<p>Solicitamos que por favor se reduzcan el número de trenes y de vagones de operación para que se pueda incluir dentro de la experiencia sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros de tranvías. Ya que, este tipo de sistemas son más pequeños que los metros pesados y ligeros.</p>
<p>24</p>	<p>g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</p> <p>En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido efectivamente ejecutada, debiendo adjuntarse copia de las</p>	<p>Entendemos que permiten la presentación de contratos en ejecución y valen el monto correspondiente a las funciones que se avalen que ya se han desempañado.</p> <p>¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>

	conformidades correspondientes.	
25	<p>g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. -Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. -Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas. 	<p>Según lo solicitado para la evaluación de la experiencia del postor, se entiende que para la acreditación de está se pueden presentar cualquiera de las opciones que están especificadas en el numeral g.1.</p> <p>¿Estamos de acuerdo en esa conclusión?</p> <p>De no estarlo, solicitamos que se permitan que se avale con constancias y el contrato, y en caso de que se desee con los otros documentos nombrados, incluyendo anexos técnicos o informes de supervisión o conformidades.</p>
26	<p>g.2.) RECURSOS HUMANOS</p> <p>Experiencia del personal clave.</p>	<p>Solicitamos que se incluya experiencia en sistemas ferroviarios de carga, entendiendo que es muy complicado encontrar perfiles con experiencia exclusiva en sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros en América Latina, ya que desde hace algunos años se están creando los metros en los diferentes países de la región y resulta muy excluyente con perfiles que cuentan con la experiencia en ambos tipos de sistema y que</p>

		pueden ayudar con la ejecución adecuada del objeto contractual.
27	<p>g.2.) RECURSOS HUMANOS</p> <p>Experiencia del personal clave.</p> <p>Para acreditar la experiencia de cada perfil, serán válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Supervisor y/o ii. Especialista y/o iii. Subjefe y/o iv. Jefe y/o v. Superintendente y/o vi. Gerente 	<p>Pedimos de manera atenta que eliminen la solicitud de cargos para todos los perfiles a excepción del jefe de supervisión.</p> <p>Entendiendo que muchas empresas los catalogan como profesionales o consultores o asesores o expertos o contratistas en caso de tener un contrato por prestación de servicios.</p> <p>Puesto que, la solicitud de cargos limite la presentación de perfiles con la experiencia que solicitan acreditar pero que tienen otro tipo de cargos según la connotación que le den en cada país diferente a Perú.</p>
28	<p>La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la emisión del bachillerato.</p>	<p>En este caso se entiende que es desde la obtención desde su título profesional, es decir haberse graduado de la universidad en otros países del mundo.</p>
29	<p>12.2.2. personal que complementa el personal clave en los TDR.</p> <p>Este personal no será motivo de</p>	<p>Según lo solicitado por la entidad comprendemos que únicamente se debe señalar el número de perfiles que en caso de ser adjudicatarios será catalogado como personal que complementa al personal clave.</p>

	<p>evaluación, din embargo, EL SUPERVISOR deberá presentar el número mínimo de Personal que Complemente al Personal Clave de acuerdo con lo señalado.</p>	<p>Es decir no se deben presentar documentos o nombres de los profesionales sino solo el cargo y número de perfiles.</p> <p>¿Es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>En caso de que no lo sea por favor especificar que es lo que desea la entidad, pues es confuso cuando mencionan que no se evalúa y si se debe presentar documentación entonces sí será motivo de evaluación el personal que complementa al personal clave.</p> <p>Y solicitaríamos que por favor sea como lo explicamos al inicio de la consulta.</p>
30	12.2.3. PERSONAL DE APOYO	<p>Según lo solicitado por la entidad comprendemos que únicamente se debe señalar el número de perfiles que en caso de ser adjudicatarios será catalogado como personal que complementa al personal clave.</p> <p>Es decir, no se deben presentar documentos o nombres de los profesionales sino solo el cargo y número de perfiles.</p> <p>¿Es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>En caso de que no lo sea por favor especificar que es lo que desea la entidad, pues es confuso cuando mencionan que no se evalúa y si se debe presentar documentación entonces sí será motivo de evaluación el personal que complementa al personal clave.</p> <p>Y solicitaríamos que por favor sea como lo explicamos al inicio de la consulta.</p>
31	1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	<p>¿El traductor mencionado que se habla en el primer párrafo debe ser peruano?</p> <p>Se solicita que no sea obligatorio que los documentos traducidos deban ir al Consulado de cada país y a la cancillería</p>

<p>Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.</p> <p>Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga</p>	<p>de Perú, dado que para los países que hacen parte del convenio de la Haya, les aplica el apostille y no la consularización.</p> <p>Es válido aportar una traducción por medio de un traductor oficial autorizado, en un país diferente a Perú y a su vez diferente al país original de la expedición del certificado, siempre que este certificado venga debidamente apostillado por las autoridades del país en donde se desarrolló la traducción?</p>
---	--

	<p>sus veces y por la Cancillería del Perú.</p>	
<p>32</p>	<p>3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</p> <p>Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.</p>	<p>Solicitamos ampliar el plazo para que el adjudicatario presente la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, considerando un plazo de quince (15) días hábiles.</p>

	<p>En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.</p>	
33	<p>3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES</p> <p>El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.</p>	<p>Solicitamos indicar la fecha estimada de Orden de Inicio.</p>
34	<p>3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</p> <p>Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel</p>	<p>Solicitamos reducir el monto a una suma equivalente al 3% del monto del contrato original.</p>

	<p>cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.</p>	
35	<p>2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</p> <p>Presentación de Propuestas: 17/12/2021</p>	<p>Teniendo en cuenta la importancia de este proyecto para el país, y la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de los términos y especificaciones del proyecto, solicitamos gentilmente otorgar un plazo de 30 días para la presentación de propuestas, es decir, hasta el próximo 17 de enero de 2022.</p>
36	<p>2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)</p> <p>d) Documentación Legal</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitamos que la legalización de las Empresas que hacen parte del Convenio de la Haya, no se requiera vía consular, sino que sea aceptada mediante apostille. <p>Por favor informar para el caso de proponentes extranjeros, en reemplazo de la carta poder, es posible acreditar los documentos inscritos en los registros de comercio correspondientes de cada compañía, mediante el cual se demuestre la constitución de la sociedad y sus representantes legales.</p>

	<p>desde la fecha de emisión.</p> <p>Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.</p>	
37	<p>2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)</p> <p>d) Documentación Legal</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de</p>	<ul style="list-style-type: none">• Cuando se refiere a la Declaración Jurada del Postor, se refiere al Formato 4?• Para el caso de una persona jurídica extranjera, debe indicar en la Declaración Jurada del Postor, que la empresa extranjera cuenta con estatuto social? Dicho estatuto debe anexarse?. <p>De ser así, en lugar de los estatutos, es posible allegar los documentos inscritos en los registros de comercio correspondientes de cada compañía, mediante el cual se demuestre la constitución de la sociedad y sus representantes legales?</p>

	<p>constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, <u>en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera</u> deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</p>	
<p>38</p>	<p>2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)</p> <p>e) Información Financiera</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir</p>	<p>Cuando se refiere a la Declaración Jurada del Postor, se refiere al Formato 4?</p>

	<p>postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2020, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2020, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2019 y 2018.</p>	
<p>39</p>	<p>2.3.2 SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)</p> <p>El Sobre Nº 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:</p> <p>f) Listado de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.</p>	<p>Cuando se refiere a lista de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, ¿se está refiriendo a la lista de profesionales? De no ser así, por favor aclarar.</p>
<p>40</p>	<p>g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</p>	<p>Para el caso de una Empresa de Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C) constituida en Perú, que es filial de una Empresa extranjera y/o que hace parte de una red global de firmas internacionales ¿Dicha Empresa peruana puede participar en el proceso de licitación, y presentar la experiencia de su filial o red</p>

	<p>La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones.</p>	<p>global de firmas, representando dichas filiales, sin que sea necesario que esas filiales participen en la licitación?</p>
<p>41</p>	<p>g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</p> <p>Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación.</p>	<p>Entendemos que los 40 trenes de mínimo cinco (5) vagones, pueden demostrarse con la acumulación de los 8 contratos aportados, y no en un solo contrato. ¿Es correcto?</p> <p>Entendemos que deben ser en varios contratos para no limitar la participación de oferentes, ya que es muy difícil que en un solo contrato de supervisión se desarrollen la totalidad de ítems.</p>

<p>42</p>	<p>g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</p> <p>La experiencia mínima del supervisor deberá ser sustentada hasta con ocho (8) contratos como máximo, en las cuales debe sustentar haber realizado actividades en los siguientes subsistemas ferroviarios:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Material rodante;ii. Infraestructuras;iii. Superestructura de vía;iv. Electrificación: catenaria y subestaciones;v. Instalaciones ferroviarias (señalización y comunicaciones);vi. Instalaciones no ferroviarias (escaleras mecánicas, torniquetes, TVM, ascensores)vii. Auditoria de tráfico y recaudación;viii. Gestión y/o Supervisión y/o administración de operaciones ferroviarios.	<p>Entendemos que, para acreditar dichas actividades, se puede llegar a la Entidad información consultada en la web o informes ejecutivos del proyecto, en donde pueda evidenciarse la información solicitada por la Entidad. Es correcto?</p>
------------------	--	--

<p>43</p>	<p>g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</p> <p>Asimismo, el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001).</p>	<p>Entendemos que la Certificación de Calidad ISO 9001, debe ser demostrada por cualquiera de los integrantes del consorcio, y no es necesario acreditar en los contratos de experiencia que se desarrollaron bajo la Norma ISO 9001. Es correcto?</p>
<p>44</p>	<p>g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entendemos que, para acreditar la experiencia del supervisor, basta con allegar los documentos en copia simple relacionados. Es correcto? • Comprendemos que se puede acreditar con cualquiera de las opciones solicitadas y que no deben adjuntarse la totalidad de documentos, ya que en otros países diferentes a Perú no dan comprobantes de pago a los contratistas. • Solicitamos que, dentro de la lista de documentos permitidos, se incluya la carta de conformidad o certificación de satisfacción, emitida por los clientes.
<p>45</p>	<p>g.2.) RECURSOS HUMANOS</p>	<p>Solicitamos amablemente acoger el Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), para la acreditación de títulos de máster o maestría, el cual establece que los programas Universitarios</p>

	<p>g.2.1.) PERSONAL CLAVE</p>	<p>que tengan una duración de 3 años se les da el título de Licencia profesional, y al desarrollar 2 años más, para un total de 5 años se le otorga el título de maestría.</p> <p>Remitimos el link de la página web Campus France Perú, en donde se puede evidenciar que, los nacionales peruanos que desarrollan sus estudios en Francia sus títulos son válidos con la equivalencia anteriormente mencionada. https://www.perou.campusfrance.org/diplomas-franceses-sistema-lmd-y-equivalencias</p> <p>Adicionalmente, nos permitimos remitir el link del Marco Europeo de Cualificaciones, expedido por la Unión Europea. https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/marcoeuropeo_brochure.pdf</p>
<p>46</p>	<p>g.2.) RECURSOS HUMANOS</p> <p>g.2.1.) PERSONAL CLAVE</p>	<p>En caso que el profesional presentado en la oferta, no pueda participar en el contrato por algún imprevisto presentado, es posible cambiar los profesionales para el desarrollo del contrato?</p>
<p>47</p>	<p>2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</p> <p>El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la</p>	<p>En caso que el proponente adjudicatario sea un Consorcio con uno o varios integrantes de origen extranjero, es obligatorio que dicho extranjera constituya una Sucursal en Perú? O puede ejecutarse el contrato por parte del Consorcio actuando con uno o varios integrantes extranjeros?</p>

	Sede Institucional de OSITRAN.	
48	<p>2.6 FORMA DE PAGO</p> <p>El pago se realizará a EL SUPERVISOR por los trabajos realizados, y se efectuará siempre y cuando EL SUPERVISOR haya cumplido con sus obligaciones contractuales, presentado los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.</p> <p>El pago se realizará trimestralmente, para lo cual, EL SUPERVISOR deberá presentar dos (2) facturaciones a nombre de OSITRAN, de la siguiente manera:</p> <p>a) Factura N° 01, que será pagada con los recursos provenientes de la tasa de regulación aplicable a las Entidades Prestadoras, la cual corresponderá al 32.6% de 1/12 fracción del monto total del</p>	<p>Solicitamos indicar cuanto tiempo toman las Entidades prestadoras en desembolsar el pago después de la radicación de la factura.</p> <p>Así mismo cuanto tiempo toma el concesionario para desembolsar el pago.</p>

	<p>Contrato de Servicio.</p> <p>b) Factura N° 02, que será pagada con recursos provenientes del pago adicional por supervisión de la Prestación del Servicio conforme a lo establecido en la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión, lo cual corresponderá al 67.4% de la 1/12 fracción del monto del Contrato de Servicio.</p>	
49	<p>2.3.1. Sobre No. 1 – CREDENCIALES, literal (d) información financiera.</p>	<p>Solicitamos amablemente confirmar si las empresas peruanas cuya fecha de constitución sea inferior a un año, pueden acreditar su información financiera mediante una Declaración Jurada en la cual precise dicha situación y si la misma sería suficiente para cumplir con el requisito contemplado en el numeral 2.3.1. Literal (d)?</p>
50	<p>2.3.2. Sobre No. 2 - Propuesta técnica, Literal (e):</p> <p>“Nota: Se debe tener en cuenta que el profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato”.</p>	<p>Teniendo en cuenta que los trámites para colegiar a profesionales extranjeros que vayan a participar en el proyecto, puede tomar un tiempo considerable, y más aún en época de pandemia, solicitamos respetuosamente otorgar un plazo de por lo menos dos meses, siguiente a la participación efectiva del profesional en la ejecución del proyecto para acreditar que se encuentra debidamente colegiado y habilitado. Lo anterior, en la medida en que cualquier retraso en el trámite no imputable al Supervisor puede ocasionarle penalidades y descuentos conforme a lo indicado en las Bases de contratación.</p> <p>Solicitamos adicionalmente, considerar que el trámite de colegiatura se requiera solamente al personal clave del proyecto, y no al personal que “complemente al personal clave”.</p>
51	<p>21. OBLIGACIÓN DE GUARDAR</p>	<p>Solicitamos respetuosamente que la obligación de confidencialidad sea limitada al periodo máximo dispuesto en la</p>

	RESERVA DE LA INFORMACIÓN	legislación peruana que son 10 años de conformidad con el artículo 2002 del Código Civil.
52	CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR (Minuta del contrato)	De conformidad con lo contemplado en el Art. 1107 del Código Civil Peruano, solicitamos respetuosamente limitar la responsabilidad del Supervisor a los daños directos que pueda generar a OSITRAN derivado de un incumplimiento, excluyendo de forma expresa cualquier responsabilidad por daños indirectos o consecuenciales. Así mismo, solicitamos que el monto de responsabilidad del consultor se limite al monto del valor de los honorarios que se le pague al Supervisor por la ejecución del objeto contratado.
53	18. PENALIDADES	Solicitamos respetuosamente, conforme a las prácticas internacionales, reducir el monto de la penalidad contemplada en el Numeral 11 del literal 18 de las bases de licitación, a 0.70 UIT's.
54	8. Responsabilidad del supervisor Página 43	En cuanto a las responsabilidades del supervisor, nos indican que debemos garantizar dos visitas internacionales a 3 supervisores de OSITRAN, ¿se tienen criterios acerca de los países que se debe hacer la visita? o es a criterio del supervisor escoger estos países?
55	7.14.1 Obligaciones generales Página 38	¿Se habla de una metodología a nivel de fraude, se tienen algunos parámetros mínimos de elaboración o bajo que leyes se elaboraría dicha metodología?
56	17. Adelantos Página 63	¿Se presenta que no hay ningún adelanto por parte de la entidad? esto puede llegar a ser cambiado? es decir, a solicitar un adelanto, de ser necesario?

Respuestas:

1. Si es correcto, se refiere a Entidades Públicas extranjeras.
2. Cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".
3. Si, es correcto.

4. Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: “GA – JLCP (COMITÉ PSO)”.
5. El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta puede ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL”.
6. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 2.3.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, en el caso del documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta, tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
7. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
8. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
9. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
10. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
11. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
12. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o

dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

13. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
14. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
15. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.
16. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
17. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
18. Los postores deben presentar los documentos que acrediten los perfiles solicitados para el personal clave, conforme lo establecido en el literal g.2) del numeral 2.3.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases. Asimismo, deberán presentar el Formato N° 7 personal propuesto (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio, Formato N° 8 currículum vitae del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) propuesto para el servicio, y Formato N° 9 carta de compromiso del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio.
19. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es atendible en la medida que en la fecha de Inicio de Servicio, el adjudicatario deberá contar con la planificación y recursos logísticos y humanos necesarios que le permita desarrollar y ejecutar las actividades previstas en el Contrato.
20. Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.
21. En caso de proveedores nacionales nuevos, no se requerirá la presentación de dicha Declaración Jurada.
22. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, conforme a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.
23. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.
24. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado y sírvase ceñirse a lo señalado en las bases.

25. No es posible, se debe demostrar experiencia en todas las actividades indicadas, ello comprende todas las materias que deben ser supervisadas. Ello tendrá que ser sustentado hasta con ocho contratos, cada uno de estos contratos puede sustentar experiencia en uno o más de las actividades señaladas, hasta evidenciar experiencia en las 8 actividades que se señalan, por lo cual, debe ceñirse a las bases.
26. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria se trata de transporte de pasajeros, asimismo, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. De otro lado, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.
27. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria los cargos no se pueden eliminar. Cabe señalar que en la calificación se tomará en cuenta y valorará, la especialidad y experiencia debidamente sustentada conforme a los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los que se encuentran debidamente detallados en las bases
28. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma que la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de emisión del bachillerato. Ceñirse a las bases
29. Los postores también deben presentar el Formato N° 7 personal propuesto (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio, Formato N° 8 currículum vitae del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) propuesto para el servicio, y Formato N° 9 carta de compromiso del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio.
30. Los postores también deben presentar el Formato N° 7 personal propuesto (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio, Formato N° 8 currículum vitae del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) propuesto para el servicio, y Formato N° 9 carta de compromiso del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio.
31. Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.
32. Se está considerando un plazo prudencial para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato. Al respecto, se debe tener en cuenta que en el Régimen General de Contratación (Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias), este plazo es de 8 días hábiles.
33. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el inicio de la prestación de los servicios será aproximadamente a los 30 días calendario de la firma del contrato.
34. No se puede reducir el porcentaje, se está utilizando el mismo porcentaje establecido en el Régimen General de Contratación (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias).
35. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible atender esta solicitud, en razón a que la entidad requiere mantener la continuidad en las actividades de supervisión de la Línea 1, por lo que deben ceñirse a lo establecido en las bases.

36. Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 2.3.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, en el caso del documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta, tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

37. No es el Formato 4, se debe presentar otra Declaración Jurada conforme a lo solicitado en las Bases.

No es necesario anexar el estatuto, basta con la presentación de la Declaración Jurada solicitada.

38. No es el Formato 4, se debe presentar otra Declaración Jurada conforme a lo solicitado en las Bases.

39. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

40. Solo es aplicable que la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz, considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica.

41. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, no se acepta, cada sistema ferroviario de transporte de pasajeros dispone de cantidad diferente de trenes (material rodante), por lo cual no es acumulativo. En tal sentido, los cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación deben demostrarse por cada contrato, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a lo solicitado. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.

42. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se debe demostrar hasta con ocho contratos experiencia en todos los subsistemas ferroviarios detallados en las bases, por lo cual, debe ceñirse a las bases.

121

43. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es correcto. Sin perjuicio de ello el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001). Ceñirse a las bases.

44. Para la presentación de su propuesta, considerar lo establecido en las Bases.

45. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se considera lo establecido por la SUNEDU.

46. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es de responsabilidad del adjudicatario contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios y preservar su permanencia. Ceñirse a las bases.

47. En caso, que el proponente adjudicatario sea un Consorcio con uno o varios integrantes de origen extranjero, no es obligatorio que dicho extranjera constituya una Sucursal en Perú.

48. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el pago lo realiza el OSITRAN.
49. Se confirma lo indicado por el participante.
50. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.
51. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a la cláusula sexta de la Proforma de Contrato establecido en las bases: Obligaciones y atribuciones generales del Supervisor.
52. Ceñirse a lo establecido en la cláusula octava de la Proforma de Contrato establecido en las bases: Responsabilidades del Supervisor.
53. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, las penalidades tienen un carácter preventivo, **se espera que los adjudicatarios no incurran en incumplimientos**.
54. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es a criterio del Supervisor.
55. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se deben elaborar sobre la base de la experiencia internacional del postor, debidamente sustentada.
56. La Entidad tiene la potestad de otorgar adelantos, y en este caso se ha indicado expresamente en los Términos de Referencia que no se otorgará adelantos.

PARTICIPANTE: NIPPON KOEI CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ

Consulta N°1

Numeral: Capitulo I Etapas del procedimiento de Selección: 1.7 Forma de Presentación de Propuestas
Página: 6

Las bases establecen:

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Al respecto, solicitado sea aceptado traducciones oficiales elaboradas en su país correspondiente.

Respuesta:

Se deben cumplir las formalidades exigidas en las Bases.

Consulta N°2

Numeral: Capitulo I Etapas del procedimiento de Selección: 1.7 Forma de Presentación de Propuestas
Página: 7

Las bases establecen:

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

Al respecto por favor confirmar:

- a) Para la firma de los formatos es necesario la firma electrónica con certificado digital del representante legal.
- b) Para el sello y visado de las hojas de la propuesta es suficiente sean escaneada.

Respuesta:

El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta puede ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".

Consulta N°3

Numeral: Capitulo II Procedimiento de Selección: 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección
Página: 23

Agradeceremos puedan postergar la presentación de propuestas por 2 semanas en la medida que nos encontramos en plenas fiestas de fin de año y se requiere realizar una evaluación exhaustiva a los documentos técnicos, contrato de concesión y reglamentos de Ositran para formular apropiadamente nuestra oferta técnica-económica.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible atender esta solicitud, en razón a que la entidad requiere mantener la continuidad en las actividades de supervisión de la Línea 1, por lo que deben ceñirse a lo establecido en las bases.

Consulta N°4

Numeral: Capitulo II Procedimiento de Selección: 2.3.2 Sobre 2 – Propuesta Técnica - g.2.1)
Personal Clave
Página: 30

Solicitamos confirmar que, para la acreditación de la experiencia del **Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles**, se aceptara experiencia supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento en vías férreas y obras civiles.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, si es correcto, para la acreditación de la experiencia del **Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles**, se aceptará experiencia en supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento en vías férreas y obras civiles conforme a lo señalado en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta N°5

Numeral: Capitulo II Procedimiento de Selección: 2.3.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica
Página: 25 y 27

En la página 25 ítem d) Documentación Legal se menciona:

*“En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados“*

En la página 27 ítem g.1) Perfil Mínimo del Supervisor se menciona:

*“El supervisor deberá contar y acreditar con **Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001)**”*

Al respecto por favor confirmar si se refieren al mismo **Certificado de Gestión de Calidad (ISO 9001)**

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es el mismo documento.

Consulta N°6

Numeral: Capitulo II Procedimiento de Selección: 2.3.3 Sobre N°3 – Propuesta Económica (Tercer Archivo Digital)
Página: 31

Indica:

El sobre N° 3: Debe contener la propuesta económica para la prestación de los servicios en Soles (S/.), de acuerdo a los siguientes formatos:

- *Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica.
El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.*

Consulta:

El Formato N° 11 Carta de presentación de la Propuesta Económica, solo requiere el monto total de la propuesta económica, en las bases no se tiene la Estructura de la Propuesta económica en la cual se deben de presentar la propuesta Económica ni los sub totales que debemos considera, por lo tanto requerimos saber si el cliente nos va a proporcionar una estructura de Presentacion de propuesta económica o será a consideración de los proponentes presentar los sub totales que creamos convenientes.

Respuesta:

La propuesta económica se presenta a través del Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica, donde el postor debe señalar el monto total de su oferta económica.

Consulta N°7

Numeral: -
Página: -

Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto: Una empresa operadora responsable de la planificación, construcción, operación y mantenimiento de su propio sistema está exenta de presentar los contratos y comprobantes solicitados y en este caso, un certificado de capacidad técnica emitido por su propio gobierno reemplaza los documentos expresados en el ítem 12.1 de las Bases Estandarizadas.”

Respuesta:

El postor debe presentar los documentos solicitados en las Bases.

PARTICIPANTE: SGS DEL PERÚ S.A.C.

N° de Orden	ACÁPITE DE LAS BASES			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Página	
01	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	<p>Jefe de Supervisión:</p> <p>Sírvase confirmar que para el cargo Jefe de Supervisión, será válida la experiencia obtenida como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisor de Mantenimiento • Líder de Mantenimiento • Inspector de Mantenimiento • Asesor de Mantenimiento • Ingeniero Supervisor • Coordinador de Mantenimiento <p>Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.</p>
02	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	<p>Supervisor de Operaciones:</p> <p>Sírvase confirmar que, para el Supervisor de Operaciones, será válida la experiencia obtenida como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesor y/o • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector de Operaciones • Supervisor de Mantenimiento • Líder de Mantenimiento • Inspector de Mantenimiento • Asesor de Mantenimiento • Ingeniero Supervisor • Coordinador de Mantenimiento

				<p>Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.</p>
03	<p>CAPITULO III</p> <p>CAPITULO IV</p>	<p>12.2</p> <p>12.2.2</p> <p>12.3</p>	<p>54 - 60</p> <p>66- 69</p>	<p>Supervisor de Material Rodante:</p> <p>Sírvase confirmar que, para el Supervisor de Material Rodante, será válida la experiencia obtenida como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector y/o • Coordinador y/o • Asesor en Material Rodante • Ingeniero y/o Supervisor en material rodante <p>Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.</p>
04	<p>CAPITULO III</p> <p>CAPITULO IV</p>	<p>12.2</p> <p>12.2.2</p> <p>12.3</p>	<p>54 - 60</p> <p>66- 69</p>	<p>Supervisor de Electrificación Ferroviaria:</p> <p>Sírvase confirmar que, para el Supervisor de Electrificación Ferroviaria, será válida la experiencia obtenida como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector y/o • Asesor y/o • Coordinador de Electrificación Ferroviaria • Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Jefe y/o Coordinador en Instalaciones eléctricas <p>Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.</p>

05	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	<p>Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones:</p> <p>Sírvase confirmar que, para el Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, será válida la experiencia obtenida como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector y/o • Coordinador en señalización y telecomunicaciones • Asesor en Señalización y Telecomunicaciones • Ingeniero y/o Supervisor en señalización y telecomunicaciones <p>Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.</p>
06	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	<p>Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles:</p> <p>Sírvase confirmar que, para el Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles, será válida la experiencia obtenida como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector y/o • Asesor en Vías Férreas y Obras Civiles • Ingeniero y/o Coordinador en vias ferreas y obras civiles <p>Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.</p>
07	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	<p>Se solicita confirmar que, para los profesionales: Jefe de Supervisión, Supervisor de Operaciones, Supervisor de Material Rodante, Supervisor de Electrificación Ferroviaria, Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles serán valida los estudios de diplomado, post grado, maestrías y especializaciones en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de proyectos, • Bases para la planificación, gestión y dirección de proyectos • Gerencia de proyecto y calidad • Maestría en Ciencias con mención en Ingeniería de Transportes • Maestría en Ciencias: Ingeniería de proyectos • Maestría en Administración de Empresas • Maestría en dirección de la construcción • Maestría en Administración y dirección de proyectos • Supervisión de obras • Diplomado en Transportes

				<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Gerencia de la Construcción • Gerencia y Gestión de Proyectos – Bajo estándares del PMI • Gerencia de proyectos – Bajo estándares del PMI • Control de obra con MsProject • Diseño Estructural y Revisión de Proyectos • Gestión y Dirección de empresas constructoras • Gerencia de la construcción • Gerencia de Proyectos • Administración estratégica en empresas constructoras • Ms Project aplicado al planeamiento, programación y control de obras • Gerencia de proyectos y visión sistémica en la construcción • Productividad en proyectos de construcción • Diplomado en dirección de proyectos • Diplomado en Gestión de proyectos viales
08	CAPITULO III CAPITULOIV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	<p>Se solicita confirmar que se consideren como sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tren Eléctrico • Subterráneos • Trenes nacionales
09	CAPITULO III CAPITULOIV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	<p>A fin de promover el principio de libre concurrencia de profesionales, por favor, solicitamos al Jefe de Supervisión se pueda acreditar una experiencia mínima de 08 años en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico y/o mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.</p>
10	CAPITULO III CAPITULOIV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	<p>A fin de promover el principio de libre concurrencia de profesionales, por favor, solicitamos al Supervisor de Operaciones, Supervisor de Material Rodante, Supervisor de Electrificación Ferroviaria, Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles se puedan acreditar una experiencia mínima de 05 años en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico y/o mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.</p>

11	CAPITULO III	--	--	<p>Confirmar si se debe considerar camionetas o qué tipo de unidades de transporte, para el traslado del personal.</p> <p>O si se puede hacer uso de la Línea 1 para el traslado y si ésta tiene algún costo para la contratista adjudicada.</p>
12	CAPITULO III	--	--	<p>Confirmar si se requiere pruebas Covid para el personal, de ser así. Indicar tipo de prueba y frecuencia a considerar. Así mismo indicar el Protocolo Covid.</p>
13	CAPITULO III	--	--	<p>Confirmar si se requiere de algún software especial para el envío de los reportes hacia la Entidad.</p>
14	CAPITULO III	--	--	<p>¿Confirmar que, el personal de la contratista adjudicada al servicio debe estar en planilla? ¿Se evaluará dicho cumplimiento en el desarrollo del servicio?</p>
15	CAPITULO III	--	--	<p>Confirmar si se va a requerir de algún tipo de ensayo o pruebas en campo durante la ejecución del servicio.</p>
16	CAPITULO III	--	--	<p>Confirmar si se va a requerir de equipos específicos durante la ejecución del servicio.</p>
17	CAPITULO III	--	--	<p>Confirmar si OSITRAN brindará oficinas o espacios para los trabajos de gabinete del personal. O si debemos considerar contenedores o si podemos usar nuestras oficinas como Base Central.</p>
18	CAPITULO III	--	--	<p>Indicarnos si se va a requerir de algún tipo de epp's específico para el ingreso a las Estaciones de la Línea 1.</p>
19	CAPITULO III	--	--	<p>Confirmar que, para la presentación de nuestra oferta económica solo debemos presentar el Formato 11 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. O si es necesario adjuntar algún otro formato o modelo de presupuesto.</p>
20	CAPITULO III	--	--	<p>Solicitamos amablemente nos puedan otorgar una ampliación de plazo de envío de propuestas hasta el 23/12/2021</p>

21	CAPITULO II	2.3.1 d)	25	<p>Para sustentar solicitan:</p> <p><u>Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.</u></p> <p>Solicitamos considerar al comité que los países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.</p> <p>Y para sustentar este requerimiento bastara con presentar la carta poder con firma legalizada por vía consular y/o apostilla de la haya con traducción simple.</p>
22	CAPITULO II	2.3.1 d)	25	<p>Para sustentar solicitan:</p> <p><u>En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</u></p> <p><u>En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.</u></p> <p>Solicitamos al comité aclarar para sustentar este requerimiento bastara con presentar una declaración jurada simple.</p>
23	CAPITULO II	2.3.1 e)	25	<p>e) Información Financiera</p> <p><u>Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2020, por motivos de fechas en su</u></p>

				<p><u>calendario de impuesto a la renta 2020, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2019 y 2018.</u></p> <p>En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.</p> <p>Solicitamos al comité aclarar para sustentar este requerimiento bastara con presentar una declaración jurada simple.</p>
24	CAPITULO II	2.3.1 d)	25	<p>Para sustentar solicitan:</p> <p><u>En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio.</u></p> <p>Considerando que el comité debe aplicar mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia concurrencia de postores <u>para este requerimiento basta que uno de los consorciados cuente con el certificado de gestión de calidad vigente.</u></p>
25	CAPITULO II	2.3.1 d)	25	<p>Para sustentar solicitan:</p> <p><u>En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio.</u></p> <p>A fin de promover libre concurrencia. Solicitamos al comité aclara si serán válidas las siguientes actividades para sustentar dicho requerimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultoría y supervisión de obras (vial, edificación, saneamiento, energético e hidráulico). • Servicios de consultoría y supervisión en gestión Seguridad y Salud Ocupacional.
26	CAPITULO II	2.3.2 f)	26	<p>f) Listado de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.</p>

				<p>A fin de promover libre concurrencia e igualdad de trato, solicitamos al comité estandarizar una lista de equipos mínimos.</p>
27	CAPITULO II	2.2 c)	11	<p>1. De acuerdo con el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de empresas supervisoras, artículo 8 se indica lo siguiente:</p> <p>a. Si la persona natural o los socios y el personal técnico profesional propuesto como integrante del equipo de la EMPRESA SUPERVISORA, han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público, algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos.</p> <p>(...)</p> <p>c) Si la persona natural, los socios de la persona jurídica o el personal técnico profesional de la EMPRESA SUPERVISORA están incurso en alguna de las causales e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley N° 27332.</p> <p>De acuerdo con lo indicado:</p> <p>Solicitamos al comité aclarar si esta restricción de tener vínculos contractuales abarca solo a la Línea 1 del Metro de Lima y Callao; o, si también este criterio alcanza a las empresas que conforman el consorcio de la Línea 1 del Metro (las empresas Graña y Montero; y, GyM Ferrovías).</p>
28	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	<p>La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones.</p> <p>A fin de promover libre concurrencia e igualdad de trato solicitamos al comité considerar experiencia en Supervisión de obras y/o interventoría de obra y/o inspección Técnica de Obra y/o Asesoría .</p>

29	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	<p>Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación.</p> <p>Se considerará como Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metros pesados y ligeros. • Trenes de alta velocidad. • Trenes de cercanías. • Tranvías. <p>A fin de promover libre competencia e igualdad de trato solicitamos al comité considerar experiencia Inspección y/o Supervisión de la calidad en las actividades de conservación y operación.</p>
30	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	<p>Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación.</p> <p>Se considerará como Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metros pesados y ligeros. • Trenes de alta velocidad. • Trenes de cercanías. • Tranvías. <p>A fin de promover libre competencia e igualdad de trato solicitamos al comité validar experiencia en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (30) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación Asesoría, Control y seguimiento de todos los eventos relacionados con el proyecto de obra civil, obra electromecánica, obra de talleres y cocheras.</p>

31	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	<p>La experiencia mínima del supervisor deberá ser sustentada hasta con ocho (8) contratos como máximo, en las cuales debe sustentar haber realizado actividades en los siguientes subsistemas ferroviarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Material rodante; ii. Infraestructuras; iii. Superestructura de vía; iv. Electrificación: catenaria y subestaciones; v. Instalaciones ferroviarias (señalización y comunicaciones); vi. Instalaciones no ferroviarias (escaleras mecánicas, torniquetes, TVM, ascensores) vii. Auditoria de tráfico y recaudación; viii. Gestión y/o Supervisión y/o administración de operaciones ferroviarios. <p>A fin de promover libre competencia e igualdad de trato Solicitamos al comité para acreditar batara con sustentar cinco (5) actividades de las ocho (8) actividades solicitadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Material rodante;y/o ii. Infraestructuras;y/o iii. Superestructura de vía;y/o iv. Electrificación: catenaria y subestaciones;y/o v. Instalaciones ferroviarias (señalización y comunicaciones);y/o vi. Instalaciones no ferroviarias (escaleras mecánicas, torniquetes, TVM, ascensores)y/o vii. Auditoria de tráfico y recaudación;y/o viii. Gestión y/o Supervisión y/o administración de operaciones ferroviarios y/o
32	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	<p>La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorias y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones.</p>

				<p>Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación.</p> <p>Se considerará como Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metros pesados y ligeros. • Trenes de alta velocidad. • Trenes de cercanías. • Tranvías. <p>A fin de promover libre competencia e igualdad de trato solicitamos al comité ampliar la experiencia en los últimos 20 años.</p>
33	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	<p>La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones.</p> <p>A fin de promover libre competencia e igualdad de trato solicitamos al comité considerar experiencia en Asesoría, Control y seguimiento de todos los eventos relacionados con el proyecto de obra civil, obra electromecánica, obra de talleres y cocheras.</p>
34	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	<p>La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones.</p>

				A fin de promover libre concurrencia e igualdad de trato solicitamos al comité considerar experiencia en inspección y auditoría del Programa de Calidad.
35	CAPITULO III	--	--	¿Cuáles son los documentos en materia de SSOMA que OSITRAN exige a una nueva contratista?
36	CAPITULO III	--	--	¿Adicional al SCTR nuestro personal debe contar con algún seguro adicional (seguro vida ley, seguro de accidentes personales)?
37	CAPITULO III	--	--	¿Qué tipo de prueba covid-19 será necesaria para la realización del servicio?, ¿Cuál es la frecuencia y cuantos días antes de iniciar el servicio se deberá realizar la prueba COVID?
38	CAPITULO III	--	--	Por favor especificar cuáles son los EPPS contra el COVID-19 necesarios para realizar el servicio.
39	CAPITULO III	--	--	¿En caso de accidente o emergencias, contaremos con el soporte de OSITRAN? (p.ej. Ambulancia, atención ambulatoria, estabilización del paciente)?
40	CAPITULO III	--	--	¿Cuáles son los requisitos necesarios para el ingreso a las instalaciones?
41	CAPITULO III	--	--	¿Para la habilitación del personal se va a requerir cursos de seguridad específicos? De ser afirmativa la respuesta ¿Quién asume el costo, SGS o el cliente?
42	CAPITULO III	--	--	¿Cuáles son los informes mensuales que se deben de presentar en materia de Seguridad?
43	CAPITULO III	--	--	¿Se va a requerir de un ingeniero de seguridad para el servicio?
44	CAPITULO III	--	--	¿Cuáles son las clínicas autorizadas para la realización del EMO?

Respuestas:

1. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
2. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
3. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
4. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
5. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
6. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
7. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
8. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria se trata de transporte de pasajeros, no se considera a trenes nacionales, por lo cual debe ceñirse a los indicado en las Bases.
9. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
10. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
11. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el adjudicatario podrá utilizar la Línea 1 para su movilización.

12. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a los protocolos que emitan las autoridades competentes, así como el propio protocolo que el adjudicatario implementará de acuerdo a la normativa vigente y respetando el protocolo que implemente el Concesionario para su permanencia en las instalaciones de la Línea 1.
13. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a las Bases y procedimientos administrativos establecidos por el OSITRAN. Asimismo, el adjudicatario podrá optar por los medios establecidos en el numeral 11 de los Términos de referencia.
14. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a lo establecido en el numeral 12.4.14 de los Términos de Referencia.
15. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, sólo en el caso que el adjudicatario lo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.
17. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a las bases.
18. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a las bases.
19. La propuesta económica se presenta a través del Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica, donde el postor debe señalar el monto total de su oferta económica.
20. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible atender esta solicitud, en razón a que la entidad requiere mantener la continuidad en las actividades de supervisión de la Línea 1, por lo que deben ceñirse a lo establecido en las bases.
21. Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.
22. Si, es una Declaración Jurada simple.
23. Si, es una Declaración Jurada simple.
24. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es correcto. Sin perjuicio de ello el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001). Ceñirse a las bases.
25. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio. Ceñirse a las bases.
26. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.
27. De acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dado que la Sociedad Concesionaria GyM Ferrovías S.A, empresa concesionaria del Proyecto Especial Sistema

Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa el Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho (Línea 1 del Metro de Lima) se encuentra conformada por las firmas Graña y Montero S.A.A (75%) y Ferrovías Participaciones S.A. (25%), por lo que considerando que el servicio objeto de convocatoria tiene como finalidad supervisar las obligaciones asumidas por la actual concesionaria, tal como lo establecen los términos de Referencia del “Servicio de supervisión de la prestación del servicio y de la conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao”, dichas empresas se encontrarían inmersas en los impedimentos para presentarse como postor en un procedimiento de selección.

28. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, la experiencia del postor se debe demostrar hasta con ocho contratos experiencia en **todos los subsistemas ferroviarios detallados en las bases**, por lo cual, debe ceñirse a dichas bases.
29. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.
30. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.
31. No es posible, se debe demostrar experiencia en todas las actividades indicadas, ello comprende todas las materias que deben ser supervisadas. Dicha experiencia tendrá que ser sustentada hasta con ocho contratos; cada uno de estos contratos puede sustentar experiencia en uno o más de las actividades señaladas, hasta evidenciar experiencia en las 8 actividades que se señalan, por lo cual, debe ceñirse a las bases.
32. Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.
33. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se debe demostrar hasta con ocho contratos experiencia en **todos los subsistemas ferroviarios detallados en las bases**, por lo cual, debe ceñirse a dichas bases.
34. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se debe demostrar hasta con ocho contratos experiencia en **todos los subsistemas ferroviarios detallados en las bases**, por lo cual, debe ceñirse a dichas bases.
35. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no se cuenta con un listado de documentos exigibles por parte de Ositrán, el adjudicatario deberá cumplir con las normas pertinentes vigentes.
36. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, todas las obligaciones de ley para todos sus colaboradores serán cubiertas por la empresa supervisora, siendo de su total y absoluta responsabilidad el personal a su cargo. Ceñirse a las bases.
37. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a los protocolos que emitan las autoridades competentes, así como el propio protocolo que el adjudicatario implementará de acuerdo a la normativa vigente y respetando el protocolo que implemente el Concesionario para su permanencia en las instalaciones de la Línea 1.

38. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a los protocolos que emitan las autoridades competentes, así como el propio protocolo que el adjudicatario implementará de acuerdo a la normativa vigente y respetando el protocolo que implemente el Concesionario para su permanencia en las instalaciones de la Línea.
39. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no.
40. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se requerirá los SCTR, EPPs y charla de inducción, el OSITRAN remitirá una comunicación al Concesionario presentando al adjudicatario quien realizará las gestiones correspondientes para el acceso a las instalaciones de la Línea 1.
41. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, si fuese necesario lo asume el adjudicatario.
42. Los informes que deberá presentar el adjudicatario se encuentran detallados en el numeral 11 ENTREGABLES de los Términos de Referencia (página 46 de las bases), ver también el literal m), del numeral 11.3 de los Términos de Referencia (página 48 de las bases), por lo cual, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, debe ceñirse a las bases.
43. En el numeral 12.2.2 de los Términos de Referencia (página 55 de las Bases) se encuentra señalado como personal que complementa al Personal Clave, a un Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente; por lo cual de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, debe ceñirse a las bases.
44. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, a elección del adjudicatario.

PARTICIPANTE: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

N° de orden	Acápites de las Bases	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
			(debidamente motivada)	(en el caso de observaciones)
1	N/A	N/A	Teniendo en cuenta que no todas las empresas participantes son domiciliadas en el Perú, confirme que los consorcios que licitan no están obligados a constituir su consorcio e inscribirlo en Registros Públicos, sino que pueden ejecutar el contrato en forma de consorcio contractual privado, el cual ha de cumplir toda la normativa nacional vigente.	
2	N/A	N/A	Proponemos amablemente que se introduzca una limitación razonable e internacionalmente habitual de la responsabilidad del Supervisor en relación con el Contrato.	
3	N/A	N/A	¿Cómo es la fase de transición y el traspaso del antiguo contratista/supervisor al nuevo por parte del cliente OSITRAN?	
4	Capítulo I, Apartado 1.7	7	Sírvase confirmar que los documentos, formularios y declaraciones juradas a ser presentados en los SOBRES de la oferta, y que sean parte de los adjuntos a la carta de presentación (Formato 2), podrán llevar la	

			firma manuscrita del representante legal y/o del representante común del consorcio, siempre que se sigan las indicaciones señaladas para cada caso en las bases y TdR.
5	Capitulo I, Apartado 1.6	7	Se señala que la contratación es a SUMA ALZADA; sin embargo, en la página 33 de los TdR, numeral 20.3, se señala que en caso de inasistencia de personal del Supervisor, se descontará del pago por el servicio la parte proporcional a los recursos humanos efectivamente utilizados; es decir, se indica que se aplicaría una medición a PRECIOS UNITARIOS. Observamos esta contradicción en los TdR. En cualquier caso, favor aclarar si la modalidad de pago es SUMA ALZADA o PRECIOS UNITARIOS.
6	Capitulo III	13	Por favor, confirme que la ejecución de los servicios se iniciará no menos de 8 semanas después de la firma del contrato; de esta manera se podrá mitigar la restricción debida a la pandemia del Covid-19, ya que probablemente en muchos casos parte del personal clave propuesto no es peruano.
7	Capitulo I, Apartado 3.1.1	13	Confirmar que la garantía de fiel cumplimiento a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato podrá llevar como vigencia un año a partir de la fecha de consentimiento de la buena pro, y que dicha fianza deberá ser renovada oportunamente a fin de mantenerse vigente hasta la liquidación del servicio.
8	Capitulo I, Apartado 3.1 y Capitulo II, Apartado 2.4	13	Entendemos que el plazo para la presentación de todos los requisitos para la ejecución del contrato debe realizarse dentro de los 10 días posteriores a la publicación de la decisión de selección por parte del adjudicatario. Dado que la decisión se publicará el 23 de diciembre y se espera que las operaciones comerciales en todas partes disminuyan entre Navidad y el comienzo del nuevo año, podría ser difícil obtener todo a tiempo, en particular la garantía de cumplimiento. Le rogamos que extienda el período correspondiente a al menos 15 días útiles posteriores a la publicación de la buena pro.
9	Capitulo III, Apartado 3.8 y Capitulo V, Cláusula Décimo Cuarta	15.74	Entendemos que el Contrato puede ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Por favor, confirme que entendemos que cualquiera de las partes puede rescindir el Contrato en caso de incumplimiento de la OTRA parte, pero no en caso de incumplimiento de sus propias obligaciones.

10	Capitulo II, Apartado 2.3.1 c	25	Entendemos que los licitadores en forma de consorcio deberán presentar el Acuerdo de Consorcio como parte de la documentación requerida para la ejecución del Contrato. Favor confirma que se hace referencia al Formulario 5 proporcionado como parte de la oferta.
11	Capitulo II, Apartado 2.3.2 g1	26	En caso de entrega en consorcio, el licitador deberá indicar el valor de su parte, así como el valor total del contrato. ¿Es suficiente con indicar los importes o debe indicarse de otra manera? ¿Es necesario mencionar y explicar detalladamente la constitución del consorcio?
12	Capitulo II, Apartado 2.3.2 g)	26	Favor confirmar que el Formato 10 podrá ser firmado únicamente por el Representante Común en caso de consorcios.
13	Capitulo II, Apartado 2.3.2 f)	26	Favor señalar cuál es el contenido mínimo de la lista de equipos a ser presentada en la propuesta y cuál es el formato para la presentación.
14	Capitulo II, Apartado 2.3.2 f)	26	Favor confirmar que la lista de equipos podrá ser firmada únicamente por el Representante Común en caso de Consorcio.
15	Bases Cap II 2.3.2 g.1) Perfil Mínimo del Supervisor	26	Respecto a la colegiatura y habilitación de los profesionales extranjeros, se está solicitando que los profesionales se encuentren debidamente colegiados y habilitados al inicio de su participación efectiva. Al respecto, como es sabido, el trámite requerido (primero ante la SUNEDU y luego ante el Colegio de Ingenieros) puede tardar aproximadamente 2 meses, por lo que no es posible asegurar el requerimiento antes señalado, lo que (en caso el postor ganador lleve profesionales extranjeros en su propuesta) llevaría inevitablemente a incurrir en suntuosas penalidades e incluso al riesgo de rescisión de contrato por exceso de penalidad. En ese sentido, y considerando que todos los profesionales inician su participación desde el inicio del servicio, solicitamos amablemente que el requerimiento a cumplir sea que el Supervisor deba demostrar fehacientemente que ha iniciado el trámite de colegiatura para el inicio efectivo del servicio, lo cual debe ser demostrado como mínimo con el ingreso del respectivo expedientillo a la SUNEDU.
16	Bases Cap II 2.3.2 g.1) Perfil Mínimo del Supervisor	27	Según se indica, la experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión iniciados y concluidos en los últimos 10 años. Al respecto, solicitamos confirmar que el plazo de 10 años de antigüedad de los servicios a ser presentados será computado desde la fecha de conclusión del servicio en cuestión hasta la fecha de convocatoria del presente consorcio; independientemente de la fecha de inicio del

			mismo. En cualquier caso, por favor explicar la forma de cómputo de los 10 años señalados.	
17	Bases Cap II 2.3.2 g.1) Perfil Mínimo del Supervisor	27	Según se indica, la experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión iniciados y concluidos en los últimos 10 años. Sin embargo, cuando se explica la forma de acreditación del servicio, se señala que en caso de servicios en ejecución solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado. Al respecto, entendemos que un servicio no concluido no representaría una referencia válida, ya que se está requiriendo que los servicios estén concluidos en los últimos 10 años. Por favor aclarar.	
18	Capitulo V, Cláusula Segunda, Apartado 2.5	72	Indique qué partes del Contrato de Concesión se aplican al Contrato de Supervisión.	
19	Capitulo V, Clausula 8	73	Por favor detallar si la cláusula 8 del modelo de contrato impone al supervisor algún tipo de responsabilidad conjunta con el contratista para la correcta ejecución de las obras.	
20	Capitulo V, Apartado 8	73	Entendemos que el Supervisor será el único responsable de sus propios servicios de supervisión pero no tendrá ninguna responsabilidad (solidaria) en la ejecución de las obras por parte del contratista a supervisar. Por favor, confirme.	
21	Capitulo V, Cláusula Décimo Sexta	75	Por favor, indíquenos cuál es el centro de arbitraje competente.	
22	TdR Numeral 7.14.2	9	Favor confirmar que el personal del Supervisor tendrá acceso ilimitado a las áreas a supervisar, sin necesidad de incurrir en costo para ello, para lo cual contará con los pases respectivos que serán tramitados con la anuencia de OSITRAN.	
23	TdR Numeral 8.9	11	Confirmar que el Supervisor es el responsable de programar el intercambio de experiencias a nivel internacional que se requiere, siendo el Supervisor el responsable de -además- seleccionar las entidades administradoras en las cuales se de el intercambio en cuestión, en función a su gestión. Por favor detallar de ser el caso.	
24	TdR Numeral 10	12	Confirmar si es necesario que el Supervisor deba contar con oficinas en Lima, las cuales puedan albergar al equipo del Supervisor.	

25	TdR Numeral 12.2.3	23	Respecto al personal de apoyo, se indica que dicho personal no es materia de evaluación; sin embargo, el Supervisor deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo a lo señalado en los TdR. Al respecto, por favor confirmar que durante el proceso de selección no es necesario presentar en ningún caso el número mínimo de personal de apoyo ni ninguna otra referencia respecto a este personal de apoyo. En todo caso, favor explicar de ser necesario,
26	TDR	23	Se solicita amablemente considerar para el Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente su experiencia en supervisión y ejecución de obras viales y/o en general, pues consideramos que contando con este tipo de experiencia está capacitado para ejercer el cargo.
27	TDR	23	Se solicita amablemente, para el cargo de Supervisor Económico, considerar válida la profesión de ingeniero civil, siempre que el profesional propuesto cumpla con los demás requerimientos establecidos.
28	TDR	23	Por favor confirmar que la habilidad de los profesionales nacionales será sustentada al momento de su participación efectiva del servicio, y no es necesario presentar documentación correspondiente en la oferta.
29	TDR	23	Sírvase confirmar que, para los profesionales extranjeros, no será necesaria la presentación de ninguna colegiatura profesional en la etapa de propuesta; y que esta se requiere en caso el proponente sea adjudicado.
30	TDR	23	Se solicita amablemente considerar para el Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente, también será válida su experiencia como Especialista y/o Especialista Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Seguridad e Higiene Ocupacional.
31	TDR	23	Sírvase confirmar que en caso un profesional tenga una maestría en situación de culminada, esta será considerada también como estudio culminado de postgrado.
32	TDR	23	Teniendo en cuenta que en el país, la línea 1 del Metro recién lleva operando desde el año 2012, solicitamos amablemente rebajar la experiencia del Jefe de Supervisión a 8 o 9 años.

33	TDR	24	<p>Para el presente concurso se está solicitando "Personal Clave" de alta calificación tal cual lo demanda el alcance de este proyecto; asimismo, un "Personal Clave que complementa al Personal Clave", sobre los cuales reposan también funciones principales del servicio de supervisión. Por esta razón, consideramos innecesario que el "Personal Técnico" y los "Especialistas de apoyo" (requeridos dentro del Personal de Apoyo Mínimo) tengan que contar con experiencia específica en Sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros", sin perjuicio que cuenten con experiencia en supervisión de obras civiles y/o de proyectos de infraestructuras de transporte.</p> <p>Por esta razón solicitamos que para dicho personal (nos referimos al Personal Técnico y Especialistas de Apoyo) se considere válida su experiencia en supervisión y/o gestión de proyectos en general.</p>
34	TDR	24	<p>Solicitamos que para el personal de apoyo, en particular para los especialistas de apoyo, sea válido proponer personal con grado académico de bachiller; y que dicho grado satisfaga el requerimiento de contar con formación profesional o técnica.</p>
35	TDR	24	<p>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, solicitamos aceptar como válida la experiencia adquirida en ejecución de construcción y/o mejoramiento de obras de ferrocarriles y/o metros. Hacemos este pedido toda vez que la experiencia adquirida en ejecución de obras dota al profesional de suficiente conocimiento para supervisar obras de similares características.</p>
36	TDR	24	<p>Sírvanse confirmar que para el Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles, también será considerada su experiencia como Ingeniero Inspector de Obras y/o Coordinador de Edificaciones y/o Jefe de División de Infraestructura en concesiones de Metro.</p>
37	TDR	24	<p>Se entiende que un profesional que ha concluido satisfactoriamente un Diplomado en Gerencia de proyectos y/o Evaluación y Gestión de Proyectos, podría gestionar proyectos de infraestructura ferroviaria.</p> <p>Por lo antes expuesto;</p> <p>Solicitamos amablemente considerar estos diplomados como equivalente a los estudios de postgrado requeridos para todas las posiciones de Personal Clave, y no solo para la requerida al Jefe de la Supervisión.</p>

38	TdR Numeral 12.4.9	29	Favor confirmar si, para el caso de un profesional extranjero, el hecho que un profesional en particular se vea impedido finalmente, por causas ajenas a su voluntad, con los requisitos señalados por las autoridades nacionales respectivas para obtener la colegiatura en el Perú, lo inhabilitaría para ejercer la profesión y por ende el Supervisor deberá buscar su reemplazo a cuenta y costo del Supervisor.
39	TdR Numeral 12.5	30	Favor confirmar que los equipos de cómputo y de comunicaciones que el Supervisor ha de proporcionar a OSITRAN serán devueltos al Supervisor al final del servicio y/o finalización del contrato.
40	Anexos Formato 6	85	Por favor explicar que dato se coloca en el casillero: MONTO DEL SERVICIO. En caso de servicios en consorcio, ¿se coloca el monto correspondiente a la empresa en función a su porcentaje de participación?, ¿o se coloca el monto total del servicio?

Respuestas:

1. Los consorcios son asociaciones temporales y no se requiere constituir una nueva persona jurídica como consorcio, para que se constituya el consorcio para el procedimiento de selección sólo basta que el consorcio presente el Formato N° 5 Promesa de Consorcio y cumpla con todas las formalidades exigidas en las Bases.
2. Las responsabilidades del Supervisor, están definidas en la cláusula octava de la Proforma de Contrato, establecida en las Bases.
3. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no habrá fase de transición con el Supervisor anterior. El OSITRAN, entregará la documentación al adjudicatario de la buena pro.
4. El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta puede ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL”.
5. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, la contratación es a SUMA ALZADA; sin embargo, en caso de que algún recurso humano del supervisor haya renunciado y este no haya cumplido con su reemplazo oportuno, se descontará por los días ausentes de acuerdo con el DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS que será presentado para el perfeccionamiento del contrato.
6. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el inicio de la prestación de los servicios será aproximadamente a los 30 días calendario de la firma del contrato.
7. Se confirma lo indicado por el participante.
8. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible atender esta solicitud, en razón a que la entidad requiere mantener la continuidad en las actividades de supervisión de la Línea 1, por lo que deben ceñirse a lo establecido en las bases.

9. En la cláusula décimo cuarta de la Proforma del Contrato se detalla respecto a la Resolución del Contrato.
10. Se confirma lo indicado por el participante.
11. La propuesta económica se presenta a través del Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica, donde el postor debe señalar el monto total de su oferta económica. Para que se constituya el consorcio para el procedimiento de selección sólo basta que el consorcio presente el Formato N° 5 Promesa de Consorcio y cumpla con todas las formalidades exigidas en las Bases.
12. En caso de consorcios, el Formato N° 10 puede ser firmado por el Representante Común del Consorcio.
13. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio. El listado tiene formato libre, donde se debe precisar la descripción y cantidad de equipos.
14. En caso de consorcios, el Listado de los equipos puede ser firmado por el Representante Común del Consorcio.
15. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.
16. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, el hito de 10 años se contará hasta la fecha de convocatoria. Todos los contratos iniciados y concluidos dentro de ese periodo serán contabilizados.
17. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se aplica a las actividades concluidas dentro de los contratos que el postor tiene vigentes. Se contabilizará como experiencia la parte del contrato que haya sido efectivamente ejecutada, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes. Debemos resaltar que sólo se considerará como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado.
18. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se aplica todo el Contrato de Concesión al Contrato de Supervisión.
19. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.
20. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.
21. El Centro de Arbitraje competente será la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú.

22. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.
23. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es a criterio del Supervisor.
24. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.
25. Se confirma lo indicado.
26. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
27. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
28. Se confirma lo indicado.
29. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.
30. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.
31. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.
32. Los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases. De otro lado, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.
33. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
34. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, el grado de bachiller reconocido por SUNEDU, satisface la condición de poseer formación profesional o técnica.
35. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
36. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

37. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, serán considerados aquellos Diplomados que correspondan a las especialidades de los perfiles de cada especialidad solicitada y que estén debidamente acreditados por una entidad educativa oficialmente reconocida en el país o el extranjero. Ceñirse a las bases.
38. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.
39. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado. Los equipos quedaran en posesión del OSITRAN hasta el termino del contrato.
40. En el Formato N° 6, en caso de servicios en consorcio, se coloca el monto correspondiente al integrante del consorcio en función a su porcentaje de participación.
En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

PARTICIPANTE: TRAVINSA S.A.C.

1. Con relación al literal g.2.1) PERSONAL CLAVE del punto 2.3.2 del Capítulo II (páginas 28, 29 y 30), se observa que para los casos de Jefe de Supervisión y Supervisor de Operaciones, la experiencia requerida se limita a los siguientes sistemas de transporte ferroviario de pasajeros:
- Metros pesados y ligeros.
 - Trenes de alta velocidad.
 - Trenes de cercanías.
 - Tranvías.

Lo cual no se estipula en la experiencia para el caso de los Supervisores de Material Rodante, Electrificación Ferroviaria, Señalización y Telecomunicaciones y Vías Férreas y Obras Civiles, entendiéndose que la experiencia para dichos supervisores puede ser en cualquier sistema ferroviario de transporte de pasajeros, incluyendo los denominados trenes nacionales, lo cual es razonable pues incrementaría la posibilidad de participación de profesionales nacionales, sobre todo para los caso de Material Rodante y Vías Férreas y Obras Civiles.

149 Este requisito de experiencia considerado para los Supervisores mencionados en el párrafo anterior, es decir que pueda ser en cualquier Sistema Ferroviario de Transporte, consideramos debe hacerse extensible para el caso del Jefe de Supervisión y Supervisor de Operaciones, por las siguientes razones:

- a) Se mantendrían los requisitos de experiencia del concurso anterior del 2019, ya que es importante conservar ciertas pautas en este tipo de concursos de mediana o alta data.
- b) Fomentaría una mayor participación de postores, teniendo en cuenta sobre todo que en el procedimiento anterior del año 2019 para el mismo servicio, pese a que los requisitos de experiencia de dicho personal clave se considero la de cualquier sistema ferroviario de transporte, se presentó solamente un postor.
- c) En el actual procedimiento, donde los requisitos exigidos para el personal clave se han incrementado, está resultando difícil ubicar profesionales que cumplan los perfiles solicitados, lo cual evidentemente no fomenta una mayor participación, existiendo un eventual riesgo de una limitada participación de ofertantes, tanto por la poca disponibilidad de especialistas como por el incremento de costos que conlleva la contratación de personal solo del exterior.

- d) Finalmente consideramos que las entidades del Estado deben fomentar la participación de profesionales nacionales dentro de este tipo de proyectos en los que se tiene poca experiencia, pues el Metro de Lima entro en funcionamiento recién el año 2012.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria se trata de transporte de pasajeros, no se considera a trenes nacionales. Los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases. De otro lado, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

2. En el mismo literal g.2.1) PERSONAL CLAVE del punto 2.3.2 del Capítulo 11 (Paginas 28,29 y 30), se exige una experiencia laboral de los Supervisores de Material Rodante, Electrificación Ferroviaria, Señalización y Telecomunicaciones y Vías Férreas y Obras Civiles de seis (6) años, habiéndose reducido la experiencia requerida en el concurso anterior del año 2019 que fue de ocho (8) años, mientras que la del Supervisor de Operaciones, es la única que se ha incrementado de cinco (5) años a seis (6) años, solicitando tengan a bien mantener para el Supervisor de Operaciones la experiencia de cinco (5) años, tal como se fijó en el concurso del año 2019, que incidirá en una mayor participación de profesionales nacionales.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, dado las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio. Los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

3. Con relación a la Cláusula Arbitral del Capítulo V de las Bases consignada en la Proforma de Contrato, solicitamos, por considerarlo conveniente, que sea la entidad convocante la que defina el centro de conciliación de arbitraje.

Respuesta:

El Centro de Arbitraje competente será la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú.

PARTICIPANTE: ROBERTO EMILIO LUNA VARGAS

Consulta y/o observación Nº 01

Referencia de las Bases: SECCION
ESPECIFICA Numeral: Capitulo II: Del
Procedimiento de Selección Literal: 2.3.2 –
Sobre Nº 2 – Propuesta técnica

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

Documentación de presentación obligatoria

f) Listado de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

Consulta:

Sírvase confirmar que el listado de equipos solicitado como documento de presentación obligatoria queda a sujeto a criterio y experiencia del consultor, y que no será causal de descalificación si la entidad considera que debió presentarse más equipos en la Lista.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

Consulta y/o observación N° 02

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.1.) Perfil mínimo del Supervisor

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.1.) Perfil mínimo del Supervisor

151.....

Asimismo, el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001)

Consulta:

- 1) Sírvase confirmar que la “**Certificaciones de Calidad de Servicios Prestado (ISO 9001)**” es el “Certificado de Gestión de Calidad” (ISO 9001).

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.

Consulta y/o observación N° 03

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA
Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección
Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

1. Jefe de Supervisión

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas
- y/o infraestructura ferroviaria

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN GESTION DE PROYECTOS solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION.

Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO, por estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la DIRECCION DE EMPRESAS solicitada por OSITRAN.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 04

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA
Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección
Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

1. Supervisor de Operaciones

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de operaciones o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 05

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

1. Supervisor de Material Rodante

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE

CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 06

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

2. Supervisor de Electrificación Ferroviaria

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
-

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: MAESTRIA EN SISTEMAS DE TRASMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA, por ser esta acorde a la MAESTRÍA EN SISTEMAS y estar relacionada al cargo de SUPERVISOR DE ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA; se acepte GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación Nº 07

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE Nº 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

3. Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
-

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 08

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

4. Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, serán válidos los siguientes cargos:

Consulta:

- 1) En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

- 2) Sírvase aclarar que cuando se indica “acreditar la experiencia del Supervisor de Señalización y telecomunicaciones” se refiere a acreditar la experiencia del Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles.

Respuesta:

Si es correcto lo señalado por el participante. Se trata de un error material, se va a corregir en las Bases Consolidadas. Tener en cuenta que el Pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte integrante de las Bases Consolidadas.

Consulta y/o observación N° 09

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

Documentación de Presentación Facultativa:

- a) (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) Copia simple de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado, no incluye Declaraciones Juradas; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación “Experiencia del Postor”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación “Experiencia del Personal Clave”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la emisión del bachillerato.

157

observación:

Se observa el acápite a), pues no se debe presentar por no estar considerado en el Capítulo IV Evaluación de Propuestas de la Sección Especifica de las Bases. Esta documentación de presentación facultativa no está cuantificada, y atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN

Respuesta:

Es un error de forma, se corregirá en las Bases Consolidadas.

Se debe tener en cuenta que la presentación de la documentación para acreditar los factores de evaluación es de carácter facultativo, no es obligatorio. Sin embargo, los postores deben tener en cuenta que los factores de evaluación buscan premiar con puntaje a los postores cuya oferta supera lo mínimo establecido en los Términos de Referencia.

Consulta y/o observación N° 10

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.3 Propuesta Económica

Antecedentes

2.3.3 SOBRE N° 2

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles (S/.), de acuerdo con los siguientes formatos:

➤ Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

observación:

1. Se observa el signo monetario consignado para la presentación de ofertas, toda vez que mediante la LEY N° 30381 se dispuso el cambio del nombre de unidad monetaria a Sol y el signo monetario a S/ y no S/. cómo se ha consignado en las bases, que puede hacer incurrir en error a potenciales proveedores extranjeros haciendo inviables sus ofertas, situación que atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN
2. Se observa el requerimiento de presentar “subtotales que lo componen”, solicitud que atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, por lo que en esta etapa no se debe presentar, más aún si se trata de un proceso a suma alzada.

Respuesta:

Existe un error material en las Bases respecto al signo monetario, debe ser S/, por lo que se efectuará la corrección en las Bases Consolidadas. En el Formato N° 11 se debe consignar el monto total de la oferta económica. Tener en cuenta que el Pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte integrante de las Bases Consolidadas.

Consulta y/o observación N° 11

Referencia de las Bases: SECCION

ESPECIFICA Numeral: Capitulo III:

REQUERIMIENTO Literal: 7.14.2 Obligaciones específicas

Antecedentes

- t) EL SUPERVISOR deberá disponer de herramientas, materiales, equipos y archivos físicos y electrónicos, necesarios para efectuar sus labores materia de supervisión. Se debe consolidar una lista de equipos y calibraciones a considerar en la oferta económica y en la metodología a presentar.

observación:

1. Se observa la solicitud de consolidar la lista de equipos y calibraciones a considera en la oferta económica y en la metodología, en atención a que en la sección específica de las Bases Estandarizadas del PSO N° 001-2021-OSITRAN no se ha detallado la lista

de equipos a presentar y menos sus calibraciones a considera en la oferta económica por tratarse de un proceso a suma alzada, que en todo caso la entidad debió precisar por lo menos un equipo mínimo, y de otro lado, tampoco hay la obligación de presentar metodología en el Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la Sección Especifica del presente proceso, situación que atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

Consulta y/o observación N° 12

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo III: REQUERIMIENTO

Literal: 12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave

Antecedentes

- a) Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente
calificación:
 - Profesional Ambiental, Higiene y Seguridad, Sanitario, o Biólogo Titulado
 - Con estudios de diplomado o especialización o en:
Seguridad industrial o Medio Ambiente o Estudio de Riesgos.

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita: Se acepte también Profesional Titulado, la profesión de Ingeniero Civil, Ingeniero de Minas, ingeniería de Petróleo, Ingeniero Químico, Ingeniero de Transportes, ingeniería Mecánica. Se acepte Estudios o especialización en Maestría Ambiental, Maestría en Gestión ambiental, Maestría, Maestría de Medioambiente, vinculados a la capacitación en medio Ambiente solicitada por la entidad.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.

Consulta y/o observación N° 12

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo III: REQUERIMIENTO

Literal: 12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave

Antecedentes

c) Supervisor Económico - Financiero
calificación:

- Profesional Economista, Administrador o Contador Público Titulado

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita: Se acepte también Profesional Titulado: Ingeniero en Economía, Ingeniero de Transportes, por estar ambos relacionados al cargo de Supervisor Económico Financiero.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.

Consulta y/o observación N° 13

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo III: REQUERIMIENTO

Literal: 12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave

Antecedentes

Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen, previo cumplimiento del procedimiento administrativo ante SUNEDU.

Observación:

Se observa que solo se esté solicitando Título Universitario previos cumplimiento administrativo ante SUNEDU al Personal que complementa al Personal Clave, y no se esté solicitando el mismo requerimiento o criterio al Personal Clave, lo cual implicaría que podrá participar como Personal Clave un profesional que no tenga título profesional inscrito ante SUNEDU. Situación que atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se precisa que tanto para del Personal Clave (numeral 12.3.1), como para el Personal que Complementa al Personal Clave (numeral 12.3.2), en ambos casos les es aplicable el cumplimiento del procedimiento administrative ante SUNEDU.

Consulta y/o observación N° 14

Referencia de las Bases: SECCION
ESPECIFICA Numeral: Capitulo III:
REQUERIMIENTO Literal: 12.2.3 Personal de
apoyo

Antecedentes

(4) Los especialistas de apoyo deberán tener, formación profesional o técnica, en electricidad y/o mecánica y experiencia mínima de tres años en supervisión y/o gestión de sistemas ferroviario de transporte de pasajeros, la acreditación se realizará con ocasión de la presentación del Plan de supervisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de postores, se solicita se acepte personal con conocimiento en electrónica o mecánica.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 15

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA
Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección
Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

Para todos los profesionales

- Con estudios culminados de posgrado o maestría en:

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita

se confirme que los estudios culminados de postgrado solicitados deben tener mínimo 24 créditos, conforme al numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, serán considerados aquellos Diplomados que correspondan a las especialidades de los perfiles de cada especialidad solicitada y que estén debidamente acreditados por una entidad educativa oficialmente reconocida en el país o el extranjero. Ceñirse a las bases.

Consulta y/o observación N° 16

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 8. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

Numeral: 8.12

Se indica lo siguiente:

“EL SUPERVISOR se debe hacer responsable por todo el personal ante cualquier contingencia.”

(Subrayado nuestro).

Consulta:

Sírvase aclarar a que se refiere “cualquier contingencia”.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, todas las obligaciones de ley para todos sus colaboradores están cubiertas por la empresa supervisora, siendo de su total y absoluta responsabilidad el personal a su cargo.

Consulta y/o observación N° 17

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 11. ENTREGABLES

Numeral: 11.4. INFORMES ESPECIALES

Se indica lo siguiente:

“Cuando sea necesario, a solicitud de OSITRAN se presentarán Informes Especiales sobre aspectos específicos relacionados con el objeto del servicio de los presentes Términos de Referencia. Estos informes deberán ser entregados dentro del plazo que OSITRAN establezca en su comunicación.”

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Supervisión; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, el OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones 21 requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado” (Subrayado nuestro)

Consulta.-

Como se puede apreciar, el punto 11.4 establece que cuando sea necesario, OSITRAN puede solicitar la presentación de informes específicos relacionados con el objeto del servicio. Ante tal hecho, consultamos si es factible definir las situaciones en las cuales sea necesaria la presentación de dichos informes.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los informes especiales, son documentos que están referidos a la atención de una situación en particular y/o que el OSITRAN o el mismo Supervisor haya identificado durante las labores de supervisión y/o explotación de la Línea 1. Por lo cual, no es posible anticipar y/o definir dichas situaciones.

Consulta y/o observación Nº 18

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 12. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA EXPLOTACIÓN

Numeral: 12.4.9.

163

Se indica lo siguiente:

“El SUPERVISOR inicia y ejecuta la prestación del servicio con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el 30 inicio de su participación en la ejecución del servicio. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad por cada día calendario por cada personal que no cumpla con el tiempo mínimo de permanencia, de acuerdo con lo establecido en la penalidad 13 del numeral 18. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.” (Subrayado nuestro)

Conforme puede apreciarse, se entiende y exige que el personal clave y el supervisor deben permanecer como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del servicio, y, que en caso no se cumplía dicha situación, se efectuaría una penalidad por cada día calendario que el personal no cumpla con el tiempo de permanencia.

Al respecto, es importante se tenga en consideración que, si bien la referida condición laboral antes mencionada podría ser escenario óptimo para ejecutar el presente proyecto, lo cierto es que dicha regulación vulneraría los derechos laborales de los trabajadores como es el caso del derecho a la renuncia.

Sobre este punto, el artículo 16° de la Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala expresamente lo siguiente:

“Son causas de extinción del Contrato de Trabajo:

(...)

b) La renuncia o retiro voluntario del Trabajador”.

Tal y como se evidencia, la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador, además, el derecho a la renuncia extingue el Contrato de Trabajo.

Bajo tales consideraciones, resulta oportuno reflexionar respecto de las siguientes preguntas:

¿Vulneraría el derecho de renuncia de un trabajador el obligarlo a permanecer durante 60 días laborando con su empleador? De ser afirmativa la pregunta, se debe resolver la siguiente: ¿Se encuentra acorde con la normativa obligar a un trabajador a permanecer durante 60 días laborando con su empleador? Queda claro que es una vulneración directa a la normativa laboral.

Esta realidad se agravada cuando se señala que la única manera de no efectuar penalidades sobre este punto es solo por muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión, es decir una lista taxativa.

Desde esta perspectiva, significaría que ante la renuncia intempestiva de un trabajador podrían aplicarse penalidades a los Contratistas, generando de esta manera un golpe económico al Contratista innecesariamente, poniendo en riesgo la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, dentro de este mismo enfoque, con los problemas latentes que trae la pandemia del Coronavirus consigo, nos debemos cuestionar las siguientes preguntas: ¿Es contraproducente tener una lista taxativa para poder eximir una supuesta responsabilidad si un personal clave cae enfermo? ¿Nos encontraríamos acorde con lo señalado en el Código Civil respecto de los casos fortuitos y fuerza mayor? ¿Resulta razonable no considerar los casos fortuitos y fuerza mayor dentro de la lista antes indicada?

Se quiere con ello evidenciar que indicar en los Términos de Referencia que el personal clave y el Supervisor deban permanecer trabajando obligatoriamente para el Contratista, bajo apercibimiento de aplicar una penalidad que solo puede ser eximida por 3 causales, sin considerar los casos fortuitos o fuerza mayor o la enfermedad de un trabajador, resulta a todas

luces contraproducente para la ejecución del proyecto y se confronta directamente con la normativa laboral y el Código Civil.

Observación:

Bajo tales consideraciones, observamos el referido extremo de los Términos de Referencia y solicitamos que los mismos puedan ser cambiados y alinearse con las normas vigentes a la materia.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los derechos de los trabajadores están amparados por la Legislación vigente en materia laboral; sin embargo, es de responsabilidad del adjudicatario, contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios y preservar su permanencia.

Consulta y/o observación N° 19

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Nº	Monto de la penalidad en soles En UITs	Descripción de la Penalidad	Criterio de Aplicación (Días Calendarios)
5	0.70	Ausencia del Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave en la actividad	Por cada día y por cada personal
6	0.70	Ausencia del Personal Técnico en la actividad de supervisión señalada en el literal (h) del numeral 7.14.2 de los Términos de Referencia	Por cada día y por cada personal
8	0.70	No realizar la actividad de supervisión o inspección, semanal o mensual, programada	Por cada vez

165

Respecto de las penalidades 5,6 y 8 citadas, se aprecia que la N° 8 engloba lo referido en las penalidades 5 y 6, ya que no es posible realizar la actividad de supervisión sin contar con el personal necesario para la correcta ejecución del servicio.

Consulta:

Ante tal situación consultamos si es posible efectuar las modificaciones respectivas para que no subsista la mencionada anomalía, a fin de que no se le asigne más de una penalidad a un mismo supuesto de hecho.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, no se acepta lo solicitado, el ítem 8 se refiera inclusive que, contando con el personal no realiza la actividad de supervisión.

Consulta y/o observación N° 20

1) **Página: 64**

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Penalidad N° 12.

Se indica lo siguiente:

“No asistir a reuniones cuando es convocado por el Ositran, Personal Clave o Personal que complementa al Clave.

Consulta:

Siendo una penalidad tan Draconiana, se solicita que Oisitran convoque la reunión con mínimo 36 horas de antelación y se tenga en consideración las fechas en que se tiene inspecciones programadas y actividades importantes para el desarrollo de la supervisión.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, la participación y disponibilidad del Supervisor es exclusiva, por lo que deben estar siempre disponibles ante el requerimiento del OSITRAN.

Consulta y/o observación N° 21

Página: 64

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Penalidad N° 14.

Se indica lo siguiente:

“Si el SUPERVISOR no cumple con presentar a satisfacción de OSITRAN el levantamiento de observaciones a los informes presentados”.

Consulta:

Sírvase aclarar con objetividad, que considera la entidad “a satisfacción de Ositran”

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los informes que presente el Supervisor al OSITRAN deben estar debidamente sustentados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia.

PARTICIPANTE: ARTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERÚ

Consulta N°01

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 27

Observación: Es restrictivo solicitar que la experiencia mínima de 30 millones de dólares se sustente con 8 contratos como máximo, teniendo en consideración que en Perú sólo existe un par de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros y por tanto limita la participación de empresas peruanas y contradice los principios del Art. 9 del reglamento general de OSITRAN que rigen el presente procedimiento.

Se solicita eliminar este requisito y considerar un máximo de 20 contratos como máximo.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

Consulta N°02

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 27

Observación: Es restrictivo solicitar como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación y contradice los principios del Art. 9 del reglamento general de OSITRAN que rigen el presente procedimiento. Se solicita eliminar este requisito y considerar todos los sistemas de transporte de pasajeros.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.

Consulta N°03

Sobre: N° 1

Numeral: 2.3.1

Ítem: d

Página: 25

Se consulta si el certificado de calidad en servicios prestados solicitados en el sobre 2, ítem g.1) perfil mínimo del supervisor, es el mismo del solicitado en el sobre 1 ítem d) documentación legal.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, es el mismo documento.

Consulta N°04

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 27

Consulta: Se solicita confirmar que para la experiencia en dólares se aceptara el tipo de cambio publicado por la SBS.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo solicitado.

Consulta N° 05

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 27

Consulta: Se solicita conocer la razón de que se solicita la experiencia del postor en dólares siendo un proceso en soles.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria es de ámbito nacional e internacional, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.

Consulta N°06

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 28

Consulta: sírvase confirmar que será aceptado todos los profesionales titulados y de todas las formaciones profesionales siempre y cuando cumplan con la experiencia solicitada.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, sólo se aceptarán los profesionales que cumplan con los perfiles requeridos para el servicio por cada especialidad; dichos perfiles se encuentran debidamente detallados en las bases.

Consulta N°07

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.2

Página: 28

Consulta: sírvase confirmar que será válido todos los estudios culminados de postgrado sin considerar la relación con sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros y que cumplan con la experiencia solicitada

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta N°08

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.2

Página: 28

Consulta: sírvase confirmar que será válido los estudios de diplomados culminados como estudios de postgrado

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, serán considerados aquellos Diplomados que correspondan a las especialidades de los perfiles de cada especialidad solicitada y que estén debidamente acreditados por una entidad educativa oficialmente reconocida en el país o el extranjero. Ceñirse a las bases.

Consulta N°09

Sobre N° 2

Numeral: 2.3.2

Líteral: g.1

Página: 27

Consulta:

Dado que la terminología usada en países extranjeros difiere de la peruana, y a fin de promover una mayor participación de postores, se solicita considerar como equivalentes a "Supervisión" los siguientes términos:

- o Supervisión y Control de Obra
- o Interventoría
- o Consultoría y Asistencia de Obra
- o Control y Vigilancia de Obra
- o Inspección y Control de Obra
- o Inspección de Construcción
- o Control y Asistencia Técnica
- o Apoyo a la Dirección
- o Asistencia Técnica a la Dirección de la(s) Obra(s)
- o Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de la(s) obra(s)
- o Consultoría y Asistencia a la Dirección Facultativa de las obras

- o Trabajos de Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de Obra
- o Asistencia Técnica para Vigilancia y Control de la(s) Obra(s)
- o Dirección de Obra
- o Dirección Facultativa
- o Dirección de las obras
- o Servicios Complementarios de Ingeniería para la Asistencia a la Dirección de la Obra.

Se solicita considerar la terminología indicada tanto para la experiencia del postor como para la experiencia de los profesionales, siempre y cuando se incluya el glosario de términos que demuestre su equivalencia

Respuesta:

Se precisa que el objeto de la contratación es la “Supervisión de la Prestación del Servicio y de la Conservación de los Bienes de la Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao”, (operación y mantenimiento), no se trata de una Supervisión de Obras, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

Consulta N°10

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.2

Página: 28

Consulta: Para el Jefe de Supervisión, se solicita que también sean válidos los cargos de: Gerente de Proyecto, Gerente de Supervisión, Supervisor Principal, Coordinador, Director de Fiscalización (Supervisión), Coordinador General de Supervisión, Ingeniero de Campo, Ingeniero Inspector de Campo, Jefe de Fiscalización (Supervisión), Gerente adjunto de Supervisión

Respuesta:

En las bases, los cargos para el Jefe de Supervisión detallados, son los siguientes: i. Supervisor y/o, ii. Especialista y/o, iii. Subjefe y/o, iv. Jefe y/o, v. Superintendente y/o y vi. “**Gerente**”. Cabe señalar que en la calificación se tomará en cuenta y valorará, la especialidad y experiencia debidamente sustentada conforme al perfil del profesional requerido para este servicio que se encuentra debidamente detallado en las bases.

Consulta N°11

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.2

Página: 28

Consulta: sírvase confirmar que para el personal extranjero serán válidos los títulos profesionales con denominaciones diferentes que sean equivalentes en Perú y revalidados por SUNEDU.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se considerará lo establecido por la SUNEDU.

Consulta N°12

Sobre: N° 2
Numeral: 2.3.2
Ítem: d
Página: 26

Consulta: sírvase confirmar que se aceptará que el formato N° 9 sea firmado digitalmente por el profesional.

Respuesta:

El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta puede ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL”.

Consulta N°13

Numeral: Capítulo II
Ítem: 2.3
Página: 23

Consulta: sírvase confirmar que adjunto al formato N° 2: Carta de Presentación (documento principal), irá la vigencia de poder del postor y copia del DNI del representante además de los tres (3) sobres o anexos.

Respuesta:

Los documentos serán presentados conforme a lo solicitado en las Bases.

Consulta N°14

Sobre: N° 2
Numeral: 2.3.2
Ítem: g.2
Página: 28

Consulta: Se solicita reducir la experiencia mínima del personal clave a la mitad, consideración que en Perú sólo existe un par de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros y por tanto escaso personal calificado que pueda cumplir con la experiencia.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

PARTICIPANTE: ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU)

1) CONSULTA N° 01:

Página: 34

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 2 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Se indica lo siguiente:

“La presente contratación se encuentra relacionada a las Actividades N° 01 al 12 y del 25 al 36 del Plan de Supervisión del año 2021 o las actividades que hagan sus veces en los Planes de Supervisión a aprobarse, en materia de la supervisión permanente de las actividades de conservación y prestación del servicio del Plan Anual de Supervisión de la concesión del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1. Villa El Salvador - Grau - San Juan de Lurigancho” a cargo del concesionario GYM Ferrovías S.A., (...)” (Subrayado nuestro)

Como podemos observar, en el punto 2 citado se hace referencia al “*Plan Anual de Supervisión*”. Al respecto, consultamos si es factible que dicho documento sea considerado dentro de los documentos entregados, a fin de tener conocimiento de las obligaciones del contratista.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, cabe señalar que anualmente se elabora un “Plan de Supervisión”, por lo cual se ha utilizado como referencia para la elaboración de los referidos Términos de referencia el mismo que refiere que las obligaciones a ser cumplidas se encuentran en el Contrato de Concesión de la Línea 1. La versión vigente del Plan de Supervisión le será entregada al adjudicatario.

2) CONSULTA N° 02:

Página: 39

Referencia: Términos de Referencia

Sección: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DE LA SUPERVISIÓN

Numeral: 7.14.1. cc)

Se indica lo siguiente:

“El supervisor verificará si el concesionario cuenta con los suministros (repuestos e insumos) necesarios, para asegurar una intervención óptima y efectiva en sus actividades de mantenimiento (numeral 2.2.6 Anexo 7).” (Subrayado nuestro).

Al respecto, dada la ambigüedad y carácter ilimitado de lo relacionado a “suministros necesarios” solicitamos nos den un mayor detalle de cuáles son dichos suministros necesarios.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el Supervisor evaluará si se cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.6 Anexo 7, del Contrato de Concesión.

3) CONSULTA N° 03:

Página: 44

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 8. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

Numeral: 8.12

Se indica lo siguiente:

“EL SUPERVISOR se debe hacer responsable por todo el personal ante cualquier contingencia.” (Subrayado nuestro).

Sírvase aclarar a que se refiere “cualquier contingencia”.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, todas las obligaciones de ley para todos sus colaboradores serán cubiertas por la empresa supervisora, siendo de su total y absoluta responsabilidad el personal a su cargo.

4) CONSULTA Nº 04:

Página: 45

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 11. ENTREGABLES

Numeral: 11.1

Se indica lo siguiente:

“EL SUPERVISOR deberá presentar el Plan de Supervisión de la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la suscripción del contrato de servicio para su aprobación.” (Subrayado nuestro)

El punto citado incita que el Plan de Supervisión Integral debe ser entregado dentro de los 15 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato. Al respecto, hay que tener en cuenta en la mayoría de los contratos de supervisión es común que la fecha de suscripción del contrato no sea la misma que la fecha de inicio del servicio, motivo por el cual consultamos si es posible cambiar “*posteriores a la suscripción del Contrato de Servicio*” por “*posteriores a la orden de inicio del servicio*”, la cual será notificada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa suscripción del contrato.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, no es atendible en la medida que en la fecha de Inicio de Servicio, el adjudicatario deberá contar con la planificación necesaria que le permita desarrollar y ejecutar las actividades previstas en el Contrato.

5) CONSULTA Nº 05

Página: 52

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 11. ENTREGABLES

Numeral: 11.4. INFORMES ESPECIALES

173 Se indica lo siguiente:

“Cuando sea necesario, a solicitud de OSITRAN se presentarán Informes Especiales sobre aspectos específicos relacionados con el objeto del servicio de los presentes Términos de Referencia. Estos informes deberán ser entregados dentro del plazo que OSITRAN establezca en su comunicación.”

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Supervisión; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, el OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones 21 requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado” (Subrayado nuestro)

Como se puede apreciar, el punto 11.4 establece que cuando sea necesario, OSITRAN puede solicitar la presentación de informes específicos relacionados con el objeto del servicio. Ante tal

hecho, consultamos si es factible definir las situaciones en las cuales sea necesaria la presentación de dichos informes.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los informes especiales, son documentos que están referidos a la atención de una situación en particular y/o que el OSITRAN o el mismo Supervisor haya identificado durante las labores de supervisión y/o explotación de la Línea 1. Por lo cual, no es posible anticipar y/o definir dichas situaciones.

6) CONSULTA N° 06:

Página: 60

Referencia: Términos de Referencia

**Sección: 12. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS
REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA EXPLOTACIÓN**

Numeral: 12.4.9.

Se indica lo siguiente:

“El SUPERVISOR inicia y ejecuta la prestación del servicio con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el 30 inicio de su participación en la ejecución del servicio. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad por cada día calendario por cada personal que no cumpla con el tiempo mínimo de permanencia, de acuerdo con lo establecido en la penalidad 13 del numeral 18. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.” (Subrayado nuestro)

Conforme puede apreciarse, se entiende y exige que el personal clave y el supervisor deben permanecer como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del servicio, y, que en caso no se cumplía dicha situación, se efectuaría una penalidad por cada día calendario que le personal no cumpla con el tiempo de permanencia.

Al respecto, es importante se tenga en consideración que, si bien la referida condición laboral antes mencionada podría ser escenario óptimo para ejecutar el presente proyecto, lo cierto es que dicha regulación vulneraría los derechos laborales de los trabajadores como es el caso del derecho a la renuncia.

Sobre este punto, el artículo 16° de la Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala expresamente lo siguiente:

“Son causas de extinción del Contrato de Trabajo:

(...)

b) La renuncia o retiro voluntario del Trabajador”.

Tal y como se evidencia, la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador, además, el derecho a la renuncia extingue el Contrato de Trabajo.

Bajo tales consideraciones, resulta oportuno reflexionar respecto de las siguientes preguntas: ¿Vulneraría el derecho de renuncia de un trabajador el obligarlo a permanecer durante 60 días laborando con su empleador? De ser afirmativa la pregunta, se debe resolver la siguiente: ¿Se encuentra acorde con la normativa obligar a un trabajador a permanecer durante 60 días laborando con su empleador? Queda claro que es una vulneración directa a la normativa laboral.

Esta realidad se agrava cuando se señala que la única manera de no efectuar penalidades sobre este punto es solo por muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión, es decir una lista taxativa.

Desde esta perspectiva, significaría que ante la renuncia intempestiva de un trabajador podrían aplicarse penalidades a los Contratistas, generando de esta manera un golpe económico al Contratista innecesariamente, poniendo en riesgo la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, dentro de este mismo enfoque, con los problemas latentes que trae la pandemia del Coronavirus consigo, nos debemos cuestionar las siguientes preguntas: ¿Es contraproducente tener una lista taxativa para poder eximir una supuesta responsabilidad si un personal clave cae enfermo? ¿Nos encontraríamos acorde con lo señalado en el Código Civil respecto de los casos fortuitos y fuerza mayor? ¿Resulta razonable no considerar los casos fortuitos y fuerza mayor dentro de la lista antes indicada?

Se quiere con ello evidenciar que indicar en los Términos de Referencia que el personal clave y el Supervisor deban permanecer trabajando obligatoriamente para el Contratista, bajo apercibimiento de aplicar una penalidad que solo puede ser eximida por 3 causales, sin considerar los casos fortuitos o fuerza mayor o la enfermedad de un trabajador, resulta a todas luces contraproducente para la ejecución del proyecto y se confronta directamente con la normativa laboral y el Código Civil.

Bajo tales consideraciones, observamos el referido extremo de los Términos de Referencia y solicitamos que los mismos puedan ser cambiados y alinearse con las normas vigentes a la materia.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los derechos de los trabajadores están amparados por la Legislación vigente en materia laboral; sin embargo, es de responsabilidad del adjudicatario, contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios y preservar su permanencia.

7) CONSULTA Nº 07:

Página: 63

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Nº	Monto de la penalidad en soles En UITs	Descripción de la Penalidad	Criterio de Aplicación (Días Calendarios)
5	0.70	Ausencia del Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave en la actividad	Por cada día y por cada personal
6	0.70	Ausencia del Personal Técnico en la actividad de supervisión señalada en el literal (h) del numeral 7.14.2 de los Términos de Referencia	Por cada día y por cada personal
8	0.70	No realizar la actividad de supervisión o inspección, semanal o mensual, programada	Por cada vez

Respecto de las penalidades 5,6 y 8 citadas, se aprecia que la N° 8 engloba lo referido en las penalidades 5 y 6, ya que no es posible realizar la actividad de supervisión sin contar con el personal necesario para la correcta ejecución del servicio.

Ante tal situación consultamos si es posible efectuar las modificaciones respectivas para que no subsista la mencionada anomalía, a fin de que no se le asigne más de una penalidad a un mismo supuesto de hecho.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, no es posible lo solicitado, el ítem 8 se refiere inclusive que, contando con el personal no realiza la actividad de supervisión.

8) CONSULTA N° 08:

Página: 64

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Penalidad N° 12.

Se indica lo siguiente:

“No asistir a reuniones cuando es convocado por el Ositran, Personal Clave o Personal que complementa al Clave.

Siendo una penalidad tan Draconiana, se solicita que Ositran convoque la reunión con mínimo 36 horas de antelación y se tenga en consideración las fechas en que se tiene inspecciones programadas y actividades importantes para el desarrollo de la supervisión.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, la participación y disponibilidad del Supervisor es exclusiva, por lo que deben estar siempre disponibles ante el requerimiento del OSITRAN.

9) CONSULTA N° 09:

Página: 64

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Penalidad N° 14.

Se indica lo siguiente:

“Si el SUPERVISOR no cumple con presentar a satisfacción de OSITRAN el levantamiento de observaciones a los informes presentados”.

Sírvase aclarar con objetividad, que considera la entidad “a satisfacción de Ositran”.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los informes que presente el Supervisor al OSITRAN deben estar debidamente sustentados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los Términos de referencia.

PARTICIPANTE: MTV PERÚ E.I.R.L.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Consulta N°01
Referencia(s) de las Bases Sección: Sección GENERAL Numeral: 1.7 FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Página: 6
Consulta1: 1) Por favor agradeceremos confirmar que también será válido, la Apostilla de la Haya, para aquellos documentos emitidos en el extranjero. 2) Consultamos a que dirección de mesa de partes virtual se presenta la oferta.

Respuesta:

- 1) Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.
- 2) Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".

PARTICIPANTE: MTV PERU EIL
CONSULTA N°02
Referencia(s) de las Bases Sección: Especifica-2.3.2 SOBRE NRO 2-PROPUESTA TECNICA Numeral: g.2) RECURSOS HUMANOS Página: 28
ANTECEDENTES A LAS BASES: 2.3.2 SOBRE N° 02-PROPUESTA TECNICA g.2) RECURSOS HUMANOS g.2.1) PERSONAL CLAVE 2. Supervisor de Operaciones Calificación: -Profesional titulado.

-Con estudios culminado de postgrado o Maestría en: Ingeniería o gestión de operaciones o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

-**Mínimo de seis (06) años de experiencia laboral** en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.

Se considera como **sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros** a los siguientes:

- Metros pesados y ligeros
- Trenes de alta velocidad
- Trenes de cercanías
- Tranvías

CAPITULO IV: EVALUACION DE PROPUESTAS

b) Supervisor de Operaciones

- Más de 7año : 140 puntos
- Más de 6 hasta 7 años: 120 puntos

Consulta2:

- 1) Con la finalidad de fomentar la libre competencia de postores y se otorgue mayor oportunidad de participación de profesionales, considerándose que en la Convocatoria **PSO N° 003-2019-OSITRAN**, solo participo un postor donde se solicitaba para el profesional **Supervisor de Operaciones**, **la Experiencia mínima cinco (5) años** y en los **Factores de Evaluación el puntaje máximo para más de seis (6) años**, se solicita se pueda disminuir lo solicitado para el **SUPERVISOR DE OPERACIONES** en la presente convocatoria, **la Experiencia mínima solicitada de seis (6) años a Cinco (05) años** y en los **Factores de Evaluación el puntaje máximo solicitado para más de siete (07) años a seis (06) años**.
- 2) Se consulta si la experiencia laboral solicitada al **SUPERVISOR DE OPERACIONES**, es solo la considerada en **Sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros**.

Respuesta:

- 1) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio. Los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
- 2) Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a las bases, la experiencia laboral está referida a la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros. Ceñirse a las Bases

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL

CONSULTA N°03

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO-TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 12. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA SUPERVISION INTEGRAL DE LA EXPLOTACION

Página: 59

ANTECEDENTES A LAS BASES:

12.3.2 PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE

a) Supervisor Económico-Financiero

Calificación:

-Profesional Economista, Administrador o contador titulado.

Experiencia:

-Mínimo de cuatro (4) años de experiencia laboral en temas relacionados con auditorias de recaudación.

Consulta3:

- 1) Con la finalidad de una Libre competencia y de fomentar una mayor participación de profesionales, solicitamos se amplíe la profesión para el PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE, **Supervisor Económico-Financiero**, la profesión como la Ingeniería de Transportes, que en el proceso pasado PSO N° 003-2019-OSITRAN : Supervision Integral del Servicio de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, similar al objeto de la convocatoria, se solicitó para el perfil **Supervisor económico-Financiero o Auditor**, las profesiones de Ingeniero, Economista, Administrador o Contador (titulado). Adicionalmente considerar que en la actualidad el ámbito de trabajo de los Ingenieros de transporte está presente en las auditorias de recaudación, por lo que solicitamos se acepte nuestra petición.
- 2) Solicitamos de amplíe la experiencia solicitada para el Supervisor Económico –Financiero, en Auditorias de Flujos vehiculares, debido a que dentro de los alcance de la Auditorias de Flujo vehicular, se considera la verificación del Ingreso efectivo recaudado por las empresas concesionarias de las vías a nivel nacional.

Respuesta:

- 1) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.

- 2) Conforme a lo señalado por el área usuaria, no es posible, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIL																									
CONSULTA N°04																									
Referencia(s) de las Bases Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO –TERMINOS DE REFERENCIA Numeral: 12. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA SUPERVISION INTEGRAL DE LA EXPLOTACION Página: 55																									
ANTECEDENTES A LAS BASES:																									
12.2.3 PERSONAL DE APOYO																									
El Equipo mínimo del Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo con lo señalado.																									
Cuadro N° 3.- Personal de Apoyo Mínimo																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Especialidad o función</th> <th>Cantidad</th> <th>Incidencia</th> <th>Cantidad (meses)</th> <th>Total (meses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personal Técnico</td> <td>5</td> <td>100%</td> <td>36</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>Especialistas de apoyo</td> <td>4</td> <td>100%</td> <td>36</td> <td>144</td> </tr> <tr> <td>Administrador</td> <td>1</td> <td>100%</td> <td>36</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>Asistente Administrativo</td> <td>2</td> <td>100%</td> <td>36</td> <td>72</td> </tr> </tbody> </table>	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)	Personal Técnico	5	100%	36	180	Especialistas de apoyo	4	100%	36	144	Administrador	1	100%	36	36	Asistente Administrativo	2	100%	36	72
Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)																					
Personal Técnico	5	100%	36	180																					
Especialistas de apoyo	4	100%	36	144																					
Administrador	1	100%	36	36																					
Asistente Administrativo	2	100%	36	72																					
Notas:																									
(3) El Personal técnico deberá tener experiencia mínima de 3 años en supervisión y/o gestión de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros, la acreditación se realizará con ocasión de la presentación del Plan de Supervision de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.																									
Consulta 4:																									
1) En relación a las actividades a desarrollar por el Personal Técnico entre ellas el numeral 7.14.2. Obligaciones específicas, ítem i) “Este personal recorrerá a diario todas las estaciones a fin de verificar el estado de operatividad de los equipos (escalera, ascensores, TVM, torniquetes, rotomóvil, salva, escaleras, difusión sonora, puertas de emergencia y servicios higiénicos); limpieza, estado de la señalética, presencia de personal para la atención a los usuarios y vigilancia principalmente” , por lo que solicitamos que la experiencia mínima de 3																									

años solicitada, se considere también en supervisión y/o gestión de infraestructura de transporte de uso público, por las actividades que desarrollaran en la supervisión.

- 2) También se solicita se considere para el Personal Técnico, la experiencia como Técnicos en Auditoria de recaudo de Transporte Publico y/o en Auditorias en Tráfico, que es el perfil del personal de campo que realizara dichas actividades.

Respuesta:

- 1) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
- 2) Conforme a lo señalado por el área usuaria, no es posible, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL

Consulta N° 5

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO

Numeral: 8. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVIOR

Página: 44

Consulta N° 5:

El numeral 8.12 hace referencia a que: "EL SUPERVISOR se debe hacer responsable por todo el personal ante cualquier contingencia", se consulta a que se refiere como **cualquier contingencia**, afín de que se pueda evaluar dicha situación, agradeceremos nos aclare nuestra consulta.

181

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, todas las obligaciones de ley para todos sus colaboradores serán cubiertas por la empresa supervisora, siendo de su total y absoluta responsabilidad el personal a su cargo.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL

Consulta N° 6

Referencia: BASES - Capítulo II del Procedimiento de Selección
Sección: 2.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA
Numeral: g.2.) RECURSOS HUMANOS
Pag.30-31

Antecedentes :

g.2)RECURSOS HUMANOS

Acreditación:

"La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la obtención del bachillerato y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."

Consulta N° 7:

La experiencia laboral, al igual que en la mayoría de Los términos de Referencia, debería contabilizarse desde la obtención del título profesional y no desde la obtención del bachillerato. Por tal motivo es que consultamos si es factible modificar este punto, cambiando "desde la obtención del bachillerato" por "*desde la obtención del título profesional*", para evitar desigualdad de competencias con el CALCULO DE LA EXPERIENCIA, al existir diferencias con otros países de la región respecto del momento en el cual una persona es considerada bachiller. Por ejemplo, en Colombia y en España un bachiller es el estudiante que se gradúa del colegio. Lo cual dejaría en desventaja al profesional Peruano o de otros países, dado en el Peru

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-127847_archivo_pdf_Media_2.unknown

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:e4105bef-499d-4638-ad4d-88b730fc69a2/peru.pdf>

Así mismo, que la experiencia solicitada por OSITRAN en los últimos años se solicitó ser contabilizada desde la fecha de emisión del título del personal propuesto. A modo de ejemplo tenemos el PSO N° 007-2020-OSITRAN: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION POR OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO –SULLANA y el PSO N° 003-2019-OSITRAN: Supervisión Integral del Servicio de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, pág. 17 de los términos de referencia.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se deberá sustentar la equivalencia de estudios en el extranjero con el grado de bachiller otorgado en el Perú, de acuerdo a SUNEDU. La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de emisión del bachillerato. Ceñirse a las bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Consulta N° 8
Sección: Especifica - Capítulo II-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Numeral: 2.3.2 SOBRE N°2-PROPUESTA TECNICA. Página: 28-30
<p>Antecedente</p> <p>g.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR</p> <p>g.2.1) PERSONAL CLAVE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de Supervision 2. Supervisor de Operaciones 3. Supervisor de Material Rodante 4. Supervisor de Electrificación Ferroviaria 5. Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones 6. Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles
<p>Consulta 8:</p> <p>Las bases solicitan al PERSONAL CLAVE, los cargos de Supervisor y/o Especialista y/o Sub jefe y/o Jefe y/o Superintendente y/o Gerente, por lo que con la finalidad de fomentar la libre competencia y participación de más especialistas, se solicita se amplíe a los cargos de Ingeniero y/o Coordinador para el PERSONAL CLAVE.</p>

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomarán en cuenta las designaciones de distintos cargos como una referencia de haber ejercido una función de responsabilidad. Cabe señalar que en la calificación se tomará en cuenta y valorará, la especialidad y experiencia debidamente sustentada conforme a los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los que se encuentran debidamente detallados en las bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL

183

Consulta N° 9
Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO Numeral: 12 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA EXPLOTACIÓN. Página: 59
Antecedente Numeral: 12.3.2. Personal que complementa al Personal Clave a) Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente Calificación: -Profesional Ambiental, Higiene y Seguridad, sanitario, o Biólogo titulado.
Consulta : Con la finalidad de fomentar la libre competencia y participación de más especialistas se solicita se acepte la participación de profesionales en el rubro de la Ingeniería.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Observación N° 01
Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica-Capitulo II Numeral: 2.3.2 Sobre N° 2-Propuesta Técnica Página: 26-27
Antecedentes: 2.3.2 SOBRE N° 2-PROPUESTA TECNICA (Segundo archivo digital)

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada, (ii) Copia simple de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, (iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado, no incluye Declaraciones juradas; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación “Experiencia del Postor”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPITULO IV de la presente sección.**

Observación N° 1:

Observamos que las presente bases, soliciten en la Documentación de presentación facultativa, acreditación de Experiencia de Postor, debido a que no es concordante con lo solicitado en el Capítulo IV-Evaluación de Propuestas, para los Factores de evaluación, debido a que solo se obtiene puntaje con la **Capacidad Técnica y profesional del Personal Clave**, que hacen un puntaje mínimo de 800 puntos y un máximo de 1000 puntos.

Respuesta:

Es un error de forma, se corregirá en las Bases Consolidadas.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL

Observación N° 02

Referencia(s) de las Bases

Sección: Sección específica-Capitulo II

Numeral: 2.3.3 Sobre N° 3-Propuesta Económica

Página: 31

Antecedentes:

2.3.3 SOBRE N° 3-PROPUESTA ECONOMICA (Tercer archivo digital)

El sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles (S/.) , de acuerdo a los siguientes formatos:

- Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Observación N° 2:

- b) El presente procedimiento de selección tiene sistema de Contratación a Suma Alzada y lo solicitado para la presentación de la Propuesta Económica es el Formato N° 11-Carta de presentación de la Propuesta Económica, por lo que agradeceremos confirmar que no corresponde indicar los subtotales que componen la oferta económica en el Formato 11, debido a que solo se consigna el monto total de la oferta económica ofertada.
- c) El símbolo de soles (S/.), solicitada para la Propuesta Económica no corresponde, debiendo ser (S/).

Respuesta:

1. La contratación es a SUMA ALZADA; sin embargo, en caso de que algún recurso humano del supervisor haya renunciado y este no haya cumplido con su reemplazo oportuno, se descontará por los días ausentes de acuerdo con el DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS que será presentado para el perfeccionamiento del contrato.
2. Es un error de forma, se corregirá en las Bases Consolidadas.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIL

Observación N° 03

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO

Numeral: 12. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA SUPERVISION INTEGRAL DE LA EXPLOTACION

Página: 58

Antecedentes:

12.3 PERFIL DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISION

f) Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en:
Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento en vías férreas y obras civiles.

Para acreditar la experiencia del **Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones**, serán válidos los siguientes cargos:

Observación 3:

Se observa que la experiencia solicitada para **el Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles**, se indique acreditar experiencia del Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones.

Respuesta:

Es un error de forma, se corregirá en las Bases Consolidadas.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL

Observación N° 04

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO –TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 12. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA SUPERVISION INTEGRAL DE LA EXPLOTACION

Página: 59-60

Antecedentes:

12.3 PERFIL DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISION

12.3.2 Personal que Complementa al Personal Clave

Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen, previo cumplimiento del procedimiento administrativo ante SUNEDU.

Acreditación:

La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la obtención del bachillerato y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Observación 4:

Los Términos de Referencia, para el **Personal que complementa al Personal Clave**, se indique que el título universitario, así como los títulos universitarios equivalentes en el país de origen, cumplan el procedimiento administrativo ante SUNEDU, por lo que agradeceremos puedan aclarar que para el caso del numeral **12.3.1 Personal Clave**, no aplica el párrafo relacionado a la SUNEDU.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, **Si** aplica el párrafo relacionado a la SUNEDU.

PARTICIPANTE: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Consulta N° 01	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	2.3.2 SOBRE N°2 – PROPUESTA TÉCNICA
Numeral:	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR
Página:	26-27
<p>Se solicita cordialmente modificar el requisito de antigüedad solicitado de los servicios para cumplir con el "PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR", admitiendo así los servicios que hayan sido concluidos en los últimos diez (10) años, es decir:</p> <p>"La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones."</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que habitualmente estos servicios son de muy larga duración e incluso hacen parte de contratos integrales de supervisión de la construcción, puesta en marcha y operación que exceden el plazo de los 10 años, luego se contraponen el criterio iniciado y concluido en un plazo tan corto para esta tipología de contratos.</p>	

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

Consulta N° 02	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	2.3.2 SOBRE N°2 – PROPUESTA TÉCNICA
Numeral:	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR
Página:	26-27
<p>Se solicita cordialmente modificar el requisito referido al parque de material rodante para cumplir con el "PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR", admitiendo así un acumulado de cuarenta (40) trenes de mínimo cinco (5) vagones en operación, o un acumulado de doscientos (200) vagones en operación, ya que la limitante al mismo tiempo de número de trenes y vagones resulta excesiva, es decir: que la empresa haya prestado servicios en la gestión y/o administración, de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un <u>cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación o un acumulado de doscientos (200) vagones en operación.</u></p> <p>En vista de que consideramos relevante cumplir con el total de vagones</p>	

RESPUESTA: Conforme a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.

Consulta N° 03	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	2.3.2 SOBRE N°2 – PROPUESTA TÉCNICA
Numeral:	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR
Página:	26-27
<p>Se solicita cordialmente confirmar, que será válido presentar servicios en ejecución para acreditar el "PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR", siempre y cuando se demuestre el monto facturado a la fecha, correspondiente a la fase de explotación.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma y sírvase ceñirse a lo señalado en las bases.</p>	

Consulta N° 04	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	g.2.) RECURSOS HUMANOS
Numeral:	g.2.1.) PERSONAL CLAVE
Página:	29

Se solicita cordialmente validar la experiencia para el supervisor de electrificación ferroviaria en Gestión del mantenimiento de suministro de Energía (Subestaciones y Catenaria), es decir:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento electromecánico, alimentación eléctrica, catenarias y/o **Gestión del mantenimiento de suministro de Energía (Subestaciones y Catenaria)**

Adicional, se solicita confirmar que, el requerimiento de experiencia para el Supervisor de Electrificación Ferroviaria puede interpretarse de la siguiente manera:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento electromecánico y/o alimentación eléctrica y/o catenarias.

RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases;

Consulta N° 05	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	g.2.) RECURSOS HUMANOS
Numeral:	g.2.1.) PERSONAL CLAVE
Página:	29
<p>Se solicita cordialmente validar la experiencia para todo el PERSONAL CLAVE, en un cargo diferente a los listados en las bases siempre y cuando se demuestre su similitud con los mencionados.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.</p>	

Consulta N° 06	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	g.2.) RECURSOS HUMANOS
Numeral:	g.2.1.) PERSONAL CLAVE
Página:	30
<p>Se solicita cordialmente validar la experiencia en el cargo de coordinador para todo el PERSONAL CLAVE, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Supervisor y/o ii. Especialista y/o iii. Sub jefe y/o iv. Jefe y/o v. Superintendente y/o vi. Gerente y/o vii. Coordinador <p>RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.</p>	

Consulta N° 07

Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	g.2.) RECURSOS HUMANOS
Numeral:	g.2.1.) PERSONAL CLAVE
Página:	30

Se solicita cordialmente confirmar que, la experiencia laboral solicitada para el cargo de supervisor de señalización y telecomunicaciones, puede interpretarse de la siguiente manera:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento de Equipos y Sistemas de Señalización **y/o** Telecomunicaciones **y/o** Control de Tráfico Centralizado **y/o** Circuitos Cerrado de Televisión **y/o** Sistemas de Control de pasajeros **y/o** software de los sistemas **y/o** actividades relacionadas a dicho fin.

RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta N° 08

Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO
Sección:	TERMINOS DE REFERENCIA
Numeral:	12.4 Condiciones Laborales del Personal de la Supervisión
Página:	60

Con respecto a la clausula 12.4.3. que indica:

La colegiatura y la habilidad del personal clave y personal que complementa al personal clave debe presentarse, a mas tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del Servicio, de lo contrario se considerará como personal ausente, ocasionando se le aplique la penalidad correspondiente y el descuento proporcional por el mismo, en base a la propuesta económica presentada por EL SUPERVISOR.

Se solicita cordialmente admitir, para el inicio de la participación efectiva del profesional, una constancia de inicio de tramite de colegiatura, en vista de que este trámite tiene una duración aproximada de tres (03) meses.

RESPUESTA: Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.

